



Dra. Acosta

DOCUMENTACIÓN DE CREDENCIALES





PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la *contratación de servicios de Internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, incluyendo la ENMIENDA NÚMERO 1 de fecha 22 de septiembre de 2023.
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

José Dolores Ruiz Liriano en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Altice Dominicana, SA**

Firma,
Sello.

[Handwritten signature]





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 07/11/2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Altice Dominicana, SA
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: RNC-101-61878-7
4. RPE del Oferente: 3570
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista 10111
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: José Dolores Ruiz Liriano Dirección: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista 10111 Números de teléfono y fax: 809-859-1304 / 809-859-4610 Dirección de correo electrónico: amatias@altice.com.do / fduarte@altice.com.do





Santo Domingo, D.N.
02 noviembre del 2023

Dra. Leyba



Señores

Consejo del Poder Judicial (CPJ)

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó,
Centro de los Héroes
Ciudad. -



Atención: Gerencia de Compras y Contrataciones

Apreciados Señores:

Luego de extenderles un cordial saludo, por medio de la presente hacemos de su conocimiento la participación de Altice Dominicana, S.A. en el proceso de Licitación Consejo del Poder Judicial LPN-CPJ-24-2023, en cumplimiento con los requisitos definidos en el Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional

Altice Dominicana es un líder convergente en servicios de telecomunicaciones, contenido, medios, entretenimiento y publicidad.

Posee presencia global, con operaciones en 3 continentes, 6 países (**Francia, Portugal, Reino Unido, Israel, Estados Unidos y República Dominicana**) sirviendo a más de 50 millones de clientes en dichos territorios, con el respaldo de más de 50,000 colaboradores.

Grupo Altice es líder en innovación, desarrollando su propia tecnología a través de una empresa exclusivamente dedicada a la investigación y desarrollo tecnológico, Altice Labs (Portugal), que pone tecnología de punta a disposición de más de 250 millones de usuarios en el mundo cada día.

Altice Dominicana, es una de las principales empresas en el sector de telecomunicaciones y entretenimiento convergente de la República Dominicana, que lleva sus servicios a más de cuatro millones de clientes con la dedicación de 2,048 colaboradores directos y más de más de 4,000 indirectos (asociados y contratistas exclusivos), y una amplia oferta de productos y servicios de comunicaciones, entretenimiento y conectividad móvil y fija, dirigida a las personas, las empresas y los principales sectores productivos del país.

A través del principal pilar de su Fundación, Altice posee un programa activo de responsabilidad social alineado a los objetivos de desarrollo sostenible, que otorga conectividad y herramientas tecnológicas gratuitas para el desarrollo de comunidades vulnerables. El programa se enfoca en

implementar educación digital en niños y niñas y en apoyarse en el uso de la tecnología para la incursión en carreras STEM, elevando el índice de preparación con fines de inserción laboral de jóvenes, habiendo ejecutado a la fecha una inversión en conectividad superior a 17 mm DOP con 10,000 beneficiarios directos.



Desde su llegada a la República Dominicana, hace 9 años, Altice ha invertido más de 52,000 millones de pesos en el desarrollo de redes e infraestructuras tecnológicas y equipos de última generación (móvil, fijo, entretenimiento), para beneficiar a los dominicanos con productos y servicios de calidad mundial.

Con el respaldo de nuestra casa matriz, líder en innovación, entretenimiento y telecomunicaciones desde hace más de 20 años, trabajamos con estándares internacionales, servicios innovadores y acceso a expertos internacionales, por ello nos enfocamos en las necesidades del mercado, los clientes y las empresas para brindarles soluciones rápidas y eficientes.

Para Altice, la República Dominicana es un mercado con un alto potencial de crecimiento. Esta es la razón por la que, como aliado, contribuimos al desarrollo del país y de los dominicanos, haciendo al sector de las telecomunicaciones más competitivo y democratizando el acceso a la evolución tecnológica.

Atentamente,

Celín Encarnación
Vicepresidente de Ventas



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 3570

Fecha de registro: 28/12/2006

Razón social: Altice Dominicana, SA

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: Gran Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Núñez de Cáceres, 8, Bella Vista

10111 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Wendy Rodríguez

Fecha actualización: 20/6/2023

No. Documento: 101618787 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones

Portal Transaccional - 20/6/2023 2:23:20 p.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

Dra. Leyba



No. de Certificación: **C0223954195538**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ALTICE DOMINICANA S A**, RNC No. **101618787**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• IMP. SELECTIVO A LAS TELECOMUN	• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS
• ACTIVOS IMPONIBLES	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **uno (1) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3657587



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ALTICE DOMINICANA S A** con RNC/Cédula **1-01-61878-7**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ALTICE DOMINICANA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Noviembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3657587-T3977399-52023**
- Pin: **7693**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

REGISTRO MERCANTIL NO. 4895SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTICE DOMINICANA, S.A

SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.

RNC: 1-01-61878-7

FECHA DE EMISIÓN: 4/9/2002

FECHA DE VENCIMIENTO: 4/9/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$12,900,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$12,900,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 5/7/1993

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 9/8/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8

SECTOR: BELLA VISTA

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): (809) 859-1120

TELÉFONO (2): (809) 845-1120

Pg 10



CORREO ELECTRÓNICO: legal@altice.com.do

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.altice.com.do

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **COMERCIO, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **ACTIVIDADES GENERALES DE TELECOMUNICACIONES EN TERRITORIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADAS A LAS RELACIONADAS O CONEXAS CON LA TRANSMISION DE VOZ, DATA, INTERNET Y TELEVISION, SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCIÓN AL TIPO DE TECNOLOGIA UTILIZADA, VENTA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ACCESORIOS, VENTA DE PUBLICIDAD EN CANALES DE CABLE, DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES O SOFTWARE, ASI COMO TODA CLASE DE ACTIVIDADES EN GENERALES RELACIONADAS CON EL OBJETO PRINCIPAL.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SUS ACCESORIOS, PUBLICIDAD EN CANALES DE CABLE, DESARROLLO DE APLICACIONES MOVILES O SOFTWARE**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

Dra. Hejla



ACCIONISTAS:

P40

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
CORPORACION AMERICA,S.A REP POR LUIS FERNANDO VASQUEZ HIRUJO	C/ DR. GILBERTO GOMEZ RODRIGUEZ NO. 34, ENS. NACO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	19202SD	DOMINICANA	NO REPORTADO
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L. REP POR YANN RENE CHARUAU MORICE	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		LUXEMBURGUESA	NO REPORTADO
ALTICE BAHAMAS, S. A R. L. REP POR YANN CHARUAU	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		LUXEMBURGUESA	NO REPORTADO
INTERTRADE DEVELOPMENT CORPORATION, S.A. REP POR N/A	PALM CHAMBERS 197, ROAD TOWN TORTOLA, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	VER NOTA AL DORSO	VIRGENENSE BRITÁNICA	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 4 de 4 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 129,000,000

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:





NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ANA JOAO DE CASTRO DIAS VIEIRA FIGUEIREDO	Presidente	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	CB502303	PORTUGUESA <i>Dra. Leyba</i>	Soltero/a
DANILO JOSE GINEBRA RODRIGUEZ	Vicepresidente	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1305510-7	DOMINICANA	Casado/a
NATACHA CELINE AGATHA MARTY	Secretaria	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	14CE97753	FRANCESA	Soltero/a
ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L. REP POR YANN CHARUAU	Miembro	AVE. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	NO REPORTADO	LUXEMBURGUESA	NO REPORTA DO
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L. REP POR YANN CHARUAU	Miembro	AVE. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	NO REPORTADO	LUXEMBURGUESA	NO REPORTA DO

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL



ANA JOAO DE CASTRO DIAS VIEIRA FIGUEIREDO	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	CB502303	PORTUGUESA	
DANILO JOSE GINEBRA RODRIGUEZ	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1305510-7	DOMINICANA	
YANN RENE CHARUAU MORICE	AV. NUÑEZ DE CACERES NO. 8, EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	402-2319027-9	FRANCESA	Soltero/a



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GEORGINA VICTORIANO MORENO DE FURNIEL	C/ PIDAGRO NO. 01, EL MILLON, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0461685-9	DOMINICANA	Casado/a

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
NO REPORTADO					

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
 NO REPORTADO NO RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 MASCULINOS: 0 FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: ALTICE DOMINICANA NO. REGISTRO: 490480



ALTICE HISPANIOLA

379546



REFERENCIAS COMERCIALES

SADOTEL, S.A.S.
HUAWEI TECHNOLOGIES DOMINICANA, S.R.L.
DISTRIBUTION NETWORK TELECOMUNICATION

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

Página

SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN APROBADO MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA CATORCE (14) DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) ABSORBIENDO LA SOCIEDAD TRICOM, S.A. REGISTRO MERCANTIL NO. 4759SD.

CERTIFICACION OFICIAL DE TRICOM, S.A.

Quienes suscriben, Michael David Kazma, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número BA423067, domiciliado y residente en el estado de La Florida, Estados Unidos de América, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad TRICOM, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República Dominicana, RNC número 1-01-50252-5 y Registro Mercantil número 4759SD, con domicilio social en la autopista Duarte kilómetro 11 1/2 esquina avenida Monumental de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana (en lo adelante: TRICOM); y Scot Haxton Fischer, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número 483794222, domiciliado y residente en el estado de La Florida, Estados Unidos de América, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de TRICOM; quienes se encuentran accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán; por medio de este acto, en sus condiciones y calidades antes indicadas DECLARAN Y CERTIFICAN lo siguiente:

PRIMERO: Que en los registros de TRICOM figura como accionista la sociedad Intertrade Development Corp., alegadamente constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas;

SEGUNDO: Que conforme a las investigaciones realizadas por los abogados externos de TRICOM, la sociedad Intertrade Development Corp. fue incorporada el 26 de marzo de 1993 por el agente registrado Patton, Moreno & Asvat (BVI) Limited;

TERCERO: Que a la fecha de la emisión de la presente certificación, TRICOM desconoce el eventual hecho de cualquier transferencia de acciones o el fallecimiento del representante de Intertrade Development Corp.;

CUARTO: Que por tratarse de una sociedad constituida en un país que protege la identidad de los accionistas, a TRICOM no le ha sido posible obtener mayor información, más allá de la renuncia del agente registrado en el año 2006, quien hasta ese momento fungía como su representante, según consta en la copia fotostática anexa a la presente certificación, en donde obra la constancia de la expresada renuncia;





QUINTO: Que la certificación en cuestión tiene como objeto dejar constancia pro ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) de las razones que justifican la imposibilidad de aportar un documento de identificación del actual representante de Intertrade Development Corp., en virtud de lo cual procede omitir dicho representante del certificado de Registro Mercantil, no así el nombre de la sociedad en la calidad de accionista de TRICOM, haciendo la correspondiente constancia de toda la situación expresada en el certificado de Registro Mercantil, correspondiente a TRICOM;

SEXTO: Que con el presente acto se libera de toda responsabilidad a la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD) por las anotaciones, enmiendas u omisiones que esta realice sobre el certificado de Registro Mercantil antes citado, en relación a la representación de la señalada sociedad, conforme se ha expresado en esta certificación, al tiempo que se compromete a mantener indemne a la CCPSD por las anotaciones indicadas sobre el certificado de Registro Mercantil de TRICOM, así como a sus empleados, ex-trabajadores, mandatarios, causahabientes, directores o funcionarios de la CCPSD, sin límites de ninguna especie. Asimismo, TRICOM asume el compromiso de realizar sus mejores esfuerzos en obtener, tramitar y gestionar la documentación que al efecto requiera la CCPSD, para transparentar frente a los registros públicos lo relativo a la sociedad Intertrade Development Corp.

ASI SE EXPIDE en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Michael David Kazma
Presidente del Consejo de Administración

Scot Haxton Fischer
Secretario del Consejo de Administración

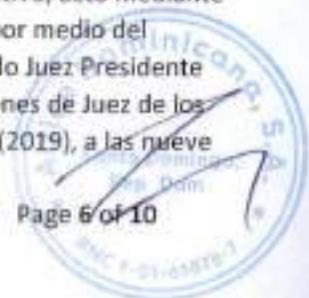
Anexo: citado

Yo, licenciado FELIPE NOBOA PEREYRA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 4747, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Michael David Kazma y Scot Haxton Fischer, de generales que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

FELIPE NOBOA PEREYRA
Notario Público

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

Acto No.964/2019, de fecha primero (1) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a requerimiento de los señores Félix Montás Apontes, Eusebio Suero, Milciades Ramírez Valenzuela Radhamés Mejías Reynoso, Josefina Altagracia García de González, Félix Antonio Montás García, Sonia del Carmen Martínez de Torres y Zacarías Arvelo Arvelo, quienes tienen como abogado constituido y apoderado al Licenciado Inocencio Ortiz Ortiz, acto instrumentado por el ministerial Roberto Eufracia Ureña Núñez, Alguacil de Estrado del Tribunal Superior Administrativo, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: LE HE NOTIFICADO a mi requerido que mi requeriente por medio del presente acto le CITA Y EMPLAZA para que como fuere de derecho comparezca por ante el Magistrado Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones de Juez de los Referimientos el día JUEVES que contaremos a SIETE (07) de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019), a las nueve



horas de la mañana (9:00 AM), el cual acostumbra a celebrar sus audiencias públicas de manera temporal, en el salón de audiencia de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo (La Feria), ubicado entre las calle Hipólito Herrera Billini esquina Juan de Dios Ventura Simó"



Dra. Peña

Acto No. 99/2021, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de Disashop Dominicana, S.R.L., quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los licenciados Joelle EXARHAKOS CASADNOVAS, Juan Antonio DELGADO y Gabriela LÓPEZ BLANCO, acto instrumentado por el ministerial José Ramón Vargas Mata Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señor Francisco Javier PEÑA CASTRO en calidad de Gerente de la sociedad Disashop Dominicana, S.R.L., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requirente por medio del presente acto le NOTIFICA y DECLARADO a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que el 7 de julio de 2020, mediante acto de alguacil número 369/2020 de oficial ministerial Silverio Zapata Galán, Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, Disashop Dominicana, S.R.L., entablo una demanda civil en contra de ALTICE DOMINICANA, S.A., la cual persigue por objeto: (i) La ejecución del "Acuerdo de distribución de carga electrónica" suscrito entre dichas sociedades comerciales el 23 de enero de 2012; y, (ii) La reparación de los cuantiosos daños y perjuicios provocados por ALTICE DOMINICANA, S.A. a DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., a causa del grosero incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas frente a mi requeridora, tal y como será establecido en justicia; SEGUNDO: Que con la referida acción judicial DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., procura el pago de Mil diez y siete millones trescientos ochenta y siete mil novecientos veinte y dos pesos (RD\$1,017,387,922.00), por concepto de diferencia de comisiones no pagadas por ALTICE DOMINICANA, S.A. y Setecientos cuarenta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos (RD\$744,562,381.00), por concepto de daños y perjuicios causados por efecto del incumplimiento de la cláusula 5.5 del Acuerdo de distribución de recarga electrónica para móviles, según detalla parte petitoria del acto introductorio de la demanda; TERCERO: Que del conocimiento y decisión de la referida instancia judicial fue apoderada la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual celebró varias audiencias, la última el día 9 de diciembre de 2020, cuando las partes plantearon pedimentos tendentes a ordenar medidas de instrucción atinentes a la naturaleza de la demanda, pero su decisión fue acumulada por la jueza interina que presidió la audiencia y al día de hoy se encuentran en estado de fallo; CUARTO: Que recientemente DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. ha tenido conocimiento de la intención de ALTICE DOMINICANA, S.A. de poner en venta sus negocios en el país, por lo que considera hacer pública la existencia de la demanda civil en ejecución de contrato y en reparación de daños y perjuicios entablada en su contra, mediante la inscripción de una nota preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de ALTICE DOMINICANA, S.A. cumpliendo de esta manera con la finalidad del Registro Mercantil, esto es, someter al requisito de publicidad tales informaciones para que sean oponibles a terceros, especialmente a aquellos con interés de la compraventa de las acciones de ALTICE DOMINICANA, S.A.; QUINTO: Que por los motivos antes expuestos, y en virtud de las disposiciones de la Ley número 3-02 sobre Registro Mercantil, en particular las condiciones en su artículo 4, que contemplan las finalidades y propósitos del Registro Mercantil, mediante el presente acto DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. solicita y requiere, formalmente, a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., la inscripción de una anotación preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A. sobre la existencia de la demanda civil en ejecución de contrato y en reparación de daños y perjuicios entablada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. a tenor del acto número 369/2020 de 7 de julio de 2020, del oficial ministerial Silverio



Zapata Galán, Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, del cual se ofrece una copia en el encabezamiento del presente acto, todo con el propósito de advertir a los terceros interesados en cualquier operación comercial sobre dicha contingencia y riesgos que ella representa ante una nueva eventual adquisición de ALTICE DOMINICANA, S.A., advirtiéndole a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que de no obtemperar a la inscripción de la nota preventiva requerida por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L. con base en la demanda judicial que se ha hecho referencia en franca violación a la Ley No. 03-02 sobre Registro Mercantil, se hace susceptible de comprometer su responsabilidad civil por los daños y perjuicios que, con su negativa de hacer pública y oponible a los terceros la acción en justicia de que se trata, pudiera causarle a mi requeridora.

La presente anotación se encuentra sometida en una acción de habeas data, incoada a requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., mediante acto de alguacil 447-21, de fecha cuatro (4) de junio de 2021, de la autoría del ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal, alguacil de estrados de la Segunda sala de la Cámara Civil y Comercial d la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Acto No. 222/2021, de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al licenciado Julio Miguel Castaños Guzmán, acto instrumentado por el ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal Alguacil de Estrados de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señora Ana Figueeredo en calidad de Chief Executive Officer (CEO) de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requirente por medio del presente acto le NOTIFICA y ADVERTIDO a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., a) que en fecha veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., notificó a mi requerida la, CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., el Acto No. 99/2021, instrumentado por el ministerial José Ramón Vargas Mata Alguacil Ordinario de la Suprema Corte de Justicia, copia del cual se da en cabeza del presente acto, en cuyo contenido solicita a esa Cámara de Comercio la inscripción de una nota preventiva en el Certificado de Registro Mercantil de ALTICE DOMINICANA, S.A., para dar publicidad a las informaciones contenidas en el indicado acto, para que sean oponibles a los terceros, especialmente a aquellos con interés en la compraventa de las acciones de ALTICE DOMINICANA, S.A., todo con el supuesto propósito de advertir a los terceros interesados en cualquier operación comercial con ALTICE DOMINICANA, S.A., sobre dicha contingencia y los riesgos que ella representa ante una eventual adquisición de ALTICE DOMINICANA, S.A., b) Que mi requirente ALTICE DOMINICANA, S.A., ADVIERTE EXPRESAMENTE a mi requerida CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., que SE OPONE a que proceda a realizar las anotaciones solicitadas por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el indicado acto de alguacil, y que mi requerida debe ABSTENERSE de proceder en tal sentido; c) Que la especie lanzada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el señalado acto de alguacil que ALTICE DOMINICANA, S.A., es deudora de dicha empresa por la suma de RD\$1,017,387,922.00, mas los daños y perjuicios por ella señalados en su malicioso acto, es absolutamente falsa; d) Que igualmente es abosutamente falsa la especie lanzada por DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., en el señalado acto de alguacil, de que ALTICE DOMINICANA, S.A., se propone poner en venta sus negocios en la República Dominicana; e) Que el artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana, reconoce el derecho al honor, al buen nombre y a la propia imagen. Que toda autoridad o particular que los viole está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley. Que El tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberán haerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad; f) Que en caso de proceder a realizar las anotaciones solicitadas en el Registro Mercantil de mi requerida ALTICE DOMINICANA, S.A., ésta procederá en su contra realizando las reclamaciones de los daños y perjuicios que dicha temeraria acción de seguro causara a la imagen, prestigio y estabilidad de la empresa; g) Que el Registro Mercantil no constituye un medio de divulgación de rumores o especies lanzadas por



contratistas de las empresas litigantes temerarios, debiendo limitarse a su objeto descrito en el artículo 4 de la Ley No. 03-02 de Registro Mercantil, que dispone lo siguiente: "ARTICULO 4.- EL Registro Mercantil cumplirá las siguientes funciones: a) Matricula e Inscripción: 1) De las personas qui ejerzan profesionalmente el comercio, esto es, que, por su cuenta, a título profesional o habitual y con propósito de obtener beneficios, realice todos los actos para la producción, articulación de bienes y/o la presentación de servicios; 2) De las sociedades comerciales con personalidad jurídica, las cuales realicen actividades con fines lucrativos; 3) De los contatos matrimoniales entre cónyuges y las fundaciones de sociedades conyugales, cuando el marido y/o la mujer es comerciante; 4) De las interdicciones judiciales pronunciadas contra comerciantes; la posesión de cargos públicos que inhabiliten para el ejercicio del comercio y en general, las incapacidades o inhabilidades previstas en la ley para ser comerciante; 5) De los actos, bajo firma privada o auténticos, relativos a la comunicación, a las asambleas o juntas generales extraordinarias, tendentes a modificar los estatutos sociales o disolver la sociedad, así como a las asambleas o juntas generales ordinarias de las sociedades comerciales, tanto anuales como ocasionales, así como actos relativos a la sociedad de suspender o cancelar operaciones; 6) De los concordados dentro del proceso de quiebra; 7) De los cambios de nombre, domicilio, actividad, modificación de capital, apertura de establecimientos comerciales, sucursales o agencias y otros de interés ante los terceros. b) Publicidad y Archivo: Respecto de la documentación inscrita, en trámites de inscripción o que constituyan información o antecedentes de la misma y que figuren en el registro. Además periódicamente las Cámaras de Comercio entregarán a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio una síntesis de la información contenida en el Registro"; SEGUNDO: Que LE HE NOTIFICADO Y ADVERTIDO, igualmente a mi requerida entidad comercial DISASHOP DOMINICANA, S.R.L., que mi requeriente la entidad de telecomunicaciones ALTICE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de iniciar en su contra las acciones correspondientes, muy especialmente la demanda en reclamación de los daños y perjuicios que su accionar ilícito, dañino y perjudicial está provocando a mi requeriente.

Acto No. 509/2021, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021). A requerimiento de ALTICE DOMINICANA, S.A., quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al licenciado Julio Miguel Castaños Guzmán, acto instrumentado por el ministerial Miguel Odalis Espinal Tobal Alguacil de Estrados de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, acto mediante el cual se notifica a esta Cámara lo siguiente: "LE HE NOTIFICADO a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que mi requirente señora Ana Figueeredo en calidad de Chief Executive Officer (CEO) de la sociedad ALTICE DOMINICANA, S.A., le pone en conocimiento de lo siguiente: PRIMERO: Que mi requeriente por medio del presente acto le NOTIFICA a la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, INC., una copia de la SENTENCIA DE HÁBEAS DATA No. 037-2021-SEEN-00554, Expediente No. 037-2021-ECIV-00460, dictada en fecha quince (15) de junio de 2021 por la CUARTA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL; así como una copia del RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL DE SENTENCIA DE HÁBEAS DATA, dirigido al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, que fue depositada por la sociedad comercial ALTICE DOMINICANA, S.A., y en tal virtud mi requeriente INTIMA a mi requerida Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a que en virtud de lo establecido por el artículo 98 de la ley No. 137-11, deposite en el plazo de cinco (5) días, a partir de la fecha del presente acto, su escrito de defensa en relación al Recurso de Revisión Constitucional de que se trata por supuesta violación de los derechos fundamentales de la imperante, reconocidos en el artículo 44 de la Constitución de la República Dominicana.

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejía Ortiz

Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

Dra. Acosta

no hay nada más debajo de esta línea



[Handwritten signature]

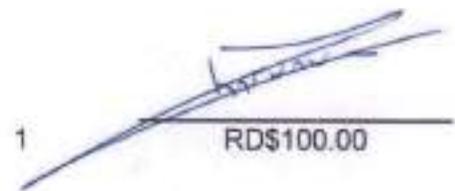
ALTICE DOMINICANA, S.A.

Capital Social Autorizado: RD\$12,900,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$12,900,000,000.00
Domicilio: Avenida Nuñez de Cáceres No. 8
Edificio GINAKA, Bella Vista
4895SD
Registro Mercantil: 4895SD
Registro Nacional de
Contribuyentes Núm.: 1-0161878-7
Valor por Acción: RD\$100.00

Dra. Acosta



LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALTICE DOMINICANA, S. A. (EN LO ADELANTE, "ALTICE" O LA "SOCIEDAD") CELEBRADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CELEBRADA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ALTICE DOMINICANA, S.A.; UBICADO EN LA AVENIDA NUÑEZ DE CÁCERES NO. 8 (EDIFICIO GINAKA), BELLA VISTA; A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (9:00A.M.), EL DIA NUEVE (09) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES Y VOTOS</u>	<u>VALOR Y FIRMA</u>
<p>1. ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el señor YANN CHARUAU, quien es de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador de la cédula de identidad dominicana núm. 402-2319027-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.</p>	128,954,020	 RD\$12,895,402,000.00
<p>2. ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el señor YANN CHARUAU, quien es de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador de la cédula de identidad dominicana núm. 402-2319027-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.</p>	1	 RD\$100.00
<p>3. CORPORACION AMERICA, S.A., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Mercantil Núm. 19202SD, debidamente representada para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el señor LUIS VASQUEZ HIRUJO, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de</p>	30,827	 3,082,700.00





Dra. Leyba

cédula de identidad y electoral núm. 001-0100800-1, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

4. **INTERTRADE DEVELOPMENT CORPORATION, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, que para los fines de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas se encuentra debidamente representada por el/la señor/a _____.

15,152

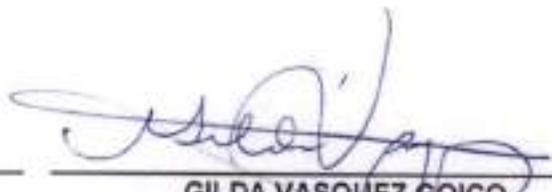
1,515,200.00

TOTAL DE ACCIONISTAS	4
TOTAL DE ACCIONES Y VOTOS	129,000,000
VALOR DEL TOTAL DE LAS ACCIONES	RD\$12,900,000,000.00

Certificado por:



DANILO GINEBRA RODRIGUEZ
Presidente de la Asamblea
en representación de
ANA FIGUEIREDO



GILDA VASQUEZ GOICO
Secretaria Ad-hoc de la Asamblea en
representación de
NATACHA MARTY



ALTICE DOMINICANA, S.A.
Capital Social Autorizado: RD\$12,900,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$12,900,000,000.00
Domicilio Social: Avenida Nuñez de Cáceres Núm. 8,
Edificio Ginaka, Bella Vista,
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.
Registro Mercantil Núm. 4895SD
RNC Núm. 1-0161878-7



ESTATUTOS SOCIALES

Dra. Leyba

TÍTULO I

FORMA-DENOMINACIÓN SOCIAL-NOMBRE-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN

Artículo 1.- Forma y denominación social. Mediante estos Estatutos Sociales se constituye una Sociedad Anónima denominada **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, la cual estará regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de la Responsabilidad Limitada núm. 479-03, fecha 11 de diciembre del año 2008 y sus modificaciones (la "Ley") y los presentes Estatutos Sociales, según estos puedan ser enmendados de tiempo en tiempo.

Artículo 2.- Domicilio Social. El domicilio social de la Sociedad está actualmente localizado en la Avenida Nuñez de Cáceres Núm. 8, Edificio Ginaka, Sector Bella Vista, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana; sin embargo, la Sociedad podrá por decisión de su Consejo de Directores, crear y mantener agencias, sucursales o representantes en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana.

Párrafo.- El domicilio Social de la Sociedad, su denominación social completa, su número de Registro Mercantil y de Registro Nacional de Contribuyente, deberán aparecer en todas las convenciones, actas, facturas, membretes y documentos sujetos a registros públicos, sea cual fuere su naturaleza, que emanen de la Sociedad.

Artículo 3.- Objeto. La Sociedad tiene por objeto principal la realización de actividades generales de telecomunicaciones en el territorio de la República Dominicana o en el extranjero, incluyendo pero no limitadas a las relacionadas o conexas con la transmisión de voz, data, internet y televisión, sin ningún tipo de restricción al tipo de tecnología utilizada, así como toda clase de actividades generales relacionadas con el objeto principal y de lícito comercio.

Artículo 4.- Duración. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Podrá disolverse anticipadamente cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo decida con el voto afirmativo de los Accionistas que representen, por lo menos las dos terceras (2/3) partes del



DS

Capital Social Suscrito y Pagado con derecho a voto. En adición, la Sociedad podrá disolverse por las razones especificadas en el Artículo 71 de estos Estatutos Sociales.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL-ACCIONES-ACCIONISTAS

Artículo 5.- Capital Social Autorizado y Suscrito y Pagado, Valor Nominal. El Capital Social Autorizado de la Sociedad es de Doce Mil Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS12,900,000,000.00) dividido en Ciento Veintinueve Millones (129,000,000) de acciones. Todas las Acciones tendrán el mismo valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RDS100.00) cada una.

Párrafo I.- Tanto el Capital Social Autorizado como el valor nominal de las Accionistas podrán ser modificados por una Asamblea General Extraordinaria, en el entendido de que (i) la décima parte (1/10) de cualquier aumento deberá ser suscrita y pagada al momento de la aprobación de un aumento de Capital Social Autorizado; (ii) el Capital Social Autorizado no podrá ser reducido a un monto inferior al Capital Social Suscrito y Pagado; y (iii) el valor nominal de las Acciones no podrá nunca ser menor de Un Peso Dominicano (RDS1.00). En caso de un aumento en el Capital Social Autorizado de la Sociedad, en la forma establecida en estos Estatutos Sociales y en la ley, las Acciones no podrán ser emitidas hasta después de registrada el acta de la Asamblea General Extraordinaria en el Registro Mercantil.

Párrafo II.- El Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad es actualmente de Doce Mil Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS12,900,000,000.00). Cada Accionista tendrá el derecho de suscribir y pagar un número de acciones proporcional a la cantidad que le pertenezcan en relación con el total de capital Suscrito y Pagado. Este derecho es renunciabile y transferible y no podrá ser afectado, sin el consentimiento expreso del accionista.

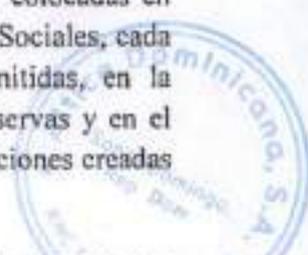
Artículo 6.- Derecho al Voto y Otros Derechos. Deberes. Cada Acción da derecho a un (1) voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad. En adición, y con excepción de las Acciones que pudiesen ser adquiridas por la propia Sociedad y colocadas en Tesorería de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de estos Estatutos Sociales, cada Acción da derecho a (i) una parte proporcional al número de Acciones emitidas, en la copropiedad del activo social en caso de liquidación de la Sociedad, en las reservas y en el reparto de los beneficios; y (ii) optar de manera prioritaria o preferencial sobre Acciones creadas en ocasión de un aumento del Capital Social.

Párrafo I.- Las obligaciones principales de los Accionistas son (i) pagar íntegramente sus Acciones al momento de su suscripción, y (ii) ajustarse a los términos y condiciones de estos Estatutos Sociales.

Artículo 7.- Suscripción de Acciones. Las Acciones se emitirán por virtud del pago íntegro que de ellas se haga, previo a su emisión y de conformidad con el procedimiento establecido más



Dra. Acosta



[Handwritten signature]



50

abajo en los Artículos 9 y 10 de estos Estatutos Sociales y en la Ley de manera general de las suscripciones y los pagos de Acciones podrán ser (i) en efectivo; (ii) mediante aportes en naturaleza; (iii) por compensación de su valor contra créditos ciertos, líquidos y exigibles frente a la Sociedad; o, (iv) por incorporación de reservas, con excepción de la reserva legal, o de utilidades sociales retenidas o beneficios acumulados, siempre que se cuente con el consentimiento de los Accionistas.



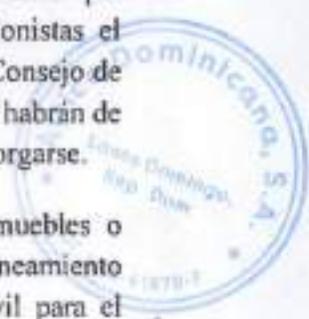
Artículo 8.- Suscripción en Efectivo. La suscripción de Acciones mediante pago en efectivo se evidenciará mediante un Comprobante de Suscripción, firmado por el Presidente, el Secretario y el suscriptor de las Acciones. El Comprobante de Suscripción deberá indicar: (i) las generales del suscriptor, incluyendo número de Registro Nacional de Contribuyentes y de Registro Mercantil, si fuese una persona jurídica, (ii) la denominación social de la Sociedad; (iii) la fecha de los Estatutos Sociales; (iv) el domicilio social; (v) el monto del Capital Social Autorizado; (vi) el valor nominal de las Acciones; y (vii) un resumen de (a) el objeto, y (b) la forma de emisión y transferencia de las Acciones. Deberá igualmente indicar la cantidad de Acciones cuya suscripción se está evidenciando y los valores pagados por las mismas, así como una declaración de que el suscriptor conoce los Estatutos Sociales y se adhiere a los términos de los mismos. Las Acciones no podrán ser suscritas mediante un pago inferior a su valor nominal.

Artículo 9.- Suscripción por Aporte en Naturaleza. Las Acciones podrán ser suscritas y pagadas mediante aportes en naturaleza, en cuyo caso el interesado deberá hacer su oferta al Consejo de Directores de la Sociedad, si este considera la oferta conveniente, (i) apoderará a un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores Dominicanos, para revisar los términos de la oferta y rendir un informe; y (ii) convocará a una Asamblea General Extraordinaria para conocer del informe y, si esta aprueba la oferta, la misma Asamblea procederá a enmendar los Estatutos Sociales de la Sociedad para indicar los aportes aceptados, así como su descripción y evaluación.

Párrafo I.- Conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que conocerá de los aportes en naturaleza, se deberá poner a disposición de los Accionistas el informe del contador público autorizado o tasador antes mencionado y el informe del Consejo de Directores, describiendo detalladamente las aportaciones proyectadas, las personas que habrán de efectuarlas, el número y valor nominal de las Acciones a entregarse y las garantías a otorgarse.

Párrafo II.- Si la aportación en naturaleza consistiese en bienes muebles o inmuebles o derechos asimilados a ellos, el Accionista aportante estará obligado a la entrega y saneamiento de la cosa objeto de la aportación en los términos establecidos por el Código Civil para el contrato de compraventa.

Párrafo III.- Si la aportación consistiere en un derecho de crédito, el aportante responderá de la legitimidad de esté y de la solvencia del deudor. Si se aportase una empresa o establecimiento, el Accionista aportante quedará obligado al saneamiento de su conjunto, si el vicio o la evicción



50

afectasen a la totalidad o a alguno de los elementos esenciales para su normal explotación. Procederá también el saneamiento individualizado de aquellos elementos de la empresa aportada que sean de importancia por su valor patrimonial.

Párrafo IV.- La Sociedad tendrá, a partir del día de su aprobación, relativa a la evaluación de los aportes en naturaleza o la atribución de las ventajas particulares, la propiedad y posesión de los aportes en naturaleza, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de los aportantes sobre estos bienes.

Artículo 10.- Reducción del Capital Social Suscrito y Pagado. El Capital Social Suscrito y Pagado de la sociedad podrá ser reducido de manera voluntaria por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, basada en un proyecto de reducción de capital preparado por el Consejo de Directores, y atendiendo a las justificaciones que le pudiesen servir de base, incluyendo el informe del Comisario de Cuentas establecido más adelante en este Artículo. La resolución que aprueba el proyecto de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado deberá ser publicada en un diario de circulación nacional dentro de los diez (10) días de haber sido adoptada la misma.

Párrafo I.- La reducción podrá también ser generada por pérdidas, por restructuración mercantil de la Sociedad y adicionalmente, pudiera ser obligatoria. La reducción podrá realizarse mediante el rescate de las Acciones emitidas o por disminución del valor nominal de las mismas, siempre que no sea por debajo del valor mínimo legal y, en ambos casos, respetando en todo momento la igualdad entre los Accionistas.

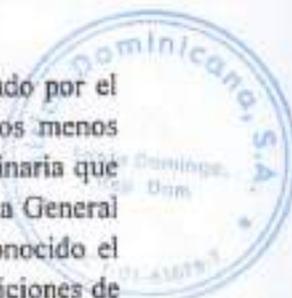
Párrafo II.- La reducción deberá afectar por igual a todas las Acciones en proporción a su valor nominal cuando esté motivada (i) por pérdidas y en consecuencia tenga por objetivo principal la recuperación de la proporcionalidad adecuada entre el capital y el patrimonio de la Sociedad, o (ii) por un plan de restructuración mercantil. Por otro lado, si durante la vida de la Sociedad, las pérdidas disminuyeran su patrimonio por debajo de las dos terceras partes (2/3) del monto del Capital Social Autorizado y hubiere transcurrido un (1) ejercicio social sin haberse recuperado dicho patrimonio, la reducción tendrá carácter obligatorio para la Sociedad.

Párrafo III.- El proyecto de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, redactado por el Consejo de Directores, deberá ser comunicado al Comisario de Cuentas con por los menos cuarenta y cinco (45) días de antelación, a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria que sea convocada para decidir sobre dicho proyecto. Cualquier resolución de la Asamblea General Extraordinaria al respecto estará condicionada a que previamente sea escuchado y conocido el informe del Comisario de Cuentas contentivo de su opinión sobre las causas y las condiciones de la reducción.

Párrafo IV.- En caso de ser aprobado el proyecto, la resolución de la Asamblea General Extraordinaria expresará el monto de la reducción del capital y su finalidad, así como el plazo y el procedimiento mediante el cual la Sociedad ejecutará dicha resolución, y si es necesario, la



Leizaola
Leizaola



50

Asamblea deberá realizar la correspondiente enmienda a los Estatutos Sociales en cuanto al Capital Social Autorizado, para ajustar el mismo a fin de que tenga un monto en el cual el Capital Social Suscrito y Pagado sea por lo menos la décima parte (1/10).

Artículo 11.- Propiedad de las Acciones. Sujeto a las restricciones establecidas más arriba en el Artículo 13, las Acciones serán negociables. Su transferencia se hará constar, frente a la Sociedad y a los terceros, por un asiento en el Libro Registro de Accionistas y en el Libro de Acciones de la Sociedad, a requerimiento del cesionario, mediante la presentación de un documento comprobatorio, debidamente suscrito por el Accionista cedente o por un apoderado autorizado para ello. Ningún acto jurídico relacionado con un Certificado de Acción surtirá efectos frente a los terceros y la Sociedad, sino a partir de su inscripción en dichos libros. El Presidente del Consejo de Directores tendrá la facultad de exigir que las firmas de las personas que figuren en el documento traslativo sean certificadas notarialmente. Todo Certificado de Acción cedido o transferido será cancelado y depositado en el archivo de la Sociedad y suscrito por uno o varios certificados nuevos.

Artículo 12.- Aumento del Capital. Derecho de Preferencia. El aumento del Capital Social de la Sociedad podrá realizarse por emisión de nuevas Acciones o por el incremento del valor nominal de las ya existentes.

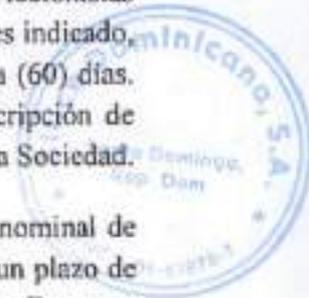
Párrafo I.- En el caso de que una Asamblea General Extraordinaria decida un aumento en el capital de la Sociedad por emisión de nuevas Acciones, cuyas Acciones no sean producto del aporte de un Accionista o un tercero o de la conversión del pasivo social en Acciones, cada Accionista tendrá el derecho de suscribir y pagar un número de Acciones, proporcional a su participación accionaria en relación con el total de Acciones dentro del Capital Social Suscrito y Pagado al momento de dicha emisión. Este derecho de preferencia es renunciable y transferible pero solo podrá ser afectado con el consentimiento expreso del Accionista. En caso de aumento con cargo a las reservas, la misma regla de distribución se aplicará para la asignación de los derechos sobre las nuevas Acciones. El Consejo de Directores deberá informar a los Accionistas el número de Acciones que tendrán derecho a suscribir y pagar de acuerdo con lo antes indicado, así como el plazo aplicable para ejercer dicha opción, que no será inferior a sesenta (60) días. Una vez transcurrido dicho plazo, el Consejo de Directores decidirá sobre la suscripción de dichas acciones por otros Accionistas, por la Sociedad o terceras personas distintas a la Sociedad.

Párrafo II.- Si el aumento del Capital es realizado mediante incremento del valor nominal de las Acciones, todo Accionista deberá pagar el incremento correspondiente dentro de un plazo de tres (3) meses a partir de la Asamblea General Extraordinaria que haya modificado los Estatutos Sociales. La validez del aumento estará condicionada al pago del incremento por parte de todos los Accionistas, que será evidenciado por los comprobantes de suscripción correspondientes.

Artículo 13.- Transferencia de Acciones. Las Acciones serán negociables aún después de la disolución y hasta la clausura de la liquidación de la Sociedad; sin embargo, las Acciones no



Leyba



21



podrán ser vendidas, cedidas o de otro modo enajenadas, sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás Accionistas, a través de la Sociedad, mediante comunicación escrita dirigida al Consejo de Directores. Queda prohibido a un Accionista ceder sus Acciones en violación de estas restricciones y los procedimientos aquí establecidos. El Accionista cedente deberá notificar a la Sociedad, en manos del Presidente del Consejo de Directores una oferta de venta. En el caso de desear vender sus Acciones (una "Oferta de venta"), que deberá indicar el número de Acciones ofertadas. En el caso de que los Accionistas no ejerzan su derecho de preferencia, el Consejo de Directores deberá adquirir las Acciones objeto de la propuesta de transferencia conforme lo establece la Ley, dentro del plazo de (1) mes.



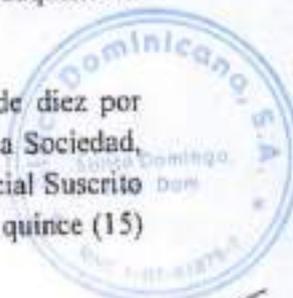
Párrafo I.- Los Certificados de Acciones contendrán al dorso un extracto de la restricción a la negociabilidad de las Acciones establecidas más arriba en este Artículo. Esta mención deberá igualmente ser incluida en los libros de registros de la Sociedad.

Dña. Leyba

Párrafo II.- Las Acciones que pudieran ser adquiridas por la Sociedad serán colocadas en Tesorería hasta tanto sean anuladas, transferidas, cedidas o vendidas a Accionistas o terceros. Mientras se mantengan en Tesorería, estas Acciones no tendrán derecho a dividendos, ni votarán, ni serán tomadas en consideración para el cálculo del quórum en las Asambleas. Será necesaria la aprobación previa de (i) una Asamblea General Extraordinaria en el caso de que las Acciones a ser compradas vayan a ser anuladas y en consecuencia resulte una reducción de capital, o (ii) una Asamblea General Ordinaria, cuando la compra se efectúe con fondos provenientes de beneficios o reservas distintas a la legal. Estas son las únicas situaciones en las cuales la Sociedad podrá adquirir sus propias Acciones y en ambos casos, se deberá justificar la compra en base a un flujo de efectivo que evidencie que no se violan acuerdos entre los Accionistas ni los intereses de terceros acreedores de la Sociedad.

Párrafo III.- La sociedad no podrá ser propietaria de más de la décima (1/10) parte de su Capital Social Suscrito y Pagado, por lo que en el caso de que cualquier adquisición de Acciones por parte de la Sociedad conlleve que esta adquiriera un porcentaje mayor, dicha adquisición deberá estar inmediatamente seguida de una reducción de capital.

Párrafo IV.- Todo Accionista que alcance una participación accionaria de más de diez por ciento (10%) del derecho al voto respecto del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad, deberá informar a la misma por acto de alguacil sobre su titularidad en el Capital Social Suscrito y Pagado así como los votos que tiene en sus Asambleas, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de cada una de sus adquisiciones.



Artículo 14.- Libro Registro de Accionistas. La Sociedad deberá mantener un Libro Registro de Accionistas, que contengan sus generales, así como el(los) número(s) de su(s) certificado(s), la cantidad de Acciones representadas por el(los) mismo(s), su fecha de emisión, valor nominal de cada Acción y el monto total de cada certificado. De conformidad con lo establecido con el



dp

Artículo 57 de estos Estatutos, ese Libro Registro de Accionistas deberá en todo momento ser mantenido en el domicilio social de la Sociedad por el Secretario del Consejo de Directores.

Párrafo I.- La Sociedad solo reconocerá como Accionista a los titulares de las Acciones según los asientos efectuados en el Libro Registro de Accionistas y en el Libro de Acciones de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 más arriba.

Artículo 15.- Libro de Acciones. En adición al Libro de Registro de Accionistas, la Sociedad deberá mantener un Libro de Acciones debidamente encuadernado, contentivo de Certificados de Acciones numerados y desprendibles, impresos en papel de seguridad. Todo Certificado de Acción expresará: (i) el nombre o denominación social de su propietario, (ii) el número de Acciones que representa y su valor nominal, pudiendo cada Certificado de Acción abarcar más de una Acción, (iii) el número de orden, (iv) el domicilio de la Sociedad, y (v) su Capital Social Autorizado y Capital Social Suscrito y Pagado. Los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Directores y tendrán el sello de la Sociedad. El Libro de Acciones contendrá las sucesivas transferencias de las Acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

Párrafo I.- La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención en este sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta (30) días siguientes a dicha notificación.

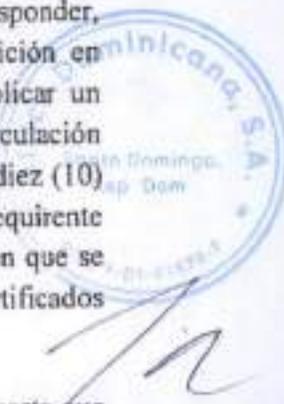
Párrafo II.- Los Accionistas que posean Certificados de Acciones que abarquen más de una Acción, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Directores el fraccionamiento de los mismos en Certificados individuales o en grupos de Certificados. El Certificado original será anulado y depositado en los archivos de la Sociedad.

Artículo 16.- Pérdida Certificados. En caso de pérdida de Certificados de Acciones, su titular, para obtener la expedición de los Certificados de Acciones sustitutos, deberá notificar a la Sociedad la pérdida ocurrida, por Acto de Alguacil, conjuntamente con la oposición al pago del precio de las Acciones de que se trate y de los dividendos que a las mismas puedan corresponder, el pedimento de anulación de los Certificados de Acciones extraviados y la expedición en sustitución de ellos de nuevos Certificados de Acciones. El peticionario deberá publicar un extracto de la notificación contentivo de las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días a partir de la última publicación, si no hubiere oposición, la Sociedad expedirá al requirente el o los nuevos Certificados de Acciones, contra entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones debidamente certificados por el editor. Los Certificados perdidos se considerarán anulados.

Si surgiere oposición, la Sociedad no entregará los Certificados de Acciones sustitutos hasta que la contestación sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial con



Dra. Leyba



DP



autoridad de cosa irrevocablemente juzgada, o por transacción, desistimiento o aquiescencia regulars y válidos.

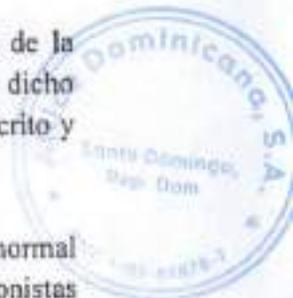
Artículo 17.- Calidad de Accionista. La calidad de Accionista presupone por parte de su propietario, su conformidad con las cláusulas de estos Estatutos Sociales y con las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, en consonancia con las leyes vigentes y los presentes Estatutos Sociales.

Artículo 18.- Accionistas. Derechos Adicionales. Los Accionistas gozarán de los derechos de información y comunicación establecidos en estos Estatutos Sociales y en la ley. En este sentido, sin que sea limitativo, los Accionistas tendrán derecho a:

- a) En todo momento obtener copias de la comunicación de información a que se refiere el Artículo 36 de estos Estatutos Sociales, respecto a los tres (3) ejercicios sociales inmediatamente precedentes, así como de las actas y nóminas de presencia correspondientes a esos períodos;
- b) Demandar en referimiento la designación de uno o más encargados de presentar un informe especial sobre determinadas operaciones de gestión del Consejo de Directores y de los demás oficiales de la Sociedad, actuando individualmente o colectivamente, siempre que dichos Accionistas representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- c) Nombrar, a sus expensas, uno o más Comisarios de Cuentas adicionales, para fines de que estos examinen, los asientos y documentos de la Sociedad en cualquier momento que consideren, siempre que sea propuesto por Accionistas que representen o por lo menos la quinta (1/5) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- d) Conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas contables de la Sociedad o negocio en cuestión, siempre que la participación accionaria de dicho Accionista represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad;
- e) Demandar en referimiento el relevo del Comisario de Cuentas antes del término normal en caso de falta o impedimento, siempre que dicha acción sea promovida por Accionistas que representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Suscrito y Pagado; y,
- f) Dos (2) veces en cada ejercicio social, plantear preguntas por escrito al Presidente del Consejo de Directores respecto de cualquier sustitución que pudiese comprometer la continuidad de los negocios de la Sociedad, siempre que los Accionistas de que se trate



Handwritten signature: D. Mejía



Handwritten initials: D.

representen por lo menos una décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado. La respuesta del Presidente del Consejo de Directores en estos casos deberá ser comunicada al Comisario de Cuentas.

Artículo 19.- Fallecimiento o Inhabilitación de Accionistas. El fallecimiento, interdicción, insolvencia, quiebra, u otro impedimento, inhabilidad o incapacidad legal de uno o varios Accionistas no será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad, por tanto, ni los Accionistas, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus demás causahabientes tendrán intervención en los negocios de la Sociedad ni podrán hacer fijar sellos sobre los papeles, efectos y bienes de esta. Esto no altera en nada el derecho que tienen los Accionistas de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales de Accionistas y de ejercer los demás derechos que les acuerdan la Ley y/o estos Estatutos Sociales.

Artículo 20.- Indivisibilidad de las Acciones. Las Acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual solo reconoce un dueño por cada Certificado de Acción; por consiguiente, los propietarios indivisos de Acciones, ya sea en calidad de herederos y causahabientes, copropietarios convencionales, esposos comunes en bienes o bajo cualquier otra modalidad de copropiedad, deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto entre los copropietarios, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designe mediante ordenanza del juez de los Referimientos, a requerimiento de la parte más diligente.

Artículo 21.- Responsabilidad Limitada. Los Accionistas responden solamente hasta la concurrencia del importe de sus Acciones suscritas y pagadas. No están obligados, aún respecto de terceros, más allá de tal límite y consecuencia, no pueden ser sometidos a ninguna demanda de fondo o restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 22.- Órganos de Administración. La Sociedad será dirigida, administrada y supervisada por: (i) la Asamblea General de Accionistas; (ii) un Consejo de Directores compuesto por un mínimo de tres (3) miembros, con las atribuciones y deberes que se indican en estos Estatutos Sociales, (iii) un Gerente General, y (iv) el Comisario de Cuentas.

CAPÍTULO I ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.



Artículo 23.- Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta. Se constituirá por la reunión de los propietarios de Acciones o de sus representantes, el número y mediante las formalidades requeridas por estos Estatutos Sociales para cada tipo de Asamblea. Reunida válidamente, la Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades establecidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la República Dominicana, según establezca la convocatoria.



Párrafo I.- Reuniones No Presenciales. Las resoluciones de las Asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los Accionistas sin necesidad de reunión presencial, con la excepción de la Asamblea General Ordinaria Anual. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto y deberán estas decisiones ser retomadas en la forma y condiciones establecidas en Ley.

Artículo 24.- Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, adoptadas en conformidad con las leyes y los presentes Estatutos Sociales, obligan a todos los Accionistas, aún a los ausentes, incapaces o disidentes. Tales resoluciones son finales y concluyentes y contra ellas no habrá recurso alguno, excepto por lo que pueda autorizar las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales.

Artículo 25.- Facultad para Convocatorias. Toda Asamblea General será convocada por el Presidente, en representación del Consejo de Directores. En adición, la Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada:

- a) Por el Comisario de Cuentas, en caso de urgencia;
- b) Por mandatarios de la justicia en virtud de sentencia rendida por el Juez de los Referimientos a instancia de un Accionista;
- c) Por Accionistas que representen la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado; y,
- d) Por el Liquidador.

Artículo 26.- Forma de Convocatorias. Orden del Día. Excepto por la Asamblea General Extraordinaria que conozca sobre la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, la que deberá ser convocada con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, la convocatoria para toda Asamblea General de Accionistas se hará con por lo menos quince (15) días de antelación. Las convocatorias serán realizadas mediante publicación en un periódico de



circulación nacional, o bien por carta o notificación enviada a cada uno de los Accionistas con acuse de recibo. Igualmente, la convocatoria podrá hacerse por circular debidamente firmada por todos los Accionistas, por correo electrónico o cualquier otro medio de efectiva divulgación y que permita verificar la correcta recepción de la misma. La convocatoria deberá contener como mínimo las siguientes informaciones:



- a) Denominación social;
- b) Monto del Capital Social Autorizado y el Capital Suscrito y Pagado;
- c) Domicilio social;
- d) Número de Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) Día, lugar y hora de la Asamblea;
- f) Orden del día;
- g) Carácter de la Asamblea;
- h) Lugar de depósito de los poderes de representación; y,
- i) Firma de los convocantes.

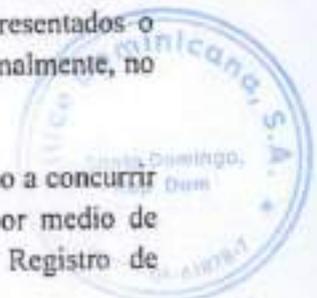
Dra. Leyba

Párrafo I.- Exceptuando lo establecido en la letra (g) del Artículo 35 de estos Estatutos Sociales, la Asamblea no podrá deliberar sobre una cuestión que no haya sido incluida en el orden del día, a menos que los Accionistas unánimemente así lo convengan. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas siempre podrá deliberar en relación con la revocación de uno o varios directores y proceder a nombrar sus reemplazos. El orden del día no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma Asamblea.

Artículo 27.- Renuncia a Convocatorias. Nulidad. Todo Accionista podrá renunciar, por escrito, a las convocatorias y darse por enterado al respecto del tiempo, lugar y objeto de cualquier sesión de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, en el caso de que una Asamblea General de Accionistas haya sido irregularmente convocada, la acción en nulidad correspondiente no procederá si todos los Accionistas estuvieron presentes o representados o cuando la nulidad sea promovida por Accionistas que hayan estado presentes personalmente, no obstante la irregularidad de la convocatoria.

Artículo 28.- Derecho a Voto en las Asambleas. Todo Accionista tiene un derecho a concurrir y votar en cualquier Asamblea General de Accionistas, bien personalmente o por medio de apoderado. Cada Acción que aparezca registrada a su nombre en el Libro Registro de Accionistas el día de la Asamblea de que se trate, le dará derecho a un (1) voto.

Párrafo I.- Los poderes de representación deberán contener los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del Accionistas y del mandatario, si fueren personas físicas; o la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica.



Dr.

Párrafo II.- Estos poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un día hábil antes del día fijado para la Asamblea.

Artículo 29.- Documentos de Soporte para las Asambleas. Conjuntamente con la convocatoria de cualquier Asamblea, el Presidente deberá poner a disposición de todos los Accionistas en el domicilio social, los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea, a fines de que los Accionistas puedan formarse de una opinión informada sobre los temas a ser discutidos.

Párrafo I.- En adición, durante los quince (15) días precedentes a la celebración de la Asamblea, todo Accionista podrá solicitar comunicación de: (a) la lista de Accionistas de la Sociedad, certificada por el Presidente y el Secretario y, (b) los proyectos de resoluciones que serán sometidos a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas por la persona que la convoca.

Párrafo II.- Además, desde el momento de la convocatoria y hasta cinco (5) días antes de la Asamblea, uno o varios Accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social Suscrito y Pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión en la Asamblea, sus proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los Accionistas podrán obtener comunicación de los proyectos mencionados en el párrafo anterior desde que sean depositados.

Párrafo III.- El Comisario de Cuentas tendrá la facultad para solicitar que los puntos que consideren convenientes sean incluidos en el orden del día.

Párrafo IV.- Finalmente, desde el momento de la convocatoria y hasta cinco (5) días antes de la Asamblea, todos los Accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea de que se trate.

Artículo 30.- Mesa Directiva de las Asambleas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Directores y en su ausencia, por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea. En el caso de que la Asamblea haya sido convocada por el Comisario de Cuentas, por un mandatario judicial o por el Liquidador, la misma será presidida por quien la haya convocado.

Párrafo I.- La secretaría de la Asamblea será desempeñada por el Secretario del Consejo de Directores, y en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea.

Artículo 31.- Nómina de Accionistas. Antes de abrirse la sesión de una Asamblea General de Accionistas, el Presidente hará que se redacte por el Secretario una nómina de asistencia que contendrá el nombre, las demás generales, el domicilio, los documentos legales de identidad, si



Dr.

fueren personas físicas o la denominación o razón social, domicilio, número del Registro Mercantil y del Registro Nacional de Contribuyentes, si fuere una persona jurídica, de todos los Accionistas concurrentes, así como de los mandatarios de estos últimos. Igualmente, esta nómina deberá contener, la fecha de los poderes, el número de Acciones y de votos que cada uno represente en propiedad o como apoderado.

Párrafo I.- La nómina deberá ser firmada por todos los Accionistas presentes o por sus representantes, haciéndose constar si alguno no quisiera o pudiera hacerlo. Se le anexará copia de cualesquiera poderes de representación y será igualmente aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario con su Visto Bueno. Deberá depositarse en el domicilio social para comunicarla a quien la solicite.

Artículo 32.- Actas de Asamblea. El Presidente del Consejo de Directores redactará actas de todas las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, las cuales deberán contener, como mínimo: (a) la fecha y el lugar de la Asamblea, (b) la forma de la convocatoria, (c) el orden del día, (d) los nombres del Presidente y el Secretario de la Asamblea, (e) el número de Acciones que integran el Capital Social Autorizado y el Capital Social Suscrito y Pagado, (f) el número de Acciones cuyos titulares han comparecido personalmente o mediante representantes, (g) el quórum, (h) los documentos e informes discutidos durante la Asamblea, (i) un resumen de los debates, (j) los textos de las resoluciones, y (k) el resultado detallado de las votaciones.

Párrafo I.- Estas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, con su Visto Bueno, así como por todos los Accionistas presentes o representados. La nómina deberá ser anexada al acta y se considerará parte integral de la misma.

Párrafo II.- Si una Asamblea General de Accionistas no puede deliberar válidamente por no haber alcanzado el quórum necesario, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de este hecho, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.

Párrafo III.- Se llevará un registro en orden cronológico de las notas de todas las Asambleas Generales de Accionistas, el cual deberá ser mantenido en el domicilio social. Las copias que se expidan serán válidas cuando estén certificadas por el Secretario y el Presidente. En caso de que la Sociedad se encuentre en liquidación, las copias serán certificadas por el Liquidador.

Artículo 33.- Asamblea General Ordinaria. Quórum. Mayoría. La Asamblea General Ordinaria deliberará sobre todas las decisiones no asignadas exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria y específicamente sobre aquellas establecidas en los Artículos 35 y 36 de estos Estatutos Sociales. Estas Asambleas son competentes para estatuir sobre los asuntos que excedan los poderes del Presidente del Consejo de Directores y del Consejo mismo, para otorgar a estos últimos las autorizaciones necesarias en caso de que las existentes fueran insuficientes y en general para determinar soberanamente la conducta de los negocios de la Sociedad.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten mark or signature in the bottom left corner.

Párrafo I.- Como requerimiento mínimo para que la Asamblea General Ordinaria pueda deliberar válidamente, si se requerirá la presencia o representación de Accionistas propietarios de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más una (1) Acción del total de Acciones que compongan el Capital Social Suscrita y Pagado de la Sociedad en ese momento. La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones por mayoría simple del total de votos expresados por cada una de las Acciones representadas en la Asamblea, determinados de manera individual.

Artículo 34.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. En adición a cualquier otro tema que pueda ser incluido en el orden del día, o que le corresponda según los Estatutos Sociales o las leyes vigentes, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer del informe del Consejo de Directores sobre los negocios de la Sociedad y del informe del o los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la misma, así como el balance y las cuentas presentadas por dicho Consejo de Directores y aprobarlas, desaprobarlas o modificarlas;
- b) Examinar los actos de gestión de los Directores y darles o no el correspondiente descargo;
- c) Fijar los dividendos a distribuirse y las épocas en que deberán pagarse, si hubiere dado lugar a ello, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- d) Elegir cada año a los miembros del Consejo de Directores y al o los Comisarios de Cuentas;
- e) Elegir cada año los auditores externos;
- f) Decidir si debe continuar apartado de los beneficios algún porcentaje (%) destinado al fondo de reserva, cuando este haya alcanzado la décima parte (1/10) del Capital Social Autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- g) Fijar las remuneraciones y las recompensas que puedan atribuirse a los miembros del Consejo de Directores, así como al o los comisarios de Cuentas;
- h) Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día, aunque sean de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre y cuando dichas Asambleas Generales Ordinarias estén constituidas en la forma que establecen estos Estatutos Sociales para las Asambleas Generales Extraordinarias;
- i) Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones; y,



Dra. Leyba



5/2



- j) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General sobreentendiéndose el principio de que el Presidente está enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por la Asamblea General.

Artículo 35.- Asamblea General Ordinaria Anual. Convocatoria. Documentos de Soporte.
La Asamblea General de Accionistas se reunirá anualmente en sesión ordinaria en el domicilio social, o en cualquier otro lugar establecido en la convocatoria, la cual deberá igual establecer el día y la hora ("Asamblea General Ordinaria Anual"). Esta Asamblea General Ordinaria Anual será celebrada en cualquier fecha que determine el Consejo de Directores, siempre que sea dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio social anterior y será convocada con por lo menos quince (15) días de anticipación.

Párrafo I.- Durante los quince (15) días que precedan a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual, cualquier Accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) El informe de Gestión Anual del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas, que serán sometidos al conocimiento de la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a la Asamblea; y,
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los Directores en el año anterior, certificado por el Comisario de Cuentas.

Estos documentos deberán ser igualmente puestos a disposición del Comisario de Cuentas, dentro del mismo plazo.

Artículo 36.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. En adición a cualquier otro tema que pueda ser incluido en el orden del día, o que le corresponda según los Estatutos Sociales o las leyes vigentes, son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Nombrar los miembros del Consejo de Directores y el Comisario de Cuentas, y fijar o variar las remuneraciones o bonificaciones que puedan corresponderles, siempre en consonancia con las disposiciones en el Artículo 42 de estos Estatutos Sociales;
- b) Conocer y estatuir sobre las cuentas anuales de la Sociedad, inventarios y Balances Generales;
- c) Conocer y estatuir sobre el Informe de Gestión Anual del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas;



Dra. Leyba



Sic

- d) Decidir sobre la distribución de dividendos una vez aprobadas las cuentas anuales;
- e) Tomar nota sobre las Acciones que hayan sido suscritas y pagadas durante el ejercicio social recién concluido;
- f) Designar a los auditores externos de la Sociedad; y,
- g) Examinar todos los actos y gestiones de los Directores y darles descargo, si procede, y en caso contrario, exigir por las vías legales correspondientes las sanciones que correspondan.



Artículo 37.- Asamblea General Extraordinaria. Quórum. Mayoría. Como requerimiento mínimo para que la Asamblea General Extraordinaria pueda deliberar válidamente, se requerirá la presencia o representación de Accionistas propietarios de por lo menos las dos terceras partes (2/3) del total de Acciones que compongan el Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad en ese momento. La Asamblea General Extraordinaria adoptará sus decisiones por mayoría de votos expresados por cada una de las Acciones representadas en la Asamblea, determinando de manera individual.

Artículo 38.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, de manera exclusiva:

- a) Remplazar, revocar y sustituir a los miembros del Consejo de Directores con o sin causa, y revocar a los Comisarios de Cuentas antes del término para el cual fueron elegidos;
- b) Dar o recibir dinero en préstamo con garantía de todo género, y especialmente de prendas, hipotecas, anticresis, fianzas o sin garantías;
- c) Celebrar contrato de venta y de compra de bienes, muebles o inmuebles, y de los préstamos hipotecarios figurando en estos últimos la Sociedad como prestataria o como prestamista;
- d) Cambiar el domicilio social de la Sociedad a otro punto fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, centro del territorio de la República Dominicana o en el extranjero;
- e) Resolver sobre la disolución de la Sociedad por la pérdida de las tres cuartas partes (3/4) del Capital Suscrito y Pagado;



51

- f) Crear nuevas clases de acciones, estableciendo o determinando los derechos inherentes a las mismas;
- g) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la Sociedad y reglamentar, la clase, forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de nuevas acciones con cargo al capital social autorizado, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión;
- h) Decidir cuándo y en cual forma las acciones de la Sociedad puede ser cotizada en bolsa de valores nacionales y extranjeras, conforme las disposiciones legales vigentes en ese momento;
- i) Decidir sobre la unión o fusión de la Sociedad con otra, constituida o en formación, y sobre la enajenación de todo el activo social por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;
- j) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del Consejo de Directores de las Asambleas Generales Ordinarias;
- k) Transformar esta Sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por las leyes; y,
- l) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, permitida por la ley.



Dña. Marcela Leyba Acosta

Párrafo I.- En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria llamada a modificar los Estatutos Sociales, se expresará con la debida claridad, los artículos que hayan de modificarse. En la misma, se hará constar el derecho de cada accionista de examinar previo a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, el texto íntegro de la modificación propuesta y el derecho de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos; en el entendido de que el derecho establecido en este párrafo se ejercerá con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de que se trate.

CAPÍTULO II
CONSEJO DE DIRECTORES

Artículo 39.- Consejo de Directores. Composición. El Consejo de Directores tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y en este sentido tendrá las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en su nombre, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la ley a las Asambleas Generales de Accionistas.



25

Párrafo I.- La Asamblea General Ordinaria Anual designará un Consejo de Directores que se compondrá de un mínimo de tres (3) miembros, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario. Solo podrán ser miembros del Consejo de Directores los ejecutivos de las entidades Accionistas de la Sociedad que ocupen el cargo del Presidente o Principal Funcionario Ejecutivo o que se reporten, en primer o segundo nivel, a tal Ejecutivo. La Asamblea General Ordinaria designará los cargos que corresponden a cada miembro elegido dentro del Consejo de Directores. En caso de que la Asamblea General Ordinaria no designe dichos cargos, los miembros del Consejo de Directores procederán a designar los cargos en la primera reunión de dicho órgano celebrada luego de su nombramiento. En el caso de que el Consejo de Directores esté compuesto por más de tres (3) personas, estos se denominarán de manera general como "Miembros".

Artículo 40.- Designación. Término. Los miembros del Consejo de Directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual por un término de dos (2) años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Sin embargo, los funcionarios electos ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puesto en posesión sus reemplazos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron originalmente designados.

Párrafo I.- La designación, cesación o remoción de los miembros del Consejo de Directores, así como los gerentes o representantes de la Sociedad, no será oponible a los terceros hasta que el acta correspondiente a la Asamblea de que se trate sea inscrita en el Registro Mercantil.

Párrafo II.- En caso de presentarse una vacante, pero dicha vacante no ha causado que el número de Directores se haya reducido por debajo del mínimo legal, el Consejo de Directores procederá a nombramientos provisionales, en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día en que se haya producido la vacante. Estos Directores provisionales deberán cumplir con los requisitos establecidos más arriba y se mantendrán en sus puestos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria más próxima. Sin embargo, en el caso de que el número de Directores vengan a ser inferior al mínimo legal, los miembros restantes del Consejo de Directores deberán convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para que esta proceda a los nombramientos para completar los miembros de dicho consejo.

Párrafo III.- Las designaciones de Directores provisionales serán sometidas a ratificación de la Asamblea General Ordinaria más próxima. No obstante, la falta de ratificación de tales nombramientos, así como de las deliberaciones tomadas y los actos realizados anteriormente por el Consejo de Directores, incluyendo los Directores provisionales, serán válidos.

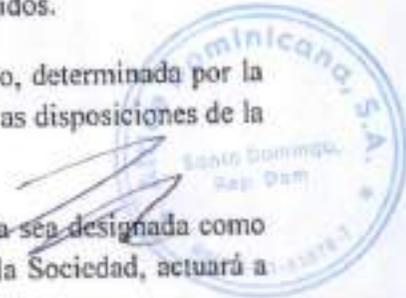
Artículo 41.- Remuneración. Cualquier remuneración, permanente o no, determinada por la Asamblea General Ordinaria Anual para los Directores, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley.

Artículo 42.- Personas Jurídicas. En el caso de que una persona jurídica sea designada como miembro del Consejo de Directores, Gerente General o representante de la Sociedad, actuará a



Leyba

50



través de una persona física que será designada a estos efectos en la misma Asamblea que designe a la persona jurídica, como su representante permanente. En estos casos, (i) la persona jurídica y sus directores serán solidariamente responsables por la persona física que sea designada y asumirán como propias las obligaciones y responsabilidades derivadas de su condición de miembro del Consejo de Directores, Gerente General o representante, y (ii) el representante permanente quedará sometido a las mismas obligaciones y podrá incurrir en las mismas responsabilidades civiles y penales que tendría si fuera Director en su propio nombre, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el literal (i) más arriba.

Párrafo I.- En el caso de revocación del representante permanente por parte de la persona jurídica, esta última estará obligada a designar al mismo tiempo al sustituto.

Artículo 43.- Deberes Fiduciarios de los Directores. Inhabilitaciones. Los miembros del Consejo de Directores, así como Gerente General y los representantes de la Sociedad deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios y en consecuencias, pudieran resultar responsables conforme a las reglas de derecho común, individual o solidariamente, frente a la Sociedad o hacia terceras personas, ya sea por infracciones a las leyes aplicables o por faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los socios o terceros. Igualmente, los miembros del Consejo de Directores tendrán un deber de confidencialidad respecto a los negocios de la Sociedad y toda la información a la que tengan acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, con excepción de requerimientos de autoridades públicas o judiciales.

Párrafo I.- Los miembros del Consejo de Directores, así como el Gerente General y los representantes de la Sociedad deberán abstenerse de (i) participar, por cuenta propia o por intermediación de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con los negocios de la Sociedad, ni (ii) tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquier empresa, negocio o acuerdo hecho con la Sociedad, o por cuenta de ésta. En ambos casos, la Asamblea podrá autorizar expresamente las actividades antes descritas.

Párrafo II.- Les estará igualmente prohibido a los miembros del Consejo de Directores:

- a) Proponer modificaciones de estos Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin la salvaguarda del interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los otros ejecutivos en la gestión de la Sociedad;
- c) Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o al Comisario de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;



Qui. Leyba



10



- d) Presentar a los Accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultas o informaciones esenciales en relación con el desempeño de la Sociedad; y,
- e) Practicar actos ilegales o contrarios a estos Estatutos Sociales o al interés social o usar a su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados.



Párrafo III.- No podrán ser miembros del Consejo de Directores las siguientes personas:

- a) Los menores no emancipados;
- b) Los interdictos e incapacitados;
- c) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de sentencia con la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- d) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y,
- e) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la Sociedad.

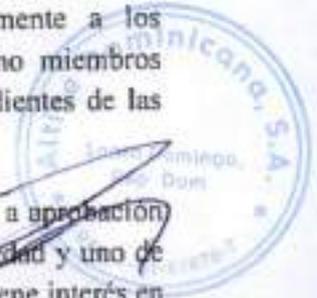
Dra. Aracelia

Artículo 44.- Actividades Prohibidas. Les estará prohibido a los miembros del Consejo de Directores, salvo autorización expresa y unánime de la Asamblea General Ordinaria;

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Utilizar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o Sociedades vinculadas; y,
- c) Utilizar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad.

Párrafo I.- Las prohibiciones descritas anteriormente se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas jurídicas que puedan ser designados como miembros del Consejo de Directores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente Artículo y toda persona interpuesta.

Artículo 45.- Convenciones con los Directores. A pena de nulidad, estará sujeto a aprobación previa del Consejo de Directores (i) toda convención que intervenga entre la Sociedad y uno de sus directores, (ii) las convenciones entre la Sociedad y terceros si algún Director tiene interés en dicho tercero o en las cuales trate con la Sociedad mediante persona interpuesta, (iii) las



5.

convenciones que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los Directores es propietario o administrador de esta última.

Párrafo I.- En el caso de que la convención de que se trate exceda, individual o conjuntamente, el quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses con la misma persona o entidad, excedan el quince por ciento (15%) del patrimonio, deberán ser sometidos a la autorización previa del Consejo de Directores y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Párrafo II.- En los casos anteriores, el Director de que se trate deberá informar al Consejo de Directores desde que tenga conocimiento de una convención a la cual le sea aplicable una restricción. Dicho Director no podrá participar en la deliberación y voto sobre la autorización solicitada.

Párrafo III.- De ser requerido, el Presidente del Consejo de Directores comunicará al Comisario de Cuentas todas las convenciones que sean autorizadas y las someterá a la aprobación de la Asamblea. El Comisario de Cuentas presentará sobre cada una de estas convenciones, un informe especial a la Asamblea, a la cual decidirá teniendo en cuenta el mismo. En caso de ser Accionista, el interesado no podrá tomar parte en el voto y sus Acciones no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum y de la mayoría en la Asamblea.

Artículo 46.- Atribuciones. El Consejo de Directores tendrá los más amplios poderes en relación con el objeto social, formula la política y fija la orientación de la Sociedad y tiene facultad para actuar en todos los asuntos que se relacionen con el objeto social, estando autorizado para redactar y celebrar los contratos que fueren de lugar y, en general, para hacer todo cuanto tenga conexión con el objeto social, incluyendo, los poderes siguientes, los cuales son enunciativos, no limitativos:

- a) Representar a la Sociedad respecto de terceros, incluyendo la administración pública y las empresas privadas.
- b) Formular y hacer ejecutar los reglamentos de la Sociedad.
- c) Formular y votar el presupuesto anual de los gastos generales y de operaciones de la Sociedad.
- d) Determinar el empleo de las sumas disponibles y de los fondos de reservas, dentro de los límites determinados por la Ley y por las Asambleas Generales que decidan constituirlos.
- e) Celebrar toda clase de contratos, con las limitaciones impuestas por estos Estatutos o por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.



Dr. Leyba



Si

- f) Hacer, abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole en instituciones bancarias o con cualquier otra persona o firmas comerciales, nacionales o extranjeras; suscribir, endosar, girar y aceptar letras de cambio y otros efectos de comercio y designar los representantes de la Sociedad para manejar y operar estas cuentas y suscribir los referidos efectos de comercio.
- g) Observar y hacer cumplir las disposiciones, consignadas en estos Estatutos Sociales, y las resoluciones y decisiones acordadas por la Asamblea General de Accionistas y el propio Consejo de Directores.
- h) Supervisar los actos y operaciones de la Sociedad y examinar las cuentas y los reportes financieros de cada año.
- i) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le deleguen la Asamblea General de Accionistas.
- j) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los miembros del propio Consejo de Directores, según las condiciones previstas en el Artículo 33 de estos Estatutos Sociales.
- k) Proponer a la Asamblea General la distribución y empleo de los beneficios, así como el tratamiento de las pérdidas.
- l) Representar a la Sociedad en justicia por medio de su Presidente, quién podrá actuar sin autorización del Consejo de Directores cuando la Sociedad sea demandada o cuando se trate de medidas o acciones sumarias, urgentes, encaminadas a la protección de los intereses de la Sociedad; requerir y obtener copias de las sentencias; dar aquiescencia; desistir de las instancias y de las acciones judiciales y proceder a la ejecución de los fallos por todos los medios y vías de derecho, con facultad para transigir, comprometer, designar amigables componedores o árbitros aceptar decisiones arbitrales.
- m) Representar a la Sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- n) Nombrar los principales funcionarios de la Sociedad y a cualesquiera otras personas que hayan de ejercer funciones de agentes, administradores o representantes en el país o en el extranjero.
- o) Examinar las cuentas que cada año deben ser rendidas, los cuales deben someter el Consejo de Directores a la Asamblea General y al Comisario de Cuentas.



Dra. Leyba



55

- p) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria el Informe de Gestión Anual descrito en el Artículo 47 más abajo que contenga la relación de las operaciones sociales durante el último ejercicio transcurrido.
- q) Convocar al Comisario de Cuentas a la reunión que conocerá del Informe de Gestión Anual.
- r) Entregar el Informe de Gestión Anual al Comisario de Cuentas, con por lo menos treinta (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual.
- s) Mantener los registros de la Sociedad en el domicilio social.
- t) Preparar informes, incluyendo los informes relativos a los aportes en naturaleza, y de ser necesario, apoderar a un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado de conformidad en el Artículo 09 de estos Estatutos Sociales.
- u) Mantener la calidad de la información financiera de la Sociedad, así como las políticas y procedimientos relacionados, de conformidad con el Artículo 66 de estos Estatutos Sociales.
- v) Autorizar fianzas, avales y garantías a ser dadas por la Sociedad.
- w) Preparar informes sobre los aumentos de Capital Social Autorizado que pueda considerar apropiados.
- x) Autorizar convenciones en las que los Directores tengan intereses, descritas en el Artículo 45 de estos Estatutos Sociales; y
- y) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas Generales.

Artículo 47.- Informe Anual. El Consejo de Directores deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar el informe de gestión anual, para el ejercicio transcurrido (el "Informe de Gestión Anual"), el cual deberá contener, sin limitación: (a) los estados financieros; (b) una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la Sociedad; (c) un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron; (d) las adquisiciones de las participaciones propias; (e) las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias; (f) una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y de la preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la Sociedad con su justificación contable; (g) todas las transacciones



Dra. Leyba



S.

entre partes vinculadas; (h) las localidades en que opera la Sociedad; (i) los factores de riesgo y los procesos legales en curso; y, (j) los miembros de los órganos de gestión y administración.

Párrafo I.- Cuando en el curso de un ejercicio la Sociedad haya asumido el control de otra, en las condiciones referidas precedentemente o haya tomado una participación en el capital de otra, se hará mención de esta situación en el informe de gestión anual.

Párrafo II.- En adición, si hubiesen cambios contables y/o en los auditores externos durante el período social de que se trate, el Informe de Gestión Anual deberá explicar los motivos, justificaciones y cuantificación de los mismos.

Artículo 48.- Reuniones. Convocatoria. El Consejo de Directores celebrará reuniones ordinarias mensualmente y tan a menudo como el interés de la Sociedad lo exija. Estas reuniones mensuales, así como cualquier otra, se celebrarán previa convocatoria del Presidente, en el día, hora y lugar que este indique en su convocatoria, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión. La convocatoria será hecha en forma de circular, por un medio físico o electrónico que deje constancia en su recibo, con la indicación del orden del día. Si todos los miembros del Consejo de Directores estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria.

Párrafo I.- En todo caso, Directores que constituyan al menos la tercera parte (1/3) de los miembros del Consejo de Directores, podrán convocar el Consejo, indicando el orden del día de la sesión, si éste no se ha reunido en un tiempo mayor de dos (2) meses.

Párrafo II.- Las resoluciones del Consejo de Directores podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los miembros del Consejo de Directores sin necesidad de reunión presencial siempre que las mismas se realicen en la forma y condiciones establecidas en la Ley.

Artículo 49.- Quórum. Mayoría. El quórum para las deliberaciones del Consejo de Administración, lo constituirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros; y a falta de este quórum, la sesión quedará levantada para celebrarse el día que fije el Presidente. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por el voto afirmativo de la simple mayoría de sus miembros presentes en la reunión.

Artículo 50.- Eliminado.

Artículo 51.- Actas. De cada reunión el Presidente redactará un acta que será firmada por el Presidente y todos los demás Administradores presentes. Se deberá dejar constancia si un Administrador no quisiere o pudiere firmar. El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los Administradores presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. El acta también deberá dejar constancia de la presencia o ausencia de las personas de cualquier otra persona que, por acuerdo



Dra. Leyba



55

del Consejo de Administración, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma, ^{incluyendo} el Comisario de Cuentas.



Párrafo 1.- Las actas deberán mantenerse en el domicilio social y de las mismas harán fe las copias que se expidan si estuvieran certificadas por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente. No obstante lo anterior, todas las decisiones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los miembros sin necesidad de reunión presencial, pudiendo el voto ser expresado a través de cualquier medio electrónico o digital.

Artículo 52.- Constancia de Oposición. Los Administradores deberán dejar constancia de su oposición, en las actas de reuniones, o comunicar dicha oposición por escrito a la Sociedad dentro de un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la reunión en que se haya adoptado la resolución o de la fecha en que el Administrador haya tomado conocimiento de ella. En el caso de que el Administrador opositor no hubiera asistido a la reunión que haya aprobado la resolución a la cual se opone, este deberá solicitar su reconsideración comunicando su oposición en la misma forma y plazo establecido más arriba.

Libertad Leyba

Artículo 53.- Delegación de Poderes. El Consejo de Administración podrá delegar en una o más personas, Accionistas o no de la Sociedad, parte de los poderes y facultades que le acuerden estos Estatutos Sociales, fijarles su retribución, determinar sus atribuciones, así como aceptarles sus renunciaciones o revocarles sus nombramientos. En casos de delegación, los Administradores continuarán siendo responsables frente a la Sociedad por los actos de las personas a quienes deleguen sus poderes.

Artículo 54.- Presidente. El Presidente será elegido por la Asamblea General Ordinaria o, en su efecto, por el Consejo de Administración, entre sus miembros. El Presidente deberá ser una persona física, quien tendrá las facultades y obligaciones siguientes, además de las que por otras disposiciones le confieran y le impongan estos Estatutos Sociales y las que en él delegue la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración:

- a) Presidir las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y las del Consejo de Administración;
- b) Ejecutar y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración;
- c) Redactar las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las reuniones del Consejo de Administración;
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los Certificados de Acciones, las copias de las actas y todos los documentos públicos o privados otorgados por la Sociedad, que hayan sido acordados por la Asamblea o el Consejo de Administración;



55



- e) Dirigir e inspeccionar la administración de todos los bienes y negocios de la Sociedad, siendo el jefe superior de todos los establecimientos, casas, oficinas, lo mismo en esta ciudad que en cualquier otro lugar que se encuentren y dictar las disposiciones que juzgue oportuna para la buena marcha de los negocios sociales, dando en cuenta de ellas al Consejo de Administración, en todo momento;
- f) Promover la defensa de la Sociedad en las acciones que sea intentadas contra ella y dar cuenta al Consejo de Administración. En caso de urgencia convocará extraordinariamente la reunión de dicho Consejo de Administración;
- g) Iniciar a nombre de la Sociedad las acciones judiciales que dispongan intentar el Consejo de Administración, nombrar y revocar abogados y apoderados especiales;
- h) Hacer protestar por falta de aceptación o de pago los efectos del comercio y de crédito que obren en el activo;
- i) Promover en caso de renuncia, destitución o muerte del Comisario de Cuentas, la designación de su sustituto;
- j) Poner a disposición de los Accionistas en el domicilio social, conjuntamente con la convocatoria, los documentos relacionados con los asuntos a tratar en el orden del día de las Asambleas;
- k) Hacer redactar la nómina de presencia de las Asambleas;
- l) Rendir la declaración jurada establecida en el Artículo 66 de estos Estatutos Sociales; y en general,
- m) Asumir la dirección general de la Sociedad y representar la misma en sus relaciones con terceros.

Artículo 55.- Vicepresidente. El Vicepresidente asistirá a las reuniones del Consejo de Administración y tendrá voz y voto, y sustituirá al Presidente en casos de ausencia temporal, renuncia, inhabilidad o muerte, mientras se mantenga la ausencia temporal o hasta que la próxima Asamblea General designe al sustituto. Desempeñará además aquellas funciones que le fijen a la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Presidente.

Artículo 56.- Secretario. El Secretario de la Sociedad, además de asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:



55.



- a) Firmar conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Acciones, las copias de las actas y todos los documentos públicos o privados otorgados por la Sociedad, que hayan sido acordados por la Asamblea o el Consejo de Administración;
- b) Llevar el libro de actas, debiendo este y las certificaciones que expida, autorizarse por el con el Visto Bueno del Presidente;
- c) Fungir como Secretario en las reuniones de Asambleas Generales de Accionistas y las del Consejo de Administración;
- d) Llevar en buen orden los Libros Registro de Accionista, Libros de Actas y el Libro de Acciones, manteniéndolos en el domicilio social;
- e) Formular la nómina de Accionistas en las Asambleas Generales, certificar dicha lista y depositarla en el domicilio social para comunicarla a todo el que la solicite; y,
- f) Desempeñar las demás funciones que le atribuyan estos Estatutos Sociales y las demás que en él confieren la Asamblea General o el Consejo de Administración.

En todos los asuntos, el Secretario está sometido a la supervigilancia del Consejo de Administración y las decisiones de la Asamblea General.

Artículo 57.- Miembros. Independientemente de las designaciones anteriormente establecidas, todos los Miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a asistir a las reuniones del Consejo de Administración y tendrán voz y voto en sus deliberaciones y acuerdos.

CAPÍTULO III COMISARIO DE CUENTA

Artículo 58.- Comisario. Designación. La Asamblea General Ordinaria Anual designará un Comisario de Cuentas, quien deberá ser una persona física y podrá ser Accionista o no, para actuar como tal por dos (2) ejercicios sociales, pudiendo reelegirse. Sus funciones expirarán después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del segundo ejercicio y designe su sucesor.

Párrafo 1.- El Comisario de Cuentas deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía; y,



51

- b) Contar con por lo menos tres (3) años de experiencia en su profesión.



Párrafo II.- Cuando a la expiración de sus funciones, se proponga a la Asamblea que reeija el Comisario de Cuentas, éste deberá ser oído, si lo requiere, por la Asamblea General.

Artículo 59.- Revocación. En caso de falta o impedimento, el Comisario de Cuentas podrá ser relevado de sus funciones antes del término normal de éstas, por decisión de la Asamblea General Ordinaria. En adición a lo anterior, los Comisarios de Cuentas podrán ser relevados de sus funciones antes del término normal de éstas, en virtud de demanda en referendamiento interpuesta por uno o varios Accionistas que representen por lo menos la décima parte (1/10) del Capital Social Suscrito y Pagado.

Artículo 60.- Prohibiciones. No podrán fungir como Comisarios de Cuentas:

- a) Las personas físicas o jurídicas sujetas a las inhabilitaciones establecidas en el Artículo 43 de estos Estatutos Sociales para los Administradores;
- b) Los fundadores, aportadores en naturaleza, beneficiarios de ventas particulares, Administradores de la Sociedad, o de sus filiales; así como sus parientes hasta el cuarto grado inclusive;
- c) Los administradores de otras sociedades comerciales que posean la décima parte (1/10) o más del Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad o de las cuales ésta tenga una porción igual del capital, así como los cónyuges de dichos administradores; y,
- d) Las personas que directa o indirectamente, o por persona interpuesta, por concepto de cualquier actividad permanente que no sea la de servir como Comisario de Cuentas de la Sociedad, reciban un salario o cualquier remuneración de la misma, de cualquier Sociedad de las mencionadas en el Literal c) del presente Artículo, así como los cónyuges de las personas inhabilitadas de conformidad con el Literal d).

Párrafo I.- El Comisario de Cuentas no podrá ser nombrado Administrador de la Sociedad y sus subordinadas ni de aquellas otras previstas en el Literal c) de este Artículo, hasta después de que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones como Comisario.

Párrafo II.- En adición, los Administradores o empleados de la Sociedad no podrán ser designados Comisarios de Cuentas de la Sociedad o de sus subordinadas hasta después que hayan transcurrido dos (2) años desde la cesación en sus funciones; y tampoco durante el mismo plazo, de aquellas otras sociedades que, al producirse tal cesación, estuvieren dentro de las previsiones del Literal c) de este Artículo.



S.

Artículo 61.- Funciones. En adición a cualquier otra función asignada por la Ley o estos Estatutos Sociales, el Comisario de Cuentas tendrá por misión permanente:

- a) Verificar los valores de los documentos contables de la Sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas y normas vigentes;
- b) Verificar igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los Accionistas sobre la situación financiera;
- c) Velar por el respeto a la igualdad entre los Accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa;
- d) Efectuar todas las verificaciones y todos los controles que juzgue oportunos;
- e) Hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos;
- f) Recibir y revisar el Informe de Gestión Anual por lo menos treinta (30) días antes de ser presentado la Asamblea General Ordinaria;
- g) Si tiene reservas sobre alguna parte del contenido de dicho Informe, comunicarlas a los Administradores. Si no recibiere respuesta, hará constancia de ello en su informe a la Asamblea;
- h) Hacerse asistir, bajo su responsabilidad, por expertos o colaboradores elegidos por ellos, cuyos nombres comunicarán a la Sociedad y quienes tendrán sus mismos derechos de investigación;
- i) Recibir y revisar las respuestas a las preguntas planteadas por Accionistas al Presidente del Consejo de Administración;
- j) Asistir a la reunión del Consejo de Administración que decida sobre el Informe de Gestión Anual, así como a las Asambleas que las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales expresamente soliciten su asistencia;
- k) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzguen necesario, y a la Asamblea General Ordinaria, cuando omita hacerlo el órgano competente de la administración, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes;



Dra. Libertad Leyba Acosta



51

l) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un Informe escrito y fundado contenido de:

- i. La situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
- ii. Una descripción de los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realice;
- iii. Las partidas del balance y de los otros documentos contables que considere deban ser modificados;
- iv. Las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
- v. Las irregularidades y las inexactitudes que descubra; y,
- vi. Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

Párrafo I.- Cuando el Comisario de Cuentas determine en el ejercicio de sus funciones, la existencia de hechos que pudieran comprometer la continuidad de la explotación, deberá informar por escrito a los miembros del Consejo de Administración. A falta de respuesta en los quince (15) días siguientes, el Comisario de Cuentas deberá solicitar por escrito al Presidente del Consejo de Administración que éste convoque al Consejo de Administración a fin de deliberar sobre los hechos del caso. El Comisario de Cuentas deberá ser convocado y asistir a esta sesión.

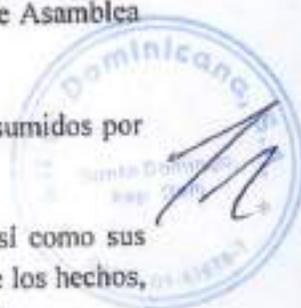
Párrafo II.- En caso de inobservancia de estas disposiciones o si el Comisario de Cuentas determina que, no obstante las decisiones tomadas, la continuidad de la explotación permanece comprometida, deberá preparar un informe especial para ser presentado a la siguiente Asamblea General de Accionistas.

Artículo 62.- Honorarios. Los honorarios del Comisario de Cuentas deberán ser asumidos por la Sociedad y fijados por el Consejo de Administración.

Artículo 63.- Secreto Profesional. Responsabilidad. El Comisario de Cuentas, así como sus colaboradores y expertos, estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de los hechos, los actos y las informaciones de los cuales tengan conocimiento en razón de sus funciones.



Da Leyba



4/1

Párrafo I.- El Comisario de Cuentas será responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por ellos en el ejercicio de sus funciones.



TÍTULO IV

RESERVAS. NORMAS CONTABLES. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Artículo 64.- Reservas. La Sociedad deberá efectuar una reserva no menor de cinco por ciento (5%) de las ganancias, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Autorizado.

Artículo 65.- Normas Contables. Estados Auditados. Las operaciones de la Sociedad serán asentadas de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados nacional e internacionalmente, conforme con las regulaciones nacionales. La Sociedad deberá hacerse auditar sus estados financieros de conformidad con las normas de auditoría antes mencionadas.

Párrafo I.- Los documentos e informaciones que sustentan las operaciones comerciales de la Sociedad, deberán ser conservados en su forma original, ya sea física o digital, por un periodo de diez (10) años.

Artículo 66.- Calidad de la Información Financiera. Declaración Jurada. El Consejo de Administración deberá velar por la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el Informe de Gestión Anual, así como por la calidad de aquella información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros o que sea comunicada a los Accionistas o cualquier tercero. El Presidente y el ejecutivo principal de finanzas de la Sociedad, deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el Informe de Gestión Anual y el control interno de la Sociedad, que deberá incluir lo siguiente (la "Declaración Jurada"):

- a) Que han revisado la información financiera contenida en el Informe de Gestión Anual y en los estados financieros;
- b) Que en base a su mejor conocimiento, ni los estados financieros ni ningún otra información financiera contiene ninguna declaración falsa de un hecho significativo u omisión de declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer estas declaraciones;
- c) Que en base a su mejor conocimiento, los estados financieros y otras informaciones incluidas en el Informe de Gestión Anual presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos del efectivo de la Sociedad por los periodos presentados;



50

- d) Información sobre cualquier deficiencia significativa en el diseño u operación de los controles internos que a su entender pudieran afectar adversamente la capacidad de la Sociedad para debidamente registrar, procesar y reportar los datos en sus Estados financieros;
- e) Cualquier fraude, de cualquier magnitud, que haya ocurrido en la Sociedad durante los periodos presentados; y,
- f) Igualmente, deberá esta Declaración Jurada especificar si con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad, hubo cambios importantes en los controles internos o en las operaciones reportadas en los estados financieros que pudiesen afectar la situación financiera de manera significativa, así como sus resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



Dr. Leyba

TÍTULO V AÑO SOCIAL. DIVIDENDOS.

Artículo 67.- Año Social. El año social comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Todos los Balances, Inventarios, Estados Auditados, Cuentas e Informes que se presenten a la Asamblea General Ordinaria, deberán referirse al periodo social inmediatamente anterior, sin perjuicio de que tanto esta como la Asamblea General Extraordinaria puedan exigir datos referentes a otros años.

Artículo 68.- Beneficios Netos. Dividendos. Una vez conocidas las cuentas del año social y determinada la existencia o no de beneficios netos, la Asamblea General Ordinaria Anual podrá disponer que una parte de los beneficios netos se reserve para ser empleada en la forma que crea más conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la Sociedad, sea para constitución de un fondo de previsión o para la amortización de las Acciones, o para cualquier otro uso en bien de los intereses de la Sociedad.

Párrafo I.- En el caso de pago de dividendos en Acciones, esta opción deberá ser comunicada a todos los Accionistas simultáneamente, y en dicha oferta deberá contener la información sobre el aumento de Capital Social Autorizado que para esos fines se haya realizado, si fuere necesario dicho aumento. Las Acciones distribuidas como dividendos deberán serlo de la misma(s) Clase(s) de Acciones de la(s) cual(es) es propietario el Accionista y no podrán serlo por un valor inferior a su valor nominal.

Párrafo II.- Salvo el caso de reducción del Capital Social Suscrito y Pagado, no podrán distribuirse dividendos cuando como consecuencia de tal distribución los capitales propios de la



25.

Sociedad sean o vengan a ser, inferiores al monto del Capital Social Suscrito y Pagado, aumentando con las reservas que la Ley o los Estatutos Sociales no permitan distribuir.



Artículo 70.- No Devolución de Dividendos. La Sociedad no podrá exigirles a los Accionistas la devolución de dividendos legalmente percibidos, excepto:

- a) Si la distribución se efectuó en violación de las disposiciones de las leyes aplicables y/o estos Estatutos Sociales; y,
- b) Si la Sociedad demuestra que los Accionistas beneficiarios tenían conocimiento de la irregularidad de la distribución o no podrían ignorar dicha irregularidad dadas las circunstancias particulares.

Dra. Libertad Leyba Acosta

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 71.- Causales de Disolución. En adición a la facultad de la Asamblea General Extraordinaria de disolver anticipadamente la Sociedad, ésta podrá disolverse anticipadamente por:

- a) Imposibilidad de realizar su objeto social;
- b) Como consecuencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Sociedad a una cantidad inferior a la mitad (1/2) del Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que la situación sea subsanada de conformidad con estos Estatutos;
- c) Por reducción del Capital Social Autorizado por debajo del mínimo legal o por reducción del Capital Social Suscrito y Pagado a una suma menor a la décima (1/20) parte del Capital Autorizado;
- d) Por fusión o escisión total; o,
- e) Por la reducción de sus Accionistas a menos de dos (2), situación que se mantenga por un periodo superior a un (1) año.



Artículo 72.- Disolución por Pérdidas. En el caso en el cual el Capital Social Suscrito y Pagado de la Sociedad se viera reducido a menos de la mitad como consecuencia de las pérdidas sufridas, el Consejo de Administración estará obligado, dentro de los (4) meses que sigan a la Asamblea General Anual que haya conocido de los Estados Financieros que reflejen dichas

DS.



pérdidas, a convocar a la Asamblea General Extraordinaria a fin de decidir si procede la disolución anticipada o si los Accionistas acuerdan realizar aportes adicionales para recuperar total o parcialmente el capital, o si por el contrario, deciden reducirlo.

Párrafo I.- En el caso de que la Asamblea General Extraordinaria decidiere no ordenar la disolución, la Sociedad estará obligada, a más tardar a la clausura del según ejercicio social que siga a aquel en que se haya constatado las pérdidas, a reducir su Capital Social Suscrito y Pagado en un monto al menos igual a la cifra de las pérdidas que no hayan podido ser imputadas, sobre las reservas, si en ese plazo el activo neto no fuese reconstituido por los Accionistas hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del Capital Social Suscrito y Pagado.

Artículo 73.- Asamblea de Disolución. En los casos de Disolución, por cualquier causa, el Consejo de Administración está obligado a convocar una reunión de Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa, deberá celebrarse con la presencia de Accionistas propietarios de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones Clase A y Clase B que compongan el Capital Social Suscrito y Pagado con derecho a voto, determinado de manera individual para cada clase, y con la presencia de Visa, en su calidad de accionista Clase C.

Párrafo I.- Esta Asamblea General Extraordinaria determinará el modo de hacer la liquidación de la Sociedad, y nombrará a quienes hayan de practicarla, cesando a partir de ese nombramiento el Consejo de Administración, excepto que deberán mantenerse a disposición de la Sociedad de ser necesario para los fines de las operaciones de liquidación. Si por otro lado, la Asamblea General Extraordinaria, convocada para resolver la disolución y liquidación, no regularé esta ni nombrare los liquidadores, el Presidente de la Sociedad o quien lo sustituya, asumirá de pleno derecho las funciones de liquidador y procederá a liquidación con arreglo a las leyes. Esta Asamblea surtirá sus efectos frente a terceros a partir del registro del acta correspondiente en el Registro Mercantil.

Artículo 74.- Liquidación. Atribuciones liquidadores. Una vez decidida la disolución, se abrirá el periodo de liquidación de la Sociedad excepto en casos de cesión global de activos y pasivos. Serán atribuciones de los liquidadores:

- a) Suscribir, conjuntamente con los miembros del Consejo de Administración, el inventario y balance de la Sociedad al momento de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie el proceso de liquidación;
- b) Mantener y custodiar los asientos contables y registros sociales y financieros de la Sociedad y velar por la integridad de su patrimonio;
- c) Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Sociedad;



25

- d) Enajenar los bienes sociales;
- e) Percibir los créditos para satisfacer a los acreedores;
- f) Promover y coordinar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses de la Sociedad;
- g) Pagar a los acreedores y a los Accionistas atendiéndose a las normas que se establecen en estos Estatutos Sociales y las leyes aplicables;
- h) Dentro del mes siguiente a su designación, depositar en Registro Mercantil los documentos relacionados con su nombramiento y el proceso de disolución de la Sociedad e igualmente, proceder a publicar en un periódico de amplia circulación nacional un extracto de las informaciones relevantes, incluyendo pero no limitado a, el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación; y,
- i) Ostentar la presentación de la Sociedad para el cumplimiento de los fines del proceso de liquidación.

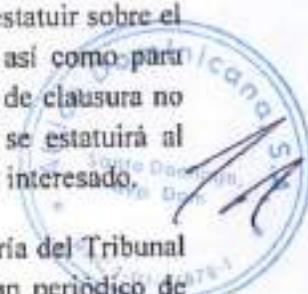
Artículo 75.- Cesión Activos y Pasivos. Salvo consentimiento unánime de los accionistas, la cesión de todos o parte del activo de la Sociedad en liquidación a una persona que en la misma que haya tenido la calidad de Accionistas, gerente, administrador o Comisario de Cuentas, solo podrá efectuarse con autorización del juez de los referimientos correspondientes al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al Comisario de Cuentas. Sin embargo, está prohibida la cesión de todo o parte del activo de la Sociedad en liquidación al liquidador o a sus empleados, o a su cónyuge, ascendientes, descendientes, y colaterales hasta el segundo grado y afines de las mismas condiciones.

Artículo 76.- Asamblea de Cierre. Una vez completado el proceso de liquidación, los accionistas serán convocados a una Asamblea por el liquidador, con el objeto de estatuir sobre el cierre definitivo y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura del proceso de liquidación. En el caso de que la Asamblea de clausura no pudiera deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del cierre del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado.

Párrafo I.- Las cuentas de cierre del Liquidador serán depositadas en la Secretaría del Tribunal y el aviso de la Clausura del proceso de liquidación deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional.



Dra. Leyba



Dr.



TÍTULO VII
CONTESTACIONES

Artículo 77.- Contestaciones. Las contestaciones que surjan durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, entre los Accionistas y la Sociedad, el Consejo de Administración o el Comisario de Cuentas, lo mismo que entre Accionistas con motivo de los negocios de la Sociedad, serán sometidas a la competencia exclusiva del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción competente y se regirán por las leyes de la República Dominicana.

CERTIFICO: Que este es un ejemplar actualizado de los Estatutos Sociales de la sociedad **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, incluyendo las modificaciones aprobadas mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-----

Desiree Logroño Dina
Desiree Logroño Dina
En representación de Natacha Mandy
La Secretaria.-



CUPIA
FECHA: 30/03/18 HORA: 10:28 a.m.
NO. EXP.: 562574 R.H.: 48350
LIBRO: 55 FOLIO: 79
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2837581M0
IMPUESTO DUEI
NUM.: 384505319901 FECHA: 13/02/18
VALOR: RD\$8,900,075.00



Dona. Leyba

LISTA DE ASISTENCIA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALTICE DOMINICANA, S.A. 9 de agosto, 2023 POG. 3



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALTICE DOMINICANA, S.A. (EN LO ADELANTE "ALTICE" O LA "SOCIEDAD") CELEBRADA EN SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ALTICE UBICADO EN LA AVENIDA NUÑEZ DE CACERES NÚM. 8 EDIFICIO GINAKA, BELLA VISTA, A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (9:00A.M.) DEL DIA NUEVE (09) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), conforme a la convocatoria publicada en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en el periódico El Nuevo Diario, se han reunido los accionistas de ALTICE DOMINICANA, S.A., cuyas firmas aparecen al final de este documento, habiendo participado por vía telefónica el accionista CORPORACION AMERICA, S.A., todo de conformidad con el artículo 26 y siguientes de los Estatutos Sociales.

La Asamblea fue presidida por la Sra. ANA FIGUEIREDO, debidamente representada por el Sr. DANILO GINEBRA RODRIGUEZ (en lo adelante, el "Presidente") y la secretaria Ad-hoc la Sra. NATACHA MARTY, la cual estuvo debidamente representada por la Sra. GILDA VASQUEZ, (en lo adelante, la "Secretaria"). Copia de los poderes otorgados a tales fines se adjuntan a esta minuta.

Constituida así la mesa directiva de la presente asamblea, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente, la Secretaria dio lectura a la nómina de los accionistas presentes o debidamente representados, la cual fue encontrada conforme y aprobada por todos los presentes, quienes procedieron a firmarla, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, la cual forma parte de la presente asamblea.

Una vez que el Presidente confirmó la existencia de la mayoría estatutaria, y la validez de la asamblea para deliberar los puntos de su autoridad de conformidad al Art. 34 de los Estatutos Sociales, ésta declaró la asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder deliberar y decidir sobre los asuntos que caen dentro de su esfera de competencia. A continuación, la Secretaria dio lectura al orden del día, que incluye los temas que se indican a continuación (en lo adelante "Agenda"):

1. Tomar nota y votar sobre el contenido de la Agenda y cumplimiento de las formalidades de quorum exigidas para la celebración de la presente Asamblea, de conformidad con el Artículo 33 y siguientes de los Estatutos Sociales; (para voto).
2. Tomar nota y votar sobre la renuncia presentada por el Sr. Alexandre Fonseca como Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad; (para voto)
3. Aprobar y votar sobre la revocación del Sr. Yossi Benchetrit como Vicepresidente del Consejo de Directores de la Sociedad; (para voto)
4. Aprobar y votar sobre las personas que en lo adelante estarán ocupando los cargos de Vicepresidente y Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad; (para voto)
5. Cualesquiera otros aspectos de interés para los accionistas.

El Presidente de la Asamblea puso a disposición de los presentes los documentos que sirven de soporte a cada uno de los temas de la Agenda, a saber:



Dra. Arreola



1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad, y
2. La carta de renuncia presentada por el Sr. Alexandre Fonseca.

Tras un breve intercambio de opiniones, el Presidente sometió a la discusión de los presentes el primer punto de la Agenda, y la siguiente resolución fue sometida a aprobación de los Accionistas:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, renuncian expresamente a las formalidades de notificación requeridas para la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y **APRUEBAN** la validez de la Asamblea para deliberar y válidamente decidir sobre los asuntos de su competencia.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido, el Presidente pasó a revisar el Segundo y Tercer punto de la Agenda, relativos a la renuncia del sr. Alexandre Fonseca, y la necesidad de revocar la designación del Sr. Yossi Benchetrit, ambos miembros del Consejo de Directores de la Sociedad. Tras un intercambio de opiniones entre los presentes, las siguientes resoluciones fueron sometidas a votación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los accionistas **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 34, letra "h" y 38, letra "a" de los Estatutos de la Sociedad, **RECONOCEN ESTAR** debidamente informados de la renuncia presentada por el Sr. Alexandre Fonseca, como Secretario de la Sociedad, con efectividad al día 17 de Julio del 2023.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCIÓN:

Los accionistas **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 34, letra "h" y 38, letra "a" de los Estatutos Sociales, **APRUEBAN** y deciden la revocación de la designación del Señor Yossi Benchetrit como Vicepresidente del Consejo de Directores de la Sociedad, con efectividad a esta misma fecha.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Continuando con los puntos de la Agenda, el Presidente presentó el Cuarto punto de la Agenda, relativo a la designación de las personas que en lo adelante estarán ostentando los



MA





cargos de Vicepresidente y Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad, en vista de las decisiones recogidas en las resoluciones que anteceden. Después de escuchar la intervención hecha por el Presidente y de un intercambio de opiniones entre los presentes, la siguiente resolución fue unánimemente votada:

CUARTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 34, letra "h" y 38, letra "a" de los Estatutos de la Sociedad, **DECIDEN** y aprueban designar al señor **DANILO JOSE GINEBRA RODRIGUEZ** como nuevo Vicepresidente del Consejo de Directores de la Sociedad, así como a la señora **NATACHA MARTY** como nueva Secretaria del Consejo de Directores de la Sociedad, ambas designaciones con efectividad a esta misma fecha.

Estas personas se mantendrán en dichos cargos por el tiempo restante de vigencia que tienen los actuales miembros del Consejo de Directores de la Sociedad, y hasta tanto sean designados sus sustitutos.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Habiéndose agotado el Cuarto punto de la Agenda, el Presidente ofreció la palabra a los presentes para discutir sobre cualquier otro tema que sea del interés de los mismos, y tomando en cuenta que nadie hizo uso de la palabra, levantó la sesión declarando clausurada la misma, siendo las nueve y treinta horas de la mañana (9:30A.M.) del día especificado al inicio de este documento. Asimismo, el Presidente solicitó a la Secretaria de la reunión la redacción de la presente minuta, la cual ha sido leída y firmada por todos los accionistas presentes o debidamente representados, que se indican a continuación en señal de aprobación de su contenido.

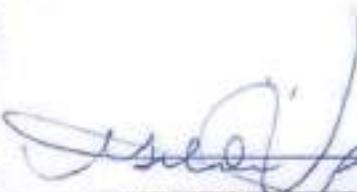

YANN CHARUAU
en representación de
ALTICE BAHAMAS, S.A.R.L. y
ALTICE CARIBBEAN, S.A.R.L.
Accionistas


LUIS VASQUEZ HIRUJO
en representación de
CORPORACION AMERICA, S.A.
Accionista

Certificado por:




DANILO GINEBRA RODRIGUEZ
Presidente de la Asamblea en representación de
ANA FIGUEIREDO


GILDA VASQUEZ GOICO
Secretaria Ad-hoc de la Asamblea en
representación de **NATACHA MARTY**





ORIGINAL

FECHA: 21/08/23 HORA: 01:26 PM
FOL. EXP: 1142965 S. M.: 489550
LIBRO: 43 FOLIO: 281
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 2085290



CAMARA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, señor **DANILO GINEBRA RODRIGUEZ**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral número 3001-1305510-7, en su calidad Chief Executive Officer (CEO), actuando en nombre y representación de **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal localizada en la Avenida Núñez de Cáceres número 8, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el número I-01-61878-1 conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **LPN-CPJ-24-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la *contratación de servicios de internet bajo la tecnología de fibra óptica para sedes judiciales del Poder Judicial a nivel nacional*, declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de Altice Dominicana, S. A con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



Dra. Leyba

PODER ESPECIAL



El suscrito, señor **DANILO GINEBRA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1305510-7, domiciliado y residente en la Avenida Núñez de Cáceres 8, Edificio Ginaka, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad Chief Executive Officer (CEO) de la sociedad **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal localizada en la Avenida Núñez de Cáceres número 8, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) bajo el número 1-01-61878-7, por medio del presente documento **OTORGA PODER** tan amplio y suficiente como en derecho fuere menester a favor del señor **JOSE DOLORES RUIZ LIRIANO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0099566-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Supervisor Senior Ventas Negocios, quien con su firma al pie del presente documento acepta dicho mandato para que actuando en nombre y representación de **ALTICE DOMINICANA, S.A.** proceda a representar a dicha empresa en todo lo relacionado con el proceso de **Ref. Licitación Consejo del Poder Judicial LPN-CPJ-24-2023** convocado por el Consejo del Poder Judicial, para la Contratación de Servicios de Internet bajo la Tecnología de Fibra Óptica para sedes Judiciales del Poder Judicial a nivel Nacional, quedando autorizado a realizar todas y cada una de las gestiones que sean necesarias ante dicha institución, en todo lo relativo al referido proceso, firma de toda la documentación, en caso de la empresa resultar adjudicataria y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
DANILO GINEBRA RODRIGUEZ
Poderdante

[Signature]
JOSE DOLORES RUIZ LIRIANO
Apoderado



Yo, *[Signature]*, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula 7027, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mí comparecieron los señores **Daniilo Ginebra Rodriguez y Jose Dolores Ruiz Liriano**, de generales que constan en el presente documento, declarándome que las firmas que anteceden son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
Notario Publico





Dra. Leyba



DOCUMENTACIÓN FINANCIERA



LA

Dra. Leyba

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados financieros

31 de diciembre de 2022

(Con el informe de los auditores independientes)

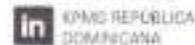


MA



KPMG Dominicana, S. A.
Acropolis Center, Suite 2300
Av. Winston Churchill
Apartado Postal 1407
Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono (809) 565-9161
Telefax (809) 565-3468
RNC 1-01025913



Informe de los auditores independientes

A los Accionistas de
Altice Dominicana, S. A.:



Opinión

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Altice Dominicana, S. A. (la Compañía), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las notas, que comprenden un resumen de las principales políticas de contabilidad y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Altice Dominicana, S. A. al 31 de diciembre de 2022, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamentos de la opinión

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe. Somos independientes de la Compañía, de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos de ética emitidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la Compañía en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, así como del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía de continuar como un negocio en marcha y revelar, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso del principio contable de negocio en marcha, a menos que la administración tenga la intención de liquidar a la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa razonable.

(Continúa)



Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

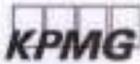
Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto, están libres de errores materiales ya sea debido a fraude o error, así como emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detectará un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos que sean apropiados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.
- Evaluamos que las políticas contables aplicadas son apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones presentadas por la administración.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso, por la administración, de la base de contabilidad de negocio en marcha y basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como un negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, es requerido que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información correspondiente revelada en los estados financieros, o, si tales revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pudieran ocasionar que la Compañía no pueda continuar como un negocio en marcha.

(Continúa)





Dra. Acosta

- ♦ Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que logren una presentación razonable.



Nos comunicamos con los encargados del gobierno de la Compañía en relación, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

KPMG

31 de mayo de 2023

Santo Domingo,
República Dominicana



[Handwritten signature]

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de situación financiera

31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Dra. Leyba



<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Activos no corrientes:			
Plusvalía	17	57,812,359,901	57,812,359,901
Activos intangibles, netos	18	6,189,361,146	6,948,622,628
Propiedad, planta y equipos, netos	19	22,496,283,773	21,074,221,185
Relaciones con los clientes, netas	20	757,165,196	753,639,442
Activos por derecho a uso, netos	21	7,986,703,814	8,237,497,007
Otros activos		88,997,735	81,893,887
Inversiones a costo amortizado	36	50,000,000	50,000,000
Impuesto sobre la renta diferido	16	<u>3,544,161,367</u>	<u>3,308,414,868</u>
Total de activos no corrientes		98,925,032,932	98,266,648,918
Activos corrientes:			
Gastos pagados por anticipado		179,848,467	137,508,788
Inventarios, neto	22	716,097,242	522,731,119
Activos del contrato, netos	8, 23	918,023,824	875,937,133
Cuentas por cobrar:			
Cientes	36	1,857,762,475	1,955,867,076
Relacionadas	26	1,104,122,217	3,882,791,223
Otras	25	<u>329,241,863</u>	<u>266,232,032</u>
Total cuentas por cobrar, netas	24, 36	3,291,126,555	6,104,890,331
Efectivo y equivalentes de efectivo	27, 36	<u>3,892,552,353</u>	<u>3,902,134,345</u>
Total de activos corrientes		8,997,648,441	11,543,201,716
	16	<u>107,922,681,373</u>	<u>109,809,850,634</u>

(Continúa)



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de situación financiera

31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



<u>Patrimonio de los accionistas</u>	<u>Nota</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Capital en acciones	29	12,900,000,000	12,900,000,000
Reserva legal	29	1,070,418,798	660,000,000
Beneficios acumulados	30.1	<u>4,955,269,528</u>	<u>898,307,712</u>
Total patrimonio de los accionistas	29	<u>18,925,688,326</u>	<u>14,458,307,712</u>
Pasivos:			
Pasivos no corrientes:			
Deuda a largo plazo - entes relacionados	26,29,36	66,768,367,917	72,369,636,950
Pasivos por arrendamientos	21,29,36	8,417,682,913	9,670,573,112
Ingresos diferidos por arrendamientos	21	-	14,447,088
Provisiones	30	<u>506,178,155</u>	<u>497,666,805</u>
Total de pasivos no corrientes		<u>76,692,228,985</u>	<u>82,552,323,955</u>
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar:			
Proveedores	31	4,139,315,816	4,782,899,597
Relacionadas	26	<u>1,021,133,998</u>	<u>691,069,479</u>
Total cuentas por pagar	36	5,160,449,814	5,473,969,076
Porción corriente de los pasivos por arrendamientos	21, 29, 36	559,302,961	564,452,532
Obligaciones financieras	32, 36	2,493,594,755	2,516,582,530
Intereses sobre préstamos por pagar	26, 32, 36	62,042,896	34,411,757
Ingresos diferidos	33	1,297,540,524	1,560,454,325
Impuesto sobre la renta por pagar	16	1,056,333,404	978,683,766
Otros pasivos	34, 36	<u>1,675,499,708</u>	<u>1,670,664,981</u>
Total de pasivos corrientes		<u>12,304,764,062</u>	<u>12,799,218,967</u>
Total pasivos		<u>88,996,993,047</u>	<u>95,351,542,922</u>
		<u>107,922,681,373</u>	<u>109,809,850,634</u>

Las notas en las páginas 1 a 62 son parte integral de estos estados financieros.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

	Nota	2022	2021
Ingresos:			
Ingresos operacionales, netos	8	34,738,103,923	33,246,570,442
Otros ingresos	9	<u>210,654,362</u>	<u>427,894,221</u>
Total de ingresos		<u>34,948,758,285</u>	<u>33,674,464,663</u>
Costos y gastos operacionales:			
Cambios en los inventarios de equipos y otros	11	218,429,499	(347,459,368)
Compra de equipos y otros	11	(2,925,261,972)	(2,362,131,911)
Tráfico y distribución	10	(5,287,420,007)	(5,640,921,284)
Publicidad y patrocinios	12	(975,333,201)	(964,973,581)
Oficina y sitios técnicos	13	(546,642,145)	(375,723,471)
Mantenimiento		(647,007,320)	(611,746,608)
Depreciación y amortización	18, 19, 20, 21	(8,513,711,447)	(8,584,122,422)
Sueldos y compensaciones al personal	14	(1,888,105,215)	(1,835,510,831)
Pérdida por deterioro de cuentas por cobrar y activos del contrato	23, 24	(376,802,300)	(395,945,109)
Otros gastos operacionales	15, 26	<u>(2,627,342,631)</u>	<u>(2,464,636,745)</u>
Total costos y gastos operacionales		<u>(23,569,196,739)</u>	<u>(23,583,171,330)</u>
Beneficio de operaciones		11,379,561,546	10,091,293,333
Ingresos (costos) financieros:			
Intereses ganados		42,079,836	7,076,586
Gastos de interés	29	(5,951,204,193)	(6,193,629,000)
Otros gastos financieros	29	(467,985,291)	(487,521,353)
Ganancia en cambio de moneda extranjera, neta	36	<u>1,719,059,413</u>	<u>1,375,331,492</u>
Costo financiero neto		(4,658,050,235)	(5,298,742,275)
Beneficio neto antes de impuesto sobre la renta		<u>6,721,511,311</u>	<u>4,792,551,058</u>
Impuesto sobre la renta, neto	16	<u>(2,254,130,697)</u>	<u>(1,051,555,717)</u>
Beneficio neto		<u>4,467,380,614</u>	<u>3,740,995,341</u>

Las notas en las páginas 1 a 62 son parte integral de estos estados financieros.



Dra. Libertad Leyba Acosta

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de cambios en el patrimonio neto

Años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

	Nota	Capital pagado	Reserva legal	Beneficios acumulados	Total
Saldos al 1ro. de enero de 2021	26	12,900,000,000	660,000,000	(2,842,687,629)	20,682,642,926
Resultado integral del año - beneficio neto	28.3, 29	-	-	3,740,995,341	3,740,995,341
Saldos al 31 de diciembre de 2021	27	12,900,000,000	660,000,000	898,307,712	14,458,307,712
Resultado integral del año - beneficio neto	28.3, 29	-	-	4,467,380,614	4,467,380,614
Transacciones con los accionistas de la Compañía - transferencia a reserva legal	28.3, 29	-	410,418,798	(410,418,798)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2022	28	<u>12,900,000,000</u>	<u>1,070,418,798</u>	<u>4,955,269,528</u>	<u>18,925,688,326</u>

Las notas en las páginas 1 a 62 son parte integral de estos estados financieros.

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



	Nota	2022	2021
Flujos de efectivo por las actividades de operación:			
Beneficio neto	28, 3, 29	4,467,380,614	3,740,995,341
Ajustes por:			
Depreciación y amortización propiedad, planta, equipos e intangibles	18, 19	6,377,130,011	6,284,116,450
Amortización de relaciones con los clientes	20	1,297,430,893	1,273,712,856
Amortización de activos por derecho a uso	21	839,150,543	1,026,293,116
Costos financieros, netos		5,909,124,357	6,186,552,414
Ingresos devengados por arrendamientos	9	-	(182,785,076)
Ganancia por retiros de propiedad, planta, equipos e intangibles	19	(1,152,792)	(860,208)
Pérdida por retiros de relaciones con los clientes	20	-	5,340,800
Pérdida por retiros de activos por derecho a uso	9, 21	58,794,773	113,848,248
Ganancia por retiros de pasivo por arrendamientos	21	(7,325,093)	(103,530,166)
Estimaciones de provisión de litigios y otras	30	11,636,350	(54,576,798)
Estimación para cuentas de dudoso cobro	24	(6,463,647)	(123,338,911)
Descargos de cuentas por cobrar		332,678,129	452,264,713
Estimación de dudoso cobro activos del contrato	23	(17,824,526)	13,016,273
Estimación por obsolescencia de inventarios	22	25,063,377	67,275,060
Impuesto sobre la renta corriente	16	2,489,569,026	2,016,003,224
Impuesto sobre la renta diferido	16	(235,746,499)	(964,139,322)
Efecto de la tasa de cambio en moneda extranjera sobre los activos y pasivos	29	(1,568,538,611)	(1,283,778,329)
Cambios en activos y pasivos:			
Otros activos		(7,103,848)	(690,098)
Gastos pagados por anticipado		(42,339,679)	1,733,687
Inventarios		(218,429,500)	347,459,368
Otras cuentas por cobrar		(63,009,831)	(57,515,164)
Cuentas por cobrar clientes		(228,109,881)	100,423,589
Activos del contrato		(24,262,165)	16,514,488
Cuentas por cobrar entes relacionados	37	(1,901,183,901)	(8,190,512,592)
Provisiones		(3,125,000)	1,900,910
Cuentas por pagar entes relacionados		330,064,519	39,780,169
Cuentas por pagar proveedores		(643,583,781)	1,536,754,317
Ingresos diferidos por arrendamientos		(14,447,088)	(28,271,993)
Ingresos diferidos		(262,913,801)	22,611,037
Otros pasivos		4,834,727	86,222,208
Efectivo provisto por las actividades de operación		16,897,287,676	12,342,819,611



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Estados de flujos de efectivo

Años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



	Nota	2022	2021
Intereses pagados	30	(82,304,344)	(100,727,359)
Intereses recibidos	27	42,079,836	7,076,586
Impuestos pagados	16	<u>(2,411,919,388)</u>	<u>(375,908,986)</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		14,445,153,780	11,873,259,852
Flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión:			
Adquisición de propiedad, planta y equipos e intangibles	18, 19	(7,047,111,676)	(7,600,347,859)
Efectivo recibido en venta de propiedad, planta y equipos	9	8,333,351	4,549,820
Relaciones con los clientes	20	(1,300,956,647)	(1,321,009,081)
Adquisición de inversiones	20	<u>-</u>	<u>-</u>
Flujos de efectivo neto usado en las actividades de inversión		<u>(8,339,734,972)</u>	<u>(8,916,807,120)</u>
Flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiamiento:			
Préstamos obtenidos	29	3,090,653,056	2,896,013,919
Préstamos pagados	29	(7,254,147,333)	(2,903,498,195)
Pago de pasivos por arrendamientos	21	<u>(1,951,506,523)</u>	<u>(1,957,483,970)</u>
Flujos de efectivo neto usado en las actividades de financiamiento	30	<u>(6,115,000,800)</u>	<u>(1,964,968,246)</u>
Aumento (disminución) neto en el efectivo		(9,581,992)	991,484,465
Efectivo al inicio del año		<u>3,902,134,345</u>	<u>2,910,649,859</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	28	<u>3,892,552,353</u>	<u>3,902,134,345</u>

Las notas en las páginas 1 a 62 son parte integral de estos estados financieros.





ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros

31 de diciembre de 2022 y 2021

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

1 Compañía que informa

Altice Dominicana, S. A. (la Compañía), hasta noviembre del 2017 Altice Hispaniola, S. A., es una compañía constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inició sus operaciones el 13 de noviembre de 2000 y es una subsidiaria del Grupo Altice desde abril del 2014.

La Compañía opera bajo un acuerdo de concesión de explotación de servicios de telecomunicaciones y provee a sus consumidores, empresas y otros operadores de telecomunicaciones una amplia gama de servicios que incluyen las telecomunicaciones móviles, transmisión de datos y otros servicios de valor agregado.

La Compañía mantiene sus oficinas administrativas en la Av. Núñez de Cáceres núm. 8, entre la Av. Rómulo Betancourt y Av. Sarasota, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana.

2 Base de contabilidad

Los estados financieros están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La emisión final de los estados financieros fue autorizada por la administración de la Compañía en fecha 31 de mayo de 2023. La aprobación final de dichos estados financieros debe ser efectuada por la Asamblea de Accionistas.

3 Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros están presentados en pesos dominicanos (RD\$), que es la moneda funcional de la Compañía.

4 Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NIIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes se revisan regularmente. El efecto de las revisiones de estimaciones se reconoce prospectivamente.

4.1 Juicios

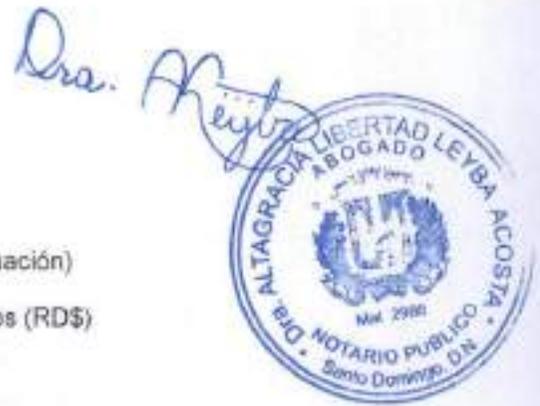
La información sobre juicios realizados en la aplicación de políticas de contabilidad que tienen el efecto más importante sobre los importes reconocidos en los estados financieros se presenta en las siguientes notas:



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



4 Uso de juicios y estimaciones (continuación)

4.1 Juicios (continuación)

- Nota 16 - Impuesto sobre la renta - reconocimiento de impuesto sobre la renta diferido; disponibilidad de futuras utilidades imponibles contra las que puedan utilizarse las partidas que originaron impuestos sobre la renta diferido.
- Nota 19.1 - Pasivo por desmantelamiento: reconocimiento y medición de este pasivo, hipótesis clave sobre la probabilidad y la magnitud de una salida de recursos.
- Nota 21 - Plazo del arrendamiento: si la Compañía está razonablemente segura de que ejercerá opciones de ampliación.
- Nota 36 - Instrumentos financieros - valores razonables y administración de riesgos - medición de la estimación para pérdidas crediticias esperadas por deudores comerciales y activos del contrato: supuestos claves para determinar la tasa de pérdida promedio ponderada.

Medición de los valores razonables

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren la medición de los valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros. La Compañía cuenta con un marco de control establecido en relación con la medición de los valores razonables.

Cuando se utiliza información de terceros para medir los valores razonables, tales como cotizaciones de agencias de corretaje o de servicios de valuación, la gerencia financiera revisa regularmente las variables no observables significativas y los ajustes a la valuación. La gerencia financiera evalúa la evidencia obtenida de terceros para sustentar su conclusión de que las valuaciones cumplen los requerimientos de las NIIF, así como sobre el nivel de la jerarquía de valor razonable donde deben clasificarse.

Cuando se mide el valor razonable de un activo o pasivo, la Compañía utiliza datos del mercado observables, siempre que sea posible. Los valores razonables se clasifican en niveles distintos dentro de una jerarquía de valor razonable que se basa en las variables utilizadas en las técnicas de valoración, como sigue:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Datos diferentes de los precios cotizados incluidos en el nivel 1, que son observables para el activo o pasivo, ya sea directa (precios) o indirectamente (derivados de los precios).
- Nivel 3: Datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (variables no observables).



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



4 Uso de juicios y estimaciones (continuación)

4.1 Juicios (continuación)

Medición de los valores razonables (continuación)

Si las variables utilizadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en niveles distintos de la jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía del valor razonable que la variable del nivel más bajo que sea significativa para la medición total.

La Compañía reconoce las transferencias entre los niveles de la jerarquía del valor razonable al final del período sobre el que se informa durante el cual ocurrió el cambio.

La Compañía únicamente presenta mediciones de valor razonable de activos y pasivos financieros en la nota 36 - Instrumentos financieros - administración del riesgo financiero y valores razonables.

5 Base de medición

Los estados financieros se han preparado con base en el costo histórico, excepto por el pasivo por desmantelamiento, el cual se mide al valor presente de las obligaciones futuras (ver la nota 19.1).

6 Principales políticas de contabilidad

La Compañía ha aplicado consistentemente las siguientes políticas de contabilidad a todos los períodos presentados en estos estados financieros.

6.1 Saldos y transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional respectiva de la Compañía, utilizando las tasas de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras se convierten a pesos dominicanos (RD\$) utilizando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha de reporte. Los ingresos y gastos se convierten a pesos dominicanos (RD\$) usando la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción.

Las diferencias resultantes de la conversión de los activos y pasivos denominados en monedas extranjeras se presentan como pérdida o ganancia en cambio en moneda extranjera neta, formando parte de los costos financieros neto en los estados de resultados que se acompañan.



[Handwritten signature]

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.2 Ingresos****6.2.1 Ingresos de actividades ordinarias**

Los ingresos se miden con base en la contraprestación especificada en un contrato con cliente en el curso ordinario de las actividades de la Compañía. La Compañía reconoce los ingresos cuando transfiere el control sobre el bien o servicio a un cliente. Al inicio del contrato, se debe determinar si se transfiere el control a lo largo del tiempo o en un punto en el tiempo. De acuerdo con la NIIF 15 - Ingresos procedentes de contratos con clientes, el modelo de reconocimiento de ingresos incluye cinco pasos para analizar las transacciones, a fin de determinar cuándo reconocer los ingresos y en qué cantidad:

- Identificación del contrato con el cliente.
- Identificación de obligaciones de desempeño separadas en el contrato.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción para separar las obligaciones de desempeño.
- Reconocimiento de ingresos cuando se cumplan las obligaciones de desempeño.

Obligaciones de desempeño satisfechas a lo largo del tiempo: Una obligación de desempeño se cumple con el tiempo si se cumple uno de los siguientes criterios:

- El cliente recibe y consume simultáneamente los beneficios a medida que se realizan.
- La obligación de desempeño crea o mejora un activo que el cliente controla a medida que se crea el activo o es mejorado.
- La obligación de desempeño no crea un activo con un uso alternativo para la Compañía, y se tiene una ejecución del derecho a pago por desempeño completado hasta la fecha.
- La prestación de servicios de suscripción rutinarios o recurrentes son obligaciones de desempeño que se cumplen en el tiempo. Debido a que estos servicios se entregan de manera consistente durante el plazo del contrato, los ingresos deben reconocerse de manera uniforme durante el plazo del contrato, luego de ajustar el precio de la transacción para descuentos y tarifas por adelantado.

Obligaciones de desempeño satisfechas en un punto en el tiempo: Una obligación de desempeño se cumple en un momento dado si el control se ha transferido al cliente. El control se transfiere generalmente cuando se presentan los siguientes factores:

- Una obligación presente de pagar.
- Posesión física.
- Título legal.
- Riesgos y recompensas o propiedad.
- Aceptación del activo.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.2 Ingresos (continuación)

6.2.1 Ingresos de actividades ordinarias (continuación)

La entidad reconoce ingresos de las siguientes fuentes:

- ♦ Servicios fijos - corresponden a los ingresos por contratos de línea fija, contratos de cable e *internet* que son reconocidos sobre la base de línea recta durante el período de vigencia del servicio cuando estos han sido prestados y cuando no existen incertidumbres significativas relacionadas con la consideración de la recuperación del ingreso o de los costos asociados.
- ♦ Telefonía móvil - consiste en el consumo de tráfico en llamadas y mensajería de los clientes, el cual es reconocido cuando se prestan los servicios. Los servicios ya prestados, devengados al cierre de cada ejercicio, se reconocen como ingresos no facturados y se diferencian aquellos ingresos no devengados por servicios que deben prestarse en períodos futuros. El ingreso procedente de la venta de crédito prepago se difiere hasta el momento en que el cliente utiliza el tiempo de llamadas o vence el crédito.
- ♦ Interconexión - se reconoce cuando el servicio es prestado. Los cargos son negociados separadamente y están sujetos a revisión continua. El ingreso generado al proveer estos servicios se registra de forma bruta de cualquier monto por pagar a otros operadores de telecomunicaciones por los servicios de interconexión.
- ♦ Ventas de tarjetas prepagadas - son registrados como ingresos diferidos en el momento de la venta al intermediario y posteriormente son reconocidos como ingresos bajo el sistema de uso de tarjeta, el cual se refiere al valor monetario utilizado.
- ♦ Venta de equipos - se reconocen cuando el cliente toma posesión del dispositivo. Esto generalmente ocurre cuando el cliente firma un nuevo contrato. El monto de ingresos incluye la venta de dispositivos móviles, fijos y equipos auxiliares para esos dispositivos. Los dispositivos móviles que se venden por separado, los clientes pagan en su totalidad en el punto de venta o en varias cuotas (contrato de crédito).
- ♦ Transmisión de datos - se reconocen sobre la base de la línea recta durante la vida del contrato.
- ♦ Activación - se reconocen sobre el promedio estimado de vida del servicio, netos de los costos incurridos en las activaciones, basados en la experiencia de la Compañía.
- ♦ Servicio de datos, *internet* y televisión por cable - se reconocen cuando el servicio es prestado y, en el caso de los cargos fijos asociados, en el período relacionado con la provisión de cada servicio. Los ingresos por instalación son reconocidos durante el promedio estimado de la duración del servicio, el cual es determinado basado en la experiencia de la Compañía, neto de los gastos incurridos en la instalación.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.2 Ingresos (continuación)

6.2.1 Ingresos de actividades ordinarias (continuación)

- Programas de fidelidad - los puntos otorgados a los clientes son tratados como un componente separable en la transacción que originó la adquisición de puntos. Parte del ingreso facturado se asigna a estos puntos sobre la base de su valor razonable, teniendo en cuenta una tasa de utilización estimada y diferido hasta la fecha en que los puntos se convierten definitivamente en beneficios o se vencen.

La Compañía utiliza los conceptos de relaciones con los clientes y activos del contrato, en donde las relaciones con los clientes se relacionan con las cuentas de intangibles de la cual su amortización se incluye con las demás cuentas de amortización de activos y corresponden a las comisiones capitalizadas para firmar un acto comercial. Los activos del contrato corresponden al diferido asociado con los subsidios que se diferieren en el tiempo de vigencia del contrato del cliente.

6.2.2 Otros ingresos

Los otros ingresos están compuestos por refacturación de gastos, intereses por mora, dividendos recibidos, resultado por ventas de equipos, servicios prestados varios, entre otros. Estos ingresos son reconocidos cuando se ha transferido al comprador el control de los productos o servicios.

6.3 Costos y gastos operacionales

Los costos y gastos operacionales se reconocen en los resultados cuando tiene lugar una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo que se puede medir de forma fiable. Esto implica que el registro de un costo o gasto tiene lugar en forma simultánea al registro del incremento del pasivo o la reducción del activo. Se reconoce un gasto de forma inmediata cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple los requisitos necesarios para su registro como activo.

Los costos representan el costo de tráfico y distribución, costo de adquisición de los equipos, publicidad y patrocinios, oficinas y sitios técnicos y de mantenimiento.

Los gastos operacionales representan los sueldos y compensaciones al personal, depreciación y amortización y otros gastos operacionales.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.4 Beneficios a los empleados****6.4.1 Beneficios a corto plazo**

Las obligaciones por beneficios a empleados a corto plazo se reconocen en los resultados cuando se presta el servicio relacionado. Se reconoce una obligación por el importe que se espera pagar, si la Compañía tiene una obligación presente, legal o implícita de pagar este monto como resultado de servicios pasados prestados por el empleado y se puede hacer un estimado fiable.

6.4.2 Aportes a la seguridad social

La Compañía reconoce en los resultados los aportes efectuados mensualmente al Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Social (Ley No. 87-01). Este sistema funciona con un esquema de cuentas de capitalización individual, el cual consiste en aportes que debe realizar el empleador y los empleados de manera particular y que son administrados por una administradora de pensiones. A la edad de retiro, el empleado recibe el monto de los aportes realizados por él y su empleador más el rendimiento de la cuenta de capitalización individual, o la pensión que corresponda según la Ley No. 87-01.

6.4.3 Regalia pascual y bonificación

El Código de Trabajo de la República Dominicana establece compensaciones al personal que, entre otras cosas, incluyen una regalia pascual y una participación del diez por ciento (10 %) de la ganancia antes del impuesto sobre la renta, según se define, limitado al equivalente de 60 días de salario ordinario a empleados y trabajadores que hayan prestado servicio continuo durante tres años o más y 45 días a aquellos con menos de tres años.

6.4.4 Prestaciones por terminación

El Código de Trabajo de la República Dominicana requiere que los patronos paguen un auxilio de preaviso y cesantía a aquellos empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. La Compañía registra el pago de prestaciones como gastos en la medida en que los contratos de trabajo son terminados por esta.

6.5 Ingresos y costos financieros

Los ingresos y costos financieros comprenden intereses recibidos por el efectivo en bancos y los intereses percibidos por el acuerdo centralizado de manejo de tesorería (CTMA), intereses pagados sobre préstamos, comisiones bancarias, ganancias y pérdidas en cambio de moneda extranjera.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.5 Ingresos y costos financieros (continuación)**

Los ingresos y gastos por intereses se reconocen utilizando el método de interés efectivo. Los dividendos recibidos se reconocen en los resultados en la fecha en que se establece el derecho de la Compañía a recibir el pago.

La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los pagos o cobros de efectivo futuros estimados durante la vida esperada del instrumento financiero a:

- ◆ El importe en libros bruto de un activo financiero.
- ◆ El costo amortizado de un pasivo financiero.

Al calcular el ingreso y el gasto por intereses se aplica la tasa de interés efectiva al importe en libros bruto del activo (cuando el activo no tiene deterioro crediticio) o al costo amortizado del pasivo. No obstante, para los activos financieros con deterioro crediticio, posterior al reconocimiento inicial, el ingreso por intereses se calcula aplicando la tasa de interés efectiva al costo amortizado del activo financiero. Si el activo deja de tener deterioro, el cálculo del ingreso por intereses vuelve a la base bruta.

Las ganancias y pérdidas en cambio de monedas extranjeras son presentadas compensando los montos correspondientes como ingresos o costos financieros, dependiendo de si los movimientos en moneda extranjera están en una posición de ganancia o pérdida neta.

6.6 Impuesto sobre la renta

El gasto por impuesto sobre la renta incluye el impuesto corriente, diferido y el de años anteriores. Los impuestos corrientes, diferidos y años anteriores se reconocen en los resultados.

6.6.1 Impuesto corriente

El gasto de impuesto corriente se determina sobre la base del 27 % de la renta neta imponible que se compone del resultado del período antes de impuesto más los ajustes fiscales o sobre la base del 1 % del total de los activos imponibles prevaleciendo como gasto corriente el monto mayor.

El impuesto sobre la renta por pagar o por cobrar se determina haciendo una conciliación del impuesto sobre la renta determinado menos los créditos por saldos a favor por anticipos pagados u otros créditos debidamente autorizados; el efecto de esta compensación resultará en un impuesto por pagar o un saldo a favor o por cobrar.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.6 Impuesto sobre la renta (continuación)****6.6.2 Impuesto diferido**

Los impuestos diferidos se reconocen por las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos utilizados para propósitos tributarios.

Se reconocen activos por impuestos diferidos en la medida en que sea probable que existirá renta imponible futura disponible para que las diferencias temporarias puedan ser utilizadas. Los activos por impuestos diferidos son revisados periódicamente y se procede a registrar el aumento o la dimisión del activo.

Al final de cada período, la Compañía evaluará el activo por impuestos diferidos reconocidos y registrado para validar si la Compañía obtendrá en el futuro ganancias fiscales que permitan la recuperación del activo por impuestos diferidos.

El impuesto diferido se mide utilizando las tasas fiscales que se espera serán aplicables a las diferencias temporarias en el período en el que se reversarán, utilizando la tasa impositiva vigente a la fecha de presentación de los estados financieros y aquellas tasas que se estiman para el futuro, si las hubiere.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan solo si se cumplen ciertos criterios de compensación.

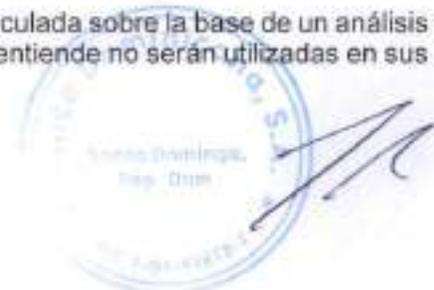
6.6.3 Impuesto de años anteriores

El impuesto de años anteriores corresponde a la diferencia entre el monto provisionado de impuestos sobre la renta y el monto liquidado al momento de efectuar la declaración jurada de sociedades y cualquier ajuste al impuesto por pagar o cobrar relacionado con años anteriores.

6.7 Inventarios

Los inventarios se valúan al menor de su costo o a su valor neto de realización. El costo de los inventarios se basa en la fórmula de costo promedio ponderado e incluye desembolsos incurridos en la compra de estos y otros costos. La Compañía analiza los inventarios para determinar si, por la ocurrencia de eventos internos, los cuales pueden ser daños físicos o externos, así como cambios tecnológicos o condiciones de mercado, alguna porción del saldo ha quedado obsoleto o se ha deteriorado. Cuando se presenta un caso de deterioro, se disminuye el saldo del inventario a su valor neto de realización. En dichos casos, estos ajustes se reconocen contra los resultados del período.

La estimación para obsolescencia de inventarios es calculada sobre la base de un análisis técnico de las partidas de inventario que la Compañía entiende no serán utilizadas en sus operaciones y es cargada a resultados del período.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.8 Propiedad, planta y equipos****6.8.1 Reconocimiento y medición**

La propiedad, planta y equipos se miden al costo menos depreciación y pérdidas por deterioro acumuladas.

El costo incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición del activo. El costo de los activos construidos por la Compañía incluye los materiales, la mano de obra directa y cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo esté apto para el uso previsto.

El programa de computación adquirido, el cual está integrado a la funcionalidad del equipo relacionado, se capitaliza como parte de ese equipo.

Cuando partes significativas de un elemento de propiedad, planta y equipos tienen vidas útiles diferentes se reconocen como elementos separados (componentes significativos) de propiedad, planta y equipos.

Cualquier ganancia o pérdida originada en la disposición de un elemento de propiedad, planta y equipos (calculada como la diferencia entre el valor obtenido de la disposición y el importe en libros del elemento) se reconoce en los resultados.

6.8.2 Desembolsos posteriores

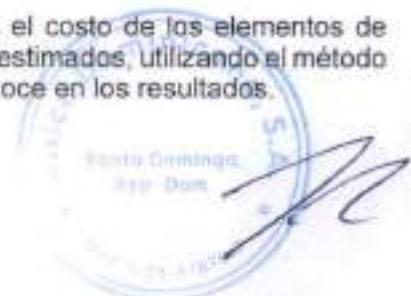
Los desembolsos posteriores se capitalizan solo si es probable que la Compañía recibirá los beneficios económicos futuros asociados con los mismos.

El costo de las redes incluye los costos de diseño y construcción. Como parte del costo de estos activos, se incluyen los gastos y beneficios al personal que trabajan directamente en el mejoramiento y expansión de redes.

Las ampliaciones, renovaciones y mejoras significativas son capitalizadas, mientras que las sustituciones, reparaciones y mantenimientos menores que no mejoran o extienden la vida útil de los activos respectivos se consideran como gastos corrientes. Al momento del retiro u otra disposición, el costo del activo y la depreciación acumulada correspondiente se eliminan de las respectivas cuentas. Las ganancias o pérdidas en ventas o retiros se reflejan en los estados de ganancias o pérdidas del período.

6.8.3 Depreciación

La depreciación se calcula para dar de baja en cuentas el costo de los elementos de propiedad, planta y equipos menos sus valores residuales estimados, utilizando el método de línea recta sobre sus vidas útiles estimadas y se reconoce en los resultados.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.8 Propiedad, planta y equipos (continuación)****6.8.3 Depreciación (continuación)**

Los activos arrendados se deprecian sobre el plazo del arrendamiento o su vida útil, el menor, a menos que sea razonablemente probable que la Compañía obtendrá la propiedad al final del plazo de arrendamiento. Los terrenos no se deprecian.

El estimado de vida útil de propiedad, planta y equipos son como sigue:

	<u>Años de vida útil</u>
Edificios	30
Mejoras a la propiedad arrendada	10
Antena y equipo técnico instalado (sitios)	8 - 28
Materiales de oficina y <i>software</i>	3 - 5
Mobiliario y equipos de oficina	5 - 10
Equipos de transporte	3 - 15
Equipos de comunicación y transmisión	7 - 15
Equipos de procesamiento de datos	4
Otros equipos técnicos	<u>3 - 10</u>

Los métodos de depreciación, la vida útil y los valores residuales se revisan en cada fecha de reporte y se ajustan cuando es apropiado.

6.8.4 Desmantelamiento

La Compañía está obligada por contrato a desmontar los equipos y restaurar los sitios arrendados. La provisión se basa en los costos de desmantelamiento (sobre una base por unidad de postes telefónicos, terminales y teléfonos públicos, y en función de cada sitio para antenas móviles) para cumplir sus compromisos medioambientales y de los costos estimados de desmantelamiento de activos y restauraciones de los sitios arrendados. La provisión se evalúa sobre la base de los costos identificados para el ejercicio en curso, proyectados para los años futuros usando la mejor estimación de la cancelación del compromiso; se descuenta a una tasa libre de riesgo. Esta estimación es revisada anualmente y ajustada, en su caso, en contra del bien a que se refiera.

6.9 Activos intangibles**6.9.1 Reconocimiento y medición**

Los activos intangibles se miden al costo menos amortización y cualquier pérdida por deterioro, si la hay. Los activos intangibles comprenden principalmente licencias para *software* y telecomunicaciones internacionales, derechos de frecuencia, los derechos de usufructo y relación de clientes.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.9 Activos intangibles (continuación)****6.9.1 Reconocimiento y medición (continuación)**

Los derechos de usufructo, adquiridos por la Compañía, corresponden al derecho de uso de cables submarinos o cable de capacidad de transmisión otorgado por un período fijo. Estos derechos son reconocidos como un activo cuando la Compañía tiene el derecho específico e imprescriptible para usar una porción identificada de dicho activo subyacente, generalmente fibras ópticas o longitud de onda de banda ancha y la duración o lapso del derecho es para la mayor parte de la vida económica del activo subyacente.

6.9.2 Desembolsos posteriores

Los desembolsos posteriores se capitalizan solo si es probable que la Compañía recibirá los beneficios económicos futuros asociados con los mismos.

Como parte del costo de estos activos se incluyen los gastos y beneficios al personal que trabajan directamente en el mejoramiento y expansión de redes.

6.9.3 Amortización

La amortización se calcula para dar de baja en cuentas el costo de los elementos de activos intangibles menos sus valores residuales estimados, utilizando el método de línea recta sobre su vida útil estimada y se reconoce en los resultados.

El estimado de vida útil de los activos intangibles son como sigue:

	Años de vida útil
Licencias	3 - 5
Frecuencias	10 - 20
Derechos de uso	10 - 15
Relaciones de clientes	<u>2 - 3</u>

Los métodos de amortización, la vida útil y los valores residuales se revisan en cada fecha de reporte y se ajustan cuando es apropiado.

6.10 Plusvalía

La plusvalía representa el exceso del costo de una adquisición sobre el valor razonable de la porción de Altice Dominicana, S. A. de los activos netos identificables de la empresa adquirida en la fecha de su adquisición. El deterioro de la plusvalía se evalúa anualmente y se contabiliza a su costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro. El importe recuperable de la plusvalía se determina en función de su valor en uso.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.10 Plusvalía (continuación)**

La plusvalía no se amortiza, pero se revisa por deterioro al menos anualmente. Para los efectos de las pruebas de deterioro, la plusvalía se asigna a cada una de las unidades generadoras de efectivo de la Compañía (o grupos de unidades generadoras de efectivo) que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación. Las unidades generadoras de efectivo a las que se ha asignado plusvalía se analizan por deterioro anualmente, o con mayor frecuencia cuando hay un indicio de que la unidad puede estar deteriorada.

Si el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo es menor que el valor en libros de la unidad, la pérdida por deterioro se asigna primero para reducir el valor en libros de cualquier crédito mercantil asignado a la unidad, y luego a los otros activos de la unidad a prorrata sobre la base del valor en libros de cada activo en la unidad. Una pérdida por deterioro reconocida para la plusvalía no se revierte en un período posterior.

Al disponer de una unidad generadora de efectivo, el monto atribuible del deterioro se incluye en la determinación de la ganancia o pérdida en la disposición.

Las cuentas por cobrar emitidas inicialmente se reconocen cuando estas se originan. Todos los activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente cuando la Compañía se hace parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Un activo financiero (a menos que sea una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo) o un pasivo financiero se mide inicialmente al valor razonable más, en el caso de una partida no medida al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a su adquisición o emisión. Una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo se mide inicialmente al precio de la transacción.

6.11 Instrumentos financieros**6.11.1 Reconocimiento y medición inicial*****Activos financieros***

En el reconocimiento inicial, un activo financiero se clasifica como: costo amortizado; al valor razonable con cambios en otro resultado integral - inversión de deuda; al valor razonable con cambios en otro resultado integral - inversión de patrimonio; o al valor razonable con cambios en resultados.

Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, excepto si la Compañía cambia su modelo de negocio para gestionar los activos financieros, en cuyo caso, todos los activos financieros afectados son reclasificados el primer día del primer período sobre el que se informa, posterior al cambio en el modelo de negocio.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.11 Instrumentos financieros (continuación)****6.11.1 Reconocimiento y medición inicial (continuación)*****Activos financieros (continuación)***

Un activo financiero se mide al costo amortizado si cumple con las condiciones siguientes y no está medido al valor razonable con cambios en resultados:

- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales.
- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

Una inversión en deuda se mide al valor razonable con cambios en otro resultado integral, si cumple con las condiciones siguientes y no está medido a valor razonable con cambios en resultados:

- El activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra mediante la recopilación de flujos de efectivo contractuales y vendiendo los activos financieros.
- Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a los flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

En el reconocimiento inicial de una inversión de patrimonio que no se mantiene para negociar, la Compañía puede realizar una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otro resultado integral. Esta elección se hace individualmente para cada inversión.

Todos los activos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral, tal como se describe anteriormente, son medidos al valor razonable con cambios en resultados. Esto incluye todos los activos financieros derivados. En el reconocimiento inicial, la Compañía puede designar irrevocablemente un activo financiero que de otra manera cumple con los requisitos de estar medido al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral como al valor razonable con cambios en resultados, si al hacerlo se elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento que surgiría en otro caso.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.11 Instrumentos financieros (continuación)

6.11.2 Clasificación y medición posterior

Activos financieros - evaluación del modelo de negocio

La Compañía realiza una evaluación del objetivo del modelo de negocio en el que se mantiene un activo financiero a un nivel de cartera, debido a que esto refleja la manera en que se gestiona el negocio y en el que se entrega la información a la gerencia. La información considerada incluye:

- Las políticas y objetivos establecidos para la cartera y el funcionamiento de esas políticas en la práctica. Estos incluyen si la estrategia de la gerencia se enfoca en obtener ingresos por intereses contractuales, mantener un perfil de tasa de interés particular, hacer coincidir la duración de los activos financieros con la de los pasivos relacionados o las salidas de efectivo esperadas o realizar flujos de efectivo mediante la venta de los activos.
- Cómo se evalúa el rendimiento de la cartera y se informa a la administración de la Compañía.
- Los riesgos que afectan el rendimiento del modelo de negocio (y los activos financieros mantenidos dentro de ese modelo) y cómo se gestionan esos riesgos.
- Cómo se retribuye a los gestores del negocio (por ejemplo, si la compensación se basa en el valor razonable de los activos gestionados o sobre los flujos de efectivo contractuales obtenidos).
- La frecuencia, el volumen y el calendario de ventas de activos financieros en períodos anteriores, las razones de dichas ventas y las expectativas sobre la actividad futura de ventas.

Las transferencias de activos financieros a terceros en transacciones que no califican para la baja en cuentas no se consideran ventas para este propósito de acuerdo con el reconocimiento continuo de la Compañía de los activos.

Los activos financieros que son mantenidos para negociar o se administran, y cuyo desempeño se evalúa sobre una base de valor razonable se miden al valor razonable con cambios en resultados.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.11 Instrumentos financieros (continuación)

6.11.2 Clasificación y medición posterior (continuación)

Activos financieros - evaluación si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses

Para los fines de esta evaluación, el "principal" se define como el valor razonable del activo financiero en el momento del reconocimiento inicial. El "interés" se define como la contraprestación por el valor temporal del dinero y el riesgo de crédito asociado con el monto principal pendiente durante un período de tiempo particular y para otros riesgos y costos de préstamos básicos (por ejemplo, el riesgo de liquidez y los costos administrativos), así como también un margen de beneficio. Al evaluar si los flujos de efectivo contractuales son solo pagos de capital e intereses, la Compañía considera los términos contractuales del instrumento. Esto incluye evaluar si el activo financiero contiene una condición contractual que podría cambiar el calendario o el monto de flujos de efectivo contractuales de manera que no cumplirían con esta condición. Al hacer esta evaluación, la Compañía considera:

- Hechos contingentes que cambiaron el importe o el calendario de los flujos de efectivo.
- Términos que podrían ajustar la tasa del cupón contractual, incluyendo las características de tasa variable.
- Características de pago anticipado y prórroga. Términos que limitan el derecho a la Compañía a los flujos de efectivo procedentes de activos específicos, por ejemplo: características sin recursos.

Una característica del pago anticipado es consistente con el criterio de únicamente pago del principal y los intereses, si el importe del pago anticipado representa sustancialmente los montos no pagados de capital e intereses sobre el monto principal pendiente, el cual puede incluir compensaciones adicionales razonables para la cancelación anticipada del contrato. Adicionalmente, en el caso de un activo financiero adquirido con un descuento o una prima con respecto a su valor nominal contractual, una característica que permite o requiere el pago anticipado de un importe que represente sustancialmente la cantidad al valor nominal contractual más los intereses contractuales devengados, pero no pagados, que también puede incluir una compensación adicional razonable por terminación anticipada, se considera consistente con este criterio si el valor razonable de la característica de pago anticipado es insignificante en el reconocimiento inicial.

Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. Las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier ingreso por intereses o dividendos, se reconocen en los resultados. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía no mantiene este tipo de instrumentos.

Dra. A. Hejta



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.11 Instrumentos financieros (continuación)

6.11.2 Clasificación y medición posterior (continuación)

Activos financieros - evaluación si los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses (continuación)***Activos financieros al costo amortizado***

Estos activos se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. El costo amortizado se reduce por las pérdidas por deterioro. Los ingresos por intereses, las ganancias y pérdidas por cambio de moneda extranjera y el deterioro, se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por baja en cuentas se reconoce en resultados.

El efectivo y los equivalentes de efectivo y las inversiones se incluyen en esta categoría.

Inversiones de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral

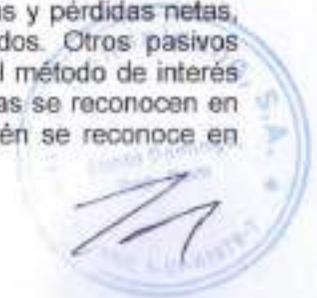
Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. El ingreso por intereses es calculado bajo el método de interés efectivo, las ganancias y pérdidas por conversión de moneda y el deterioro se reconoce en resultados. Cualquier otra ganancia o pérdida neta en la baja en cuentas se reconoce en resultados. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía no mantiene este tipo de instrumentos.

Inversiones de patrimonio a valor razonable con cambios en otro resultado integral

Estos activos se miden posteriormente al valor razonable. Los dividendos se reconocen como ingresos en resultados a menos que el dividendo claramente represente una recuperación de parte del costo de la inversión. Otras ganancias y pérdidas netas se reconocen en otro resultado integral y nunca se reclasifica en resultados. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía no mantiene este tipo de instrumentos financieros.

Pasivos financieros - clasificación, medición posterior y ganancias y pérdidas

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica como al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociar, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Otros pasivos financieros se valoran posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los gastos por intereses y las ganancias y pérdidas en divisas se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida por baja en cuentas también se reconoce en resultados.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.11 Instrumentos financieros (continuación)****6.11.3 Baja en cuentas*****Activos financieros***

La Compañía da de baja en cuentas un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero, o cuando transfiere los derechos a recibir de flujos de efectivo contractuales en una transacción en la que transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero, o no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y no retiene el control sobre los activos transferidos.

Pasivos financieros

La Compañía da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas, canceladas o expiran. La Compañía también da de baja un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las condiciones nuevas al valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros anulado y la contraprestación pagada (incluidos los activos no transferidos en efectivo o pasivos asumidos) es reconocida en los resultados.

6.11.4 Compensación

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto se presenta en el estado de situación financiera solamente cuando la Compañía tiene un derecho que puede ejercer legalmente para compensar los importes y tiene la intención de liquidarlos sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

6.12 Capital en acciones**6.12.1 Acciones ordinarias**

Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones ordinarias son reconocidos como una deducción del patrimonio, neto de cualquier efecto de impuestos.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.13 Deterioro del valor

6.13.1 Activos financieros no derivados

Instrumentos financieros y activos del contrato

La Compañía reconoce correcciones de valor para pérdidas crediticias esperadas por:

- Activos financieros medidos al costo amortizado.
- Inversiones de deuda medidas al valor razonable con cambios en otro resultado integral.
- Activos del contrato.

La Compañía mide las correcciones de valor por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, excepto cuando se mide al importe de las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses:

- Instrumentos de deuda que se determinan que tienen un riesgo de crédito bajo a la fecha de presentación.
- Otros instrumentos de deuda y saldos bancarios para los que el riesgo crediticio (es decir, el riesgo de que ocurra incumplimiento durante la vida esperada del instrumento financiero) no ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

Las correcciones del valor por cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato siempre se miden a un importe igual de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida.

Al determinar si el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial al estimar las pérdidas crediticias esperadas, la Compañía considera información razonable y confiable que sea relevante y esté disponible sin costo o esfuerzos indebidos. Esta incluye información y análisis cuantitativos y cualitativos, basada en la experiencia histórica de la Compañía y la evaluación crediticia informada, incluida la información prospectiva.

La Compañía asume que el riesgo crediticio de un activo financiero ha aumentado significativamente si tiene una mora de más de 90 días. La Compañía considera que un activo financiero está en incumplimiento cuando:

- No es probable que el prestatario pague sus obligaciones de crédito, en su totalidad, sin un recurso de acciones tales como ejecutar una garantía (si existe alguna).
- El activo financiero tiene una mora de 90 días o más.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.13 Deterioro del valor (continuación)

6.13.1 Activos financieros no derivados (continuación)

Instrumentos financieros y activos del contrato (continuación)

La Compañía considera que un instrumento de deuda tiene un riesgo crediticio bajo, cuando su calificación de riesgo crediticio es equivalente a la definición globalmente entendida de "grado de inversión".

Las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida son las pérdidas crediticias que resultan de todos los posibles sucesos de incumplimiento durante la vida esperada de un instrumento financiero.

Las pérdidas crediticias esperadas de 12 meses son la parte de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, las cuales proceden de sucesos de incumplimiento sobre un instrumento financiero que están posiblemente dentro de 12 meses después de la fecha de presentación (o un período más corto si la vida útil esperada del instrumento es inferior a 12 meses). El período máximo considerado al estimar las pérdidas crediticias esperadas es el período contractual máximo durante el cual la Compañía está expuesta al riesgo de crédito.

Medición de las pérdidas crediticias esperadas

Las pérdidas crediticias esperadas son una estimación ponderada de probabilidad de pérdidas crediticias. Las pérdidas crediticias se miden como el valor presente de las insuficiencias de efectivo adeudado (es decir, la diferencia entre los flujos de efectivo adeudados a la entidad de acuerdo con el contrato y los flujos de efectivo que la Compañía espera recibir).

Las pérdidas crediticias esperadas se descuentan a la tasa de interés efectiva del activo financiero.

Activos financieros con deterioro crediticio

En cada fecha de presentación, la Compañía evalúa si los activos financieros contabilizados al costo amortizado y los valores de deuda al valor razonable con cambios en otro resultado integral tienen deterioro crediticio. Un activo financiero tiene "deterioro crediticio" cuando han ocurrido uno o más sucesos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.13 Deterioro del valor (continuación)

6.13.1 Activos financieros no derivados (continuación)

Activos financieros con deterioro crediticio (continuación)

Las evidencias de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluyen los siguientes datos observables:

- Dificultades financieras significativas del emisor o prestatario.
- Un incumplimiento de contrato, como un incumplimiento de pago o con más de 90 días de vencimiento.
- La reestructuración de un préstamo o adelanto por parte de la Compañía en términos que esta no consideraría de otra manera.
- Se está convirtiendo en probable que el prestatario entre en quiebra u otra reorganización financiera.
- La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.

Presentación de la corrección de valor de las pérdidas esperadas en el estado de situación financiera

Las estimaciones para pérdidas de valor de los activos financieros medidos al costo amortizado se deducen del valor en libros bruto de los activos.

Para el caso de los instrumentos de deuda al valor razonable con cambios en otro resultado integral, la estimación para pérdidas se carga a resultados y se reconoce en otro resultado integral.

Castigo

El importe en libros bruto de un activo financiero se castiga cuando la Compañía no tiene expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte del mismo. Para los clientes individuales, la Compañía tiene una política de castigar el valor en libros brutos cuando el activo financiero tiene un vencimiento de 90 días basado en la experiencia histórica de recuperaciones de activos similares. La Compañía no espera una recuperación significativa de la cantidad cancelada.

Sin embargo, los activos financieros que se dan de baja aún podrían estar sujetos a actividades de cumplimiento para cumplir con los procedimientos de la Compañía para la recuperación de los montos adeudados.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Dra. *Altagracia***6 Principales políticas de contabilidad (continuación)****6.13 Deterioro del valor****6.13.2 Activos no financieros**

En cada fecha de presentación, la Compañía revisa los importes en libros de sus activos no financieros (distintos de inventarios y activos por impuestos diferidos) para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo. La plusvalía se prueba por deterioro cada año.

Para propósitos de evaluación del deterioro, los activos son agrupados en el grupo de activos más pequeño que genera entradas de efectivo a partir de su uso continuo, que son, en buena medida, independientes de las entradas de efectivo derivadas de otros activos o unidades generadoras de efectivo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el mayor valor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de venta. El valor en uso se basa en los flujos de efectivo futuros estimados a su valor razonable, usando una tasa de descuento antes de impuesto que refleja las evaluaciones actuales del mercado el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener el activo o la unidad generadora de efectivo (UGE).

Se reconoce una pérdida por deterioro si el importe en libros de un activo o UGE excede su importe recuperable.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en resultados. Estas pérdidas se distribuyen en primer lugar, para reducir el importe en libros de cualquier plusvalía distribuida a la unidad generadora de efectivo el importe en libros de los demás activos de la unidad sobre una base de prorateo.

Una pérdida por deterioro del valor reconocida en la plusvalía no se revertirá. Para los otros activos, una pérdida por deterioro solo se revierte mientras el importe en libros del activo no exceda al importe en libros que podría haberse obtenido, neto de amortización o depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo.

6.14 Provisiones

Se reconoce una provisión si, como resultado de un suceso pasado, la Compañía tiene una obligación, presente, legal o implícita, de la que puede hacerse un estimado fiable y es probable que para cancelarla requiera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Dra. Keyra

6 Principales políticas de contabilidad (continuación)**6.14 Provisiones (continuación)**

El importe reconocido como provisión corresponde a la mejor estimación del desembolso necesario a la fecha de los estados financieros para liquidar la obligación o para transferirla a un tercero en esa fecha, tomando en consideración, en caso de que resulte significativo, el efecto del valor en el tiempo del dinero, reconociendo la provisión por el valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. El importe de la provisión registrada se basa en una evaluación caso por caso del nivel de riesgo, y los eventos que surjan en el curso de un procedimiento judicial pueden requerir una reevaluación de este riesgo.

En caso de que se espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la obligación sea reembolsado por un tercero, la porción a cobrar es reconocida como un activo cuando es prácticamente segura su recuperación y el importe de dicha porción puede ser determinado de forma fiable.

6.15 Arrendamientos

Al inicio de un contrato, la Compañía evalúa si el contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene un arrendamiento, si el mismo transmite los derechos para controlar el uso de un activo identificado durante un período de tiempo a cambio de una contraprestación.

i. Como arrendatario

Al comienzo o en la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, la Compañía asigna la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento sobre la base de sus precios independientes relativos. Sin embargo, para los arrendamientos de propiedades, la Compañía decidió no separar componentes no arrendados y se contabilizan los componentes arrendados y no arrendados como un solo componente de arrendamiento.

La Compañía reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento a la fecha en que inicia el arrendamiento. El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, el cual comprende el monto inicial del pasivo de arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio más los costos directos iniciales incurridos, y una estimación de los costos para dismantelar y eliminar el activo subyacente o para restaurar el activo subyacente o el lugar en el que se encuentra, menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



6 Principales políticas de contabilidad (continuación)

6.15 Arrendamientos (continuación)

i. Como arrendatario (continuación)

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento, a menos que en el arrendamiento se transfiera la propiedad del activo subyacente a la Compañía al término del plazo del arrendamiento, o que el costo del activo por derecho de uso refleje que esta ejercerá una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso será depreciado durante la vida útil del activo subyacente, el cual se determina sobre la misma base como los de propiedad y equipos. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente en pérdidas por deterioro, si las hay, y ajustadas para ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan a la fecha de inicio, descontado utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no se puede determinar fácilmente, la tasa de endeudamiento incremental de la Compañía. Generalmente, la Compañía usa su tasa de interés incremental como tasa de descuento.

La Compañía determina su tasa de interés incremental obteniendo tasas de interés de varias fuentes de financiamiento externo y realiza ciertos ajustes para reflejar los términos del arrendamiento y tipo del activo arrendado.

Los pagos por arrendamiento incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento comprenden lo siguiente:

- Pagos fijos, incluidos los pagos fijos en sustancia.
- Pagos de arrendamientos variables, los cuales dependen de un índice o una tasa, inicialmente medidos utilizando el índice o tasa como la fecha de inicio.
- La cantidad que se espera pagar bajo una garantía de valor residual.
- El precio del ejercicio bajo una opción de compra que la Compañía esté razonablemente segura de ejercer, pagos de arrendamiento en un período de renovación opcional si la Compañía está razonablemente segura de ejercer una opción de extensión y penalidades por terminación anticipada de un contrato de arrendamiento, a menos que la Compañía esté razonablemente segura de no terminar antes de tiempo.

El pasivo por arrendamiento se mide al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Es medido nuevamente cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la Compañía acerca del monto que se espera pagar bajo una garantía de valor residual, si la Compañía cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago de arrendamiento fijo revisado en sustancia.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



Dra. Leyba

6 Principales políticas de contabilidad (continuación)**6.15 Arrendamientos (continuación)*****I. Como arrendatario (continuación)***

Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a medir de esta manera se realiza un ajuste correspondiente al importe en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados, si el importe en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

Arrendamientos a corto plazo y de activos de bajo valor

La Compañía no reconoce activos por derecho de uso y los pasivos por arrendamientos para el caso de arrendamientos de activos de bajo valor y arrendamientos a corto plazo. La Compañía reconoce los pagos por arrendamiento asociados con estos arrendamientos como un gasto en línea recta durante el plazo del arrendamiento.

6.16 Beneficio en operaciones

El beneficio en operaciones es el resultado generado por las principales actividades continuas de la Compañía que generan ingresos, así como otros ingresos y gastos relacionados con las actividades operativas. El beneficio en operaciones excluye los costos financieros netos y el impuesto sobre la renta, neto.

6.17 Deuda a largo plazo y obligaciones financieras

Los préstamos están registrados a su costo amortizado. Estos se clasifican como pasivos no corrientes a menos que la Compañía tenga el derecho incondicional de diferir los pagos del pasivo por lo menos 12 meses posteriores a la fecha de los estados financieros presentados.

Las obligaciones financieras están registradas a su costo amortizado. Estas se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Compañía tenga el derecho incondicional de diferir los pagos del pasivo, por lo menos, 12 meses posteriores a la fecha de presentarse los estados financieros.

6.18 Medición de valor razonable

Valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en la fecha de medición en una transacción ordenada entre participantes del mercado principal, o, en su ausencia, el mercado más ventajoso al que tiene acceso la Compañía a esa fecha. El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento.

Algunas políticas de contabilidad y revelaciones contables en los estados financieros de la Compañía requieren la medición de valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

6 Principales políticas de contabilidad (continuación)**6.18 Medición de valor razonable (continuación)**

Cuando está disponible, la Compañía mide el valor razonable de un instrumento financiero utilizando precios cotizados en un mercado activo para ese instrumento financiero. Un mercado se considera activo si las transacciones para activos y pasivos ocurren con la suficiente frecuencia y volumen para proveer información de precios sobre una base continua.

Si no existen precios cotizados en un mercado activo, la Compañía utiliza técnicas de valoración que maximizan el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizan el uso de datos de entrada no observables. La técnica de valoración seleccionada incorpora todos los factores que los participantes del mercado tomarían en consideración al ponerle precio a la transacción.

Si un activo o un pasivo medidos al valor razonable tiene un precio de oferta y un precio de demanda, la Compañía mide los activos y posiciones de largo plazo a un precio de oferta y los pasivos y posiciones cortas al precio de demanda. Normalmente, la mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero en el reconocimiento inicial es el precio de transacción, es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

Cuando la Compañía determina que el valor razonable en el reconociendo inicial es diferente del precio de transacción y este es evidenciado por un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico, o bien, determinado con base en una técnica de valoración para la cual ningún dato de entrada no observable se considera insignificante en relación con la medición, entonces el instrumento financiero se mide inicialmente al valor razonable, ajustado para diferir la diferencia entre el valor razonable en el reconociendo inicial y el precio de transacción. Posteriormente, la diferencia se reconoce en los resultados utilizando una base apropiada y durante el plazo del instrumento, pero no después que la valuación esté totalmente soportada por data observable en el mercado o la transacción esté cerrada.

7 Normas emitidas, pero aún no efectivas

Una serie de nuevas normas son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1ro. de enero de 2022 y su aplicación anticipada está permitida; sin embargo, la siguiente norma nueva o sus modificaciones, no han sido aplicadas anticipadamente por la Compañía en la preparación de estos estados financieros.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



7 Normas emitidas, pero aún no efectivas (continuación)

a) Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una transacción - (enmiendas a la NIC 12)

Las enmiendas reducen el alcance de la exención del reconocimiento inicial para excluir transacciones que dan lugar a arrendamientos de diferencias temporarias iguales que se compensan y pasivos por desmantelamiento. Las modificaciones se aplican a los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Para arrendamientos y pasivos por desmantelamiento, los activos y pasivos por impuestos diferidos asociados deberán reconocerse desde el comienzo del primer período comparativo presentado, con cualquier efecto acumulativo reconocido como ajuste a los beneficios acumulados u otros componentes del patrimonio a esa fecha. Para todas las demás transacciones, las modificaciones se aplican a las transacciones que ocurren después del comienzo del primer período presentado.

b) Clasificación de pasivos como corriente o no corrientes (modificaciones a la NIC 1)

Las enmiendas, tal como se emitieron en 2020, tienen como objetivo aclarar los requisitos para determinar si un pasivo es corriente o no corriente, y se aplican para el período anual sobre el que se informa que comienza a partir del 1 de enero de 2023. Sin embargo, el IASB ha propuesto posteriormente modificaciones adicionales a la NIC 1 y el aplazamiento de la fecha de vigencia de las modificaciones de 2020 hasta el 1 de enero de 2024 como máximo.

c) Otras normas

No se espera que las siguientes normas nuevas o enmiendas a normas tengan un efecto material en los estados financieros de la Compañía:

- NIIF 17 *Contratos de Seguro* y sus modificaciones.
- Información a revelar sobre políticas contables (enmiendas a la NIC 1 y NIIF 2).
- Definiciones de estimaciones contables (enmiendas a la NIC 8).

8 Ingresos operacionales

a) Detalle de los ingresos por actividades ordinarias

Un resumen de los ingresos operacionales durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Móvil Servicio B2C	19,832,260,860	18,839,538,720
Móvil Servicio B2B	2,416,622,218	2,284,654,357
Móvil Equipos B2C	2,199,170,527	2,177,656,412



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



8 Ingresos operacionales (continuación)

a) Detalle de los ingresos por actividades ordinarias (continuación)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Móvil Equipos B2B	500,335,463	395,347,391
Fijo - Servicio B2C	6,710,886,666	6,487,189,755
Fijo - Servicio B2B	2,357,158,086	2,278,749,689
Mayoristas	703,824,619	753,752,692
Otros ingresos	<u>17,845,484</u>	<u>29,681,426</u>
	<u>34,738,103,923</u>	<u>33,246,570,442</u>

La Compañía genera sus ingresos por los montos facturados de la prestación de servicios de televisión por suscripción, servicios de *internet* y de telefonía.

Los pasivos del contrato se relacionan básicamente con la contraprestación anticipada recibida de los clientes, por lo que los ingresos se reconocen por línea recta. Este importe se reconocerá como ingreso cuando se cumplan las obligaciones de desempeño.

Un resumen de los ingresos procedentes de contratos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Móvil Servicio B2C	10,313,626,816	9,962,179,777
Móvil Servicio B2B	2,207,678,987	2,053,640,955
Móvil Equipos B2C	2,193,086,027	2,174,952,212
Móvil Equipos B2B	<u>500,162,769</u>	<u>395,252,891</u>
	<u>15,214,554,599</u>	<u>14,586,025,835</u>

b) Saldos de activos y pasivos de contratos

La siguiente tabla presenta información sobre cuentas por cobrar, activos y pasivos de contratos con clientes:

	Al 31 de diciembre de 2022	Al 31 de diciembre de 2021
Activos del contrato (nota 23)	<u>918,023,824</u>	<u>875,937,133</u>
Pasivos del contrato, incluidos en ingresos diferidos (nota 33)	<u>(397,793,710)</u>	<u>(403,948,796)</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**8 Ingresos operacionales (continuación)****c) Obligaciones de desempeño y políticas de reconocimiento de ingresos**

Los ingresos se miden en función de la consideración especificada en el contrato con el cliente.

A continuación, se muestra la información sobre la naturaleza y el momento de la satisfacción de las obligaciones de desempeño en los contratos con clientes, incluyendo términos de pago importantes y las políticas de reconocimiento de ingresos relacionadas, así como para la política contable para contratos onerosos.

Naturaleza y tiempo de satisfacción de las obligaciones de desempeño, incluidas las condiciones de pago significativas.

Los clientes obtienen el control de los servicios cuando estos son instalados de forma satisfactoria y han sido aceptados por estos. Las facturas se generan una vez el servicio ha sido provisto. Por lo general, las facturas son pagaderas según la condición pactada con los clientes de 30 días de créditos.

9 Otros ingresos

Un resumen de los otros ingresos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Refacturación de rentas	68,022,730	62,649,018
Refacturación de electricidad	56,977,422	75,776,126
Recuperación de incobrables	76,735,397	72,073,598
Ganancia en venta de propiedad, planta y equipos y activos intangibles	1,152,792	860,208
Pérdida por retiro de activos por derecho de uso y pasivos por arrendamientos	(44,084,647)	(14,196,452)
Intereses por mora	156,676	546,697
Servicios prestados	-	50,000
Ganancia diferida de arrendamiento TRI	-	182,785,076
Otros	51,693,992	47,349,950
	<u>210,654,362</u>	<u>427,894,221</u>

10 Costos de tráfico y distribución

Un resumen de los costos de tráfico y distribución durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



10 Costos de tráfico y distribución (continuación)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Tráfico internacional	445,123,599	523,893,727
Costos de programación	1,025,994,519	1,217,336,458
Costos de distribución y contenido	1,787,182,379	1,604,702,538
Tráfico de voz a líneas móviles, nacional	1,519,560,427	1,751,930,680
Tráfico de voz a líneas fijas, nacional	198,783,208	244,402,462
Tráfico de datos (SMS)	15,277,852	17,533,971
Otros	<u>295,498,023</u>	<u>281,121,448</u>
	<u>5,287,420,007</u>	<u>5,640,921,284</u>

11 Costos de los equipos vendidos

Un resumen de los costos de los equipos vendidos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Terminales	2,626,116,031	2,643,292,242
Tarjetas SIM	58,104,337	44,936,085
Impuestos aduanales y fletes	7,791,757	6,351,453
Accesorios	12,959,587	14,303,963
Tarjetas telefónicas	<u>1,860,761</u>	<u>707,536</u>
	<u>2,706,832,473</u>	<u>2,709,591,279</u>

12 Costos de publicidad y patrocinios

Un resumen de los costos de publicidad y patrocinios durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Comerciales de televisión y radio	216,663,023	260,753,233
Patrocinios	70,039,189	69,198,234
Promociones	196,221,611	176,838,372
Vallas	72,940,031	71,478,532
Periódicos	19,481,015	12,543,811
Eventos	51,260,597	31,112,598
Muestras y regalos a clientes	<u>37,165,610</u>	<u>32,872,445</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**12 Costos de publicidad y patrocinios (continuación)**

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Mercadeo y comunicación	138,534,922	119,168,952
Publicaciones externas	5,547,162	4,364,280
Otros	<u>167,480,041</u>	<u>186,643,124</u>
	<u>975,333,201</u>	<u>964,973,581</u>

13 Costos de oficinas y sitios técnicos

Un resumen de los costos de oficinas y sitios técnicos durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Renta de sitios técnicos y otros	523,183,825	357,642,041
Renta de tiendas y oficinas	20,882,204	17,689,811
Renta de vehículos	<u>2,576,116</u>	<u>391,619</u>
	<u>546,642,145</u>	<u>375,723,471</u>

14 Sueldos y compensaciones al personal

Un resumen de los sueldos y compensaciones al personal durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Sueldos y salarios (i)	1,182,487,910	1,149,957,147
Bonificaciones a empleados	279,278,232	282,464,133
Contribuciones a la Seguridad Social	262,479,530	249,776,082
Otros	<u>163,859,543</u>	<u>153,313,469</u>
	<u>1,888,105,215</u>	<u>1,835,510,831</u>

(i) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía cuenta con 1,960 y 1,939 empleados, respectivamente.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, los gastos de salarios y compensaciones del personal de la Compañía que estuvieron involucrados directamente en los proyectos de desarrollo de aplicaciones y mejoramientos de la red ascienden a RD\$409,775,114 y RD\$412,336,828, respectivamente.

Los beneficios otorgados al personal gerencial y directivos claves de la Compañía durante los períodos terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



14 Sueldos y compensaciones al personal (continuación)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Salarios	342,092,763	331,530,864
Regalía pascual	29,226,465	28,338,374
Bonificación y compensaciones	293,361,869	286,203,499
Contribuciones a la seguridad social	<u>52,092,593</u>	<u>47,765,388</u>
	<u>716,773,690</u>	<u>693,838,125</u>

15 Otros gastos operacionales

Un resumen de los otros gastos operacionales durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Energía eléctrica (sitios)	1,120,559,999	973,865,253
Contratistas, consultoría y servicios profesionales	249,704,022	266,770,671
Suministros	125,453,309	112,707,246
Comisiones bancarias	222,220,048	226,092,354
Tarifas de espectro	116,697,261	110,147,301
Seguridad	74,623,592	82,482,888
Mantenimiento TI	114,744,005	117,082,418
Impuestos operativos	87,262,194	78,282,810
Limpieza	81,655,582	74,172,194
Costos de almacenaje	96,775,401	93,377,176
Combustible	59,232,376	55,705,440
Mantenimiento y reparación	57,147,297	50,912,583
Viajes	11,701,392	8,622,095
Personal temporero/interino, neto	7,093,969	6,259,405
Otros	<u>202,472,184</u>	<u>208,156,911</u>
	<u>2,627,342,631</u>	<u>2,464,636,745</u>

16 Impuesto sobre la renta

Una conciliación de la renta neta imponible para los años terminados el 31 de diciembre del 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Beneficio antes del impuesto sobre la renta	6,721,511,311	4,792,551,058
Más (menos) diferencias permanentes: Impuestos y gastos impugnables	575,709,082	292,509,715



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



16 Impuesto sobre la renta (continuación)

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Ajuste inflación de inventario	(35,476,297)	(51,600,665)
Otras partidas no deducibles	31,498,230	22,432,780
Intereses no deducible - proporcionalidad (i)	1,834,680,610	-
Más (menos) diferencias de tiempo:		
Amortización por valuación de activos intangibles	461,183,127	465,658,193
Depreciación fiscal	(105,525,597)	417,547,363
Diferencia cambiaria	(29,382,864)	(7,237,009)
Provisión de propiedad, planta y equipos	(151,540,159)	(27,120,973)
Estimación para cuentas incobrables	(24,288,173)	(109,256,465)
Intereses no deducibles - proporcionalidad (i)	-	1,321,344,799
Provisiones diversas	(82,806,624)	285,868,237
Estimación de inventarios	<u>25,063,377</u>	<u>63,981,580</u>
Renta neta imponible	<u>9,220,626,023</u>	<u>7,466,678,613</u>

Un resumen del impuesto determinado y el impuesto por pagar para los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Renta neta imponible	9,220,626,023	7,466,678,613
Tasa de impuesto	<u>27 %</u>	<u>27 %</u>
Impuesto sobre la renta liquidado del período	<u>2,489,569,026</u>	<u>2,016,003,224</u>

- (i) **Acuerdo de Precios por Anticipado (APA)** - el 24 de octubre de 2017, la Compañía y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cerraron el Acuerdo de Precios por Anticipado (APA), con efectividad a partir de enero del 2018. El objetivo de dicho acuerdo consiste en garantizar la deducibilidad de los intereses acumulados en los préstamos con partes relacionadas (Altice Holdings S.á.r.l.) a fin de determinar el ingreso gravable sujeto al impuesto a las ganancias para los periodos fiscales comprendidos desde el 2017 hasta el 2020. El 18 de mayo de 2021 este acuerdo fue renovado hasta el 2024, en el cual se mantienen las mismas reglas que contiene el APA anterior.



Dra. *[Signature]*

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



16 Impuesto sobre la renta (continuación)

El gasto anual, deducible por intereses, está limitado en la regla de proporcionalidad, regla de subcapitalización y limitación por gastos de capital especificada en el acuerdo de precios anticipados incluidos entre la DGII, Altice Holdings S.à.r.l. y Altice Dominicana, S. A. (anteriormente Altice Hispaniola); para tales fines y como condición para poder realizar la deducción de los gastos de intereses, la Compañía debe cumplir con esas reglas de limitaciones mencionadas anteriormente, las cuales están especificadas en el acuerdo. Estas reglas incluyen el cumplimiento de inversiones mínimas de activos fijos. La Administración de la Compañía considera que ha aplicado e interpretado adecuadamente las disposiciones establecidas en el APA durante los años 2022 y 2021.

El Código Tributario de la República Dominicana establece que el impuesto sobre la renta por pagar será el mayor del 27 % de la renta neta imponible o el 1 % de los activos imponibles. En este sentido, para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, la Compañía pagará sus impuestos en base al 27 % de la renta neta imponible. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía pagó sus impuestos en base al 27 % de la renta neta imponible.

Un resumen del impuesto a pagar durante los años terminados el 31 de diciembre del 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Impuesto sobre la renta liquidado del periodo	(2,489,569,026)	(2,016,003,224)
Saldo a favor anterior	-	661,410,472
Anticipos pagados	1,337,178,059	291,946,711
Otros créditos	96,447,537	81,787,461
Otros ajustes	<u>(389,974)</u>	<u>2,174,814</u>
impuesto por pagar al final del año (a)	<u>(1,056,333,404)</u>	<u>(978,683,766)</u>

(a) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el impuesto por pagar se presenta como tal en los estados de situación financiera que se acompañan de estos años.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, el gasto por impuesto sobre la renta está compuesto de la siguiente manera:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Corriente	(2,489,569,026)	(2,016,003,224)
Diferido	235,746,499	964,139,322
Años anteriores	<u>(308,170)</u>	<u>308,185</u>
	<u>(2,254,130,697)</u>	<u>(1,051,555,717)</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



16 Impuesto sobre la renta (continuación)

Un movimiento por concepto del impuesto sobre la renta diferido durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	Saldo al inicio	Movimiento del año	Saldo al final
2022			
Provisión programa fidelidad de clientes	97,285,269	(42,526,772)	54,758,497
Activos tangibles e intangibles	2,904,153,816	266,422,811	3,170,576,627
Estimación para cuentas de dudoso cobro	95,899,533	(32,798,968)	63,100,565
Otras provisiones	577,244,669	76,718,803	653,963,472
Provisión para vacaciones e incentivos	49,102,824	(13,709,485)	35,393,339
Ingresos diferidos/costo	26,122,547	(740,618)	25,381,929
Diferencia cambiaria	(4,895,914)	(7,933,374)	(12,829,288)
Contratos de clientes	(439,985,676)	(12,315,360)	(452,301,036)
Efecto de ajuste por inflación	3,487,800	2,629,462	6,117,262
	<u>3,308,414,868</u>	<u>235,746,499</u>	<u>3,544,161,367</u>
2021			
Provisión programa fidelidad de clientes	86,997,344	10,287,925	97,285,269
Activos tangibles e intangibles	1,991,282,653	912,871,163	2,904,153,816
Estimación para cuentas de dudoso cobro	128,913,172	(33,013,639)	95,899,533
Otras provisiones	533,962,916	43,281,753	577,244,669
Provisión para vacaciones e incentivos	34,828,359	14,274,465	49,102,824
Ingresos diferidos/costo	7,131,246	18,991,301	26,122,547
Diferencia cambiaria	(2,941,922)	(1,953,992)	(4,895,914)
Contratos de clientes	(436,631,017)	(3,354,659)	(439,985,676)
Efecto de ajuste por inflación	732,795	2,755,005	3,487,800
	<u>2,344,275,546</u>	<u>964,139,322</u>	<u>3,308,414,868</u>

Una conciliación de la tasa efectiva de tributación durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	2022		2021	
	%	Monto	%	Monto
Beneficio neto	66.46	4,467,380,614	78.06	3,740,995,341
Impuesto sobre la renta, neto	33.54	2,254,130,697	21.94	1,051,555,717
Beneficio antes de impuesto sobre la renta	<u>100.00</u>	<u>6,721,511,311</u>	<u>100.00</u>	<u>4,792,551,058</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



16 Impuesto sobre la renta (continuación)

	2022		2021	
	%	Monto	%	Monto
Impuesto aplicando la tasa impositiva	27.00	1,814,808,054	27.00	1,293,988,786
Impuesto sobre contribuciones complementarias	2.31	155,441,452	1.65	78,977,623
Otras partidas no deducibles	0.13	8,504,520	0.13	6,056,851
Ajuste inflación de inventario	(0.14)	(9,578,600)	(0.29)	(13,932,180)
Intereses no deducible - proporcionalidad	7.37	495,363,765	(0.00)	-
Efecto de las variaciones de las diferencias de tiempo	(3.13)	(210,408,494)	(6.55)	(313,535,363)
	33.54	2,254,130,697	21.94	1,051,555,717

La Compañía se encuentra en proceso de preparar el estudio de precios de transferencia y considera que su resultado no tendrá un efecto significativo en la determinación del impuesto sobre la renta del año 2022. Cualquier ajuste relacionado con la determinación de dichos precios, resultante de una auditoría de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), se llevará a resultados en el período que dicho ajuste sea determinado. El estudio de precios de transferencia del año 2021 no tuvo un efecto significativo en relación con el impuesto sobre la renta determinado de ese año.

17 Plusvalía

Con efectividad al 1ro. de enero de 2018, Altice Dominicana, S. A. y Tricom, S. A., fusionaron sus operaciones y, como resultado, Altice Dominicana, S. A. absorbió a Tricom, S. A., transfiriéndole todo su patrimonio a la primera, entidad sobreviviente. Este proceso de fusión fue debidamente aprobado por el INDOTEL en fecha 22 de noviembre de 2017, y el Registro Mercantil. Igualmente, en fecha 13 de marzo de 2018, la DGII emitió su no objeción al proceso de reorganización corporativa de las empresas, sujeto al depósito de una serie de documentos adicionales requeridos por dicha entidad para la aprobación definitiva, los cuales se presentaron sin ningún tipo de objeción.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía mantiene reconocida una plusvalía por dicha transacción por un monto de RD\$57,812,359,901 para ambos años, la cual se presenta en el reglón que lleva su nombre en los estados de situación financiera de esos años que se acompañan.

18 Activos intangibles

Un movimiento de los activos intangibles y amortización acumulada durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



18 Activos intangibles (continuación)

	Frecuencias	Software y licencias	Derechos de uso de soluciones corporativas	Relaciones de clientes	Total
Costos:					
Saldo al 1ro. de enero de 2022	10,136,288,615	9,824,439,642	549,466,725	6,748,952,431	27,259,146,313
Adiciones	13,795,000	397,479,051	37,644,017	-	448,918,068
Saldo al 31 de diciembre de 2022	10,150,083,615	10,221,918,693	587,109,742	6,748,952,431	27,708,064,381
Amortización acumulada:					
Saldo al 1ro. de enero de 2022	(5,936,639,454)	(8,072,560,542)	(463,618,301)	(6,748,916,388)	(20,210,623,685)
Adiciones	(577,557,857)	(593,189,392)	(37,415,868)	(37,043)	(1,208,179,652)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	(6,514,197,311)	(8,665,749,934)	(490,934,169)	(6,785,952,431)	(21,616,703,235)
Saldo al 31 de diciembre de 2022, neto	4,536,886,504	1,656,199,069	96,175,673	-	6,189,361,146
Costos:					
Saldo al 1ro. de enero de 2021	8,947,232,957	9,179,869,087	463,640,908	6,748,962,431	25,339,695,383
Adiciones	1,189,055,658	644,570,455	95,824,819	-	1,929,450,932
Saldo al 31 de diciembre de 2021	10,136,288,615	9,824,439,642	549,466,725	6,748,962,431	27,259,146,313
Amortización acumulada:					
Saldo al 1ro. de enero de 2021	(4,518,155,708)	(7,369,863,626)	(413,919,016)	(6,719,862,061)	(19,021,699,409)
Adiciones	(517,383,746)	(702,886,916)	(39,599,289)	(29,063,337)	(1,269,333,288)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	(5,036,539,454)	(8,072,560,542)	(453,518,301)	(6,748,916,388)	(20,210,623,685)
Saldo al 31 de diciembre de 2021, neto	5,100,749,161	1,751,889,000	95,947,424	37,043	6,948,622,628

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se han capitalizado costos y gastos del personal que labora en el desarrollo de redes y que se encuentran directamente asociados a proyectos, los cuales ascienden a RD\$208,716,078.12 y RD\$199,146,205, respectivamente.

19 Propiedad, planta y equipos y depreciación acumulada

Un movimiento de la propiedad, planta y equipos y depreciación acumulada durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	Terrenos	Edificaciones	Equipos de red y dispositivos	Infraestructura de TI	Equipos bajo mantenimiento	Otros activos	Total
Costos:							
Saldo al 1ro. de enero de 2022	1,071,786,292	3,660,207,648	66,262,911,032	4,468,099,039	2,919,402,688	708,226,320	70,098,611,009
Adiciones	-	243,873,609	4,903,905,530	192,909,900	1,242,047,997	5,357,327	6,598,199,806
Retiros	-	-	(118,969,570)	-	(183,919,324)	(23,286,572)	(326,182,476)
Saldo al 31 de diciembre de 2022	1,071,786,292	3,904,081,257	70,067,746,992	4,661,008,939	3,977,531,661	698,327,074	84,352,664,225
Depreciación acumulada:							
Saldo al 1ro. de enero de 2022	-	(2,568,554,629)	(47,463,119,728)	(3,989,038,046)	(2,359,951,892)	(529,727,413)	(57,000,391,607)
Adiciones	-	(179,206,930)	(3,976,913,699)	(174,799,064)	(802,464,367)	(5,576,042)	(5,169,660,495)
Retiros	-	-	319,874,224	-	179,931,138	23,286,574	319,861,916
Saldo al 31 de diciembre de 2022	-	(2,747,851,619)	(48,120,159,193)	(4,163,837,110)	(3,082,485,121)	(502,016,881)	(54,420,346,713)
Saldo al 31 de diciembre de 2022, neto	1,071,786,292	1,156,229,638	21,947,587,799	497,171,829	895,046,540	196,310,193	29,932,317,512



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



19 Propiedades, planta y equipos y depreciación acumulada (continuación)

	Terrenos	Edificaciones	Equipos de red y transmisión	Infraestructura de TI	Equipos bajo mantenimiento	Otros activos	Total
Costos:							
Saldo al 1ro. de enero de 2021	1,071,798,292	3,385,896,743	89,346,880,486	4,234,586,317	2,919,402,560	705,494,830	72,627,997,306
Adiciones	-	304,341,103	5,135,937,351	223,612,716	-	3,105,807	5,670,896,927
Retiros	-	-	(217,806,735)	-	-	(374,458)	(218,281,143)
Saldo al 31 de diciembre de 2021	1,071,798,292	3,690,237,846	89,264,911,002	4,458,199,033	2,919,402,560	708,226,179	79,086,611,092
Depreciación acumulada:							
Saldo al 1ro. de enero de 2021	-	(2,397,193,931)	(43,000,638,288)	(3,846,489,880)	(2,389,951,892)	(621,826,691)	(62,226,801,271)
Adiciones	-	(171,380,697)	(4,676,998,583)	(141,548,499)	-	(5,573,219)	(4,995,163,199)
Retiros	-	-	214,217,524	-	-	574,607	214,892,131
Saldo al 31 de diciembre de 2021	-	(2,568,574,628)	(47,463,119,287)	(3,988,038,379)	(2,389,951,892)	(626,725,103)	(67,606,391,907)
Saldo al 31 de diciembre de 2021, neto	1,071,798,292	1,021,663,218	37,799,791,715	470,160,654	529,450,668	81,498,916	21,474,221,185

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se han capitalizado costos y gastos del personal que labora en el desarrollo de redes y que se encuentran directamente asociados a proyectos, los cuales ascienden a RD\$520,954,382 y RD\$522,963,058, respectivamente.

19.1 Pasivo por desmantelamiento

La provisión para el pasivo por desmantelamiento se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes necesarios para el desmantelamiento y la rehabilitación de los equipos y sitios arrendados. Para la determinación del valor futuro de la provisión por desmantelamiento de activos, la Compañía utiliza el índice inmobiliario del 1.925 % en sus proyecciones de flujos y se ha descontado utilizando una tasa de interés nominal de los bancos múltiples de la República Dominicana del 11.47 %. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el valor contable de los activos a retirar es de RD\$89,799,712 y RD\$82,961,770, respectivamente, y el pasivo por desmantelamiento es de RD\$194,011,134 para ambos años (ver la nota 30).

20 Relaciones con los clientes

Un movimiento de las relaciones con los clientes durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	2022	2021
Costo de adquisición		
al inicio	7,629,767,167	6,787,854,540
Adiciones	1,300,956,647	1,321,009,081
Retiros	-	(479,096,454)
	<u>8,930,723,814</u>	<u>7,629,767,167</u>
Amortización acumulada		
al inicio	(6,876,127,725)	(6,076,170,523)
Gasto de amortización	(1,297,430,893)	(1,273,712,856)
Retiros	-	473,755,654
	<u>(8,173,558,618)</u>	<u>(6,876,127,725)</u>
	<u>757,165,196</u>	<u>753,639,442</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



21 Arrendamientos

a. Arrendamientos en los que la Compañía es arrendatario

i. Activos por derecho a uso

Un movimiento de los activos por derecho a uso y su amortización acumulada durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	Terrenos	Edificaciones y molinos	Instalaciones y equipos técnicos	Arrendamiento financiero instalaciones técnicas y equipos (v)	Otros	Total
Costos:						
Saldos al 1ro. de enero de 2022	70,282,762	1,243,080,441	8,568,158,602	-	113,918,274	9,995,440,079
Adiciones	62,506,713	412,832,436	161,136,509	-	10,676,465	647,152,123
Reclasificaciones	-	-	-	-	-	-
Retiros	(55,169,523)	(201,429,585)	-	-	(40,520,827)	(297,119,935)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	77,619,952	1,454,483,292	8,729,295,111	-	84,073,912	10,345,472,267
Amortización acumulada:						
Saldos al 1ro. de enero de 2022	(21,040,558)	(800,830,783)	(1,096,419,986)	-	(39,651,745)	(1,757,943,072)
Adiciones	(25,210,953)	(329,464,486)	(452,437,948)	-	(32,037,158)	(639,150,545)
Reclasificaciones	-	-	-	-	-	-
Retiros	14,094,192	183,710,143	-	-	40,520,827	238,325,162
Saldos al 31 de diciembre de 2022	(32,157,319)	(746,585,126)	(1,548,857,932)	-	(31,168,076)	(2,358,768,453)
Saldos al 31 de diciembre de 2022	45,462,633	707,898,166	7,180,437,179	-	52,905,836	7,386,703,814
Costos:						
Saldos al 1ro. de enero de 2021	67,128,874	914,969,746	6,830,666,271	627,223,150	64,124,516	8,394,103,556
Adiciones	70,389,165	758,160,801	1,683,754,028	-	117,145,672	2,629,419,686
Reclasificaciones	-	-	63,736,303	(63,736,303)	-	-
Retiros	(57,206,277)	(430,040,106)	-	(473,484,847)	(87,351,913)	(1,028,083,143)
Saldos al 31 de diciembre de 2021	70,282,762	1,243,080,441	8,568,158,602	-	113,918,274	9,995,440,079
Saldos al 1ro. de enero de 2021	(13,362,193)	(471,932,169)	(689,404,461)	(425,813,188)	(45,382,850)	(1,645,884,861)
Adiciones	(20,715,515)	(461,291,498)	(407,015,535)	(47,671,859)	(61,598,905)	(1,026,293,116)
Reclasificaciones	-	-	-	-	-	-
Retiros	21,027,150	352,392,884	-	473,484,847	67,330,014	914,234,895
Saldos al 31 de diciembre de 2021	(21,040,558)	(800,830,783)	(1,096,419,986)	-	(39,651,745)	(1,757,943,072)
Saldos al 31 de diciembre de 2021	49,242,204	642,249,658	7,471,738,616	-	74,266,529	8,237,497,007



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



21 Arrendamientos (continuación)

a. Arrendamientos en los que la Compañía es arrendatario (continuación)

i. Importes reconocidos en resultados

Pasivos por arrendamientos:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Intereses sobre pasivos por arrendamientos	1,133,337,545	1,210,884,745
Efecto de la tasa de cambio en moneda extranjera sobre los pasivos por arrendamientos	(79,697,822)	34,966,251
Retiros de pasivos por arrendamientos	<u>(7,325,093)</u>	<u>(103,530,166)</u>

ii. Importes reconocidos en estado de flujos de efectivo en resultados

Pasivos por arrendamientos

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Total salida de efectivo por arrendamientos	<u>1,951,506,523</u>	<u>1,957,483,970</u>

iii. Opciones de extensión

La mayoría de los contratos de arrendamientos son renovables automáticamente.

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía reconoció gastos por concepto de intereses sobre arrendamiento financiero por un monto de RD\$28,115,730, los cuales se presentan como parte del rubro de gastos de intereses en los estados de resultado de esos años que se acompañan.

22 Inventarios

Un resumen de los inventarios al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Equipos móviles	860,808,108	682,618,291
Tarjetas	94,296,953	56,789,498
Accesorios	<u>11,017,953</u>	<u>8,285,725</u>
	966,123,014	747,693,514
Estimación para obsolescencia de inventarios	<u>(250,025,772)</u>	<u>(224,962,395)</u>
	<u>716,097,242</u>	<u>522,731,119</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



23 Activos del contrato

Un movimiento de los activos del contrato durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Saldos al 1ro. de enero de	1,001,557,068	1,018,071,555
Adiciones de contratos	92,674,508	270,524,229
Descargo	(68,412,344)	(287,038,717)
Estimación por deterioro de activos del contrato	<u>(107,795,408)</u>	<u>(125,619,934)</u>
	<u>918,023,824</u>	<u>875,937,133</u>

Un movimiento de la estimación por deterioro para activos del contrato durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Saldos al 1ro. de enero de	(125,619,934)	(112,603,661)
Aumentos	-	(13,016,273)
Descargo	<u>17,824,526</u>	<u>-</u>
	<u>(107,795,408)</u>	<u>(125,619,934)</u>

24 Cuentas por cobrar clientes

Un resumen de las cuentas por cobrar a clientes al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Clientes	2,091,468,272	2,196,036,520
Estimación por deterioro de cuentas por cobrar (a)	<u>(233,705,797)</u>	<u>(240,169,444)</u>
	<u>1,857,762,475</u>	<u>1,955,867,076</u>

- (a) La Compañía mantiene una estimación para el deterioro de las cuentas por cobrar en el nivel que la gerencia considera adecuado de acuerdo con el riesgo potencial de cuentas incobrables. La antigüedad de las cuentas por cobrar y la situación de los clientes son constantemente monitoreadas para asegurar lo adecuado de la estimación en los estados financieros. Las concentraciones de riesgo de crédito con respecto a cuentas por cobrar clientes son limitadas debido al gran número de clientes que posee la Compañía. En consecuencia, la gerencia considera que no se requiere estimación en exceso a la previamente registrada.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



24 Cuentas por cobrar clientes (continuación)

Un resumen del movimiento de la estimación por deterioro de cuentas por cobrar durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se muestra a continuación:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Saldo al 1ro. de enero	(240,169,444)	(363,508,355)
Disminución	<u>6,463,647</u>	<u>123,338,911</u>
Saldo al 31 de diciembre	<u>(233,705,797)</u>	<u>(240,169,444)</u>

Un resumen de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar clientes, por fecha de emisión de facturas al 31 de diciembre 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Menos de 30 días	1,039,561,774	1,736,922,545
Entre 31 y 60 días	635,755,671	218,944,531
Entre 61 y 90 días	24,140,140	-
Mayor de 91 días	<u>158,304,890</u>	<u>-</u>
	<u>1,857,762,475</u>	<u>1,955,867,076</u>

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
No vencidas	1,039,561,774	1,715,697,632
Vencidas no deterioradas	584,494,904	-
Deterioradas	<u>233,705,797</u>	<u>240,169,444</u>
	<u>1,857,762,475</u>	<u>1,955,867,076</u>

25 Otras cuentas por cobrar

Un resumen de las otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
ITBIS adelantado en compras	175,290,068	201,392,050
Anticipos a proveedores	137,377,277	45,715,717
Otras	<u>16,574,518</u>	<u>19,124,265</u>
	<u>329,241,863</u>	<u>266,232,032</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



26 Saldos y transacciones con entes relacionados

La Compañía realiza transacciones y mantiene saldos con entidades relacionadas, principalmente por concepto de administración del efectivo y préstamos por pagar. También recibe cargos de honorarios corporativos, publicidad y patrocinio, así como cargos por interconexión.

Saldos

Un resumen de los saldos de la Compañía con sus entes relacionados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es el siguiente:

	Cuentas por cobrar	Cuentas por pagar	Deuda a largo plazo (nota 29)
2022			
Outremer Telecom, S.A.S.	3,740,755	-	-
Altice Luxembourg	58,159,230	16,209,413	-
Altice Israel	-	5,279,521	-
Sadotel, S.A.S. (c)	-	917,782,937	-
Altice France, S. A. (SFR)	437,900	94,799	-
Portugal Telecom (PT)	34,006	81,767,328	-
Altice Holdings, S.a.r.l. (a)	<u>1,041,750,326</u>	<u>-</u>	<u>66,768,367,917</u>
	<u>1,104,122,217</u>	<u>1,021,133,998</u>	<u>66,768,367,917</u>
2021			
Outremer Telecom, S.A.S.	3,697,999	-	-
Altice Luxembourg	60,995,541	-	-
Sadotel, S.A.S. (c)	329,957	620,032,631	-
Altice France, S. A. (SFR)	142,381	20,580	-
Portugal Telecom (PT)	154,774	71,016,268	-
Altice Holdings, S.a.r.l. (a)	<u>3,817,470,571</u>	<u>-</u>	<u>72,369,636,950</u>
	<u>3,882,791,223</u>	<u>691,069,479</u>	<u>72,369,636,950</u>

Transacciones

Un resumen de las transacciones de la Compañía con sus entes relacionados durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

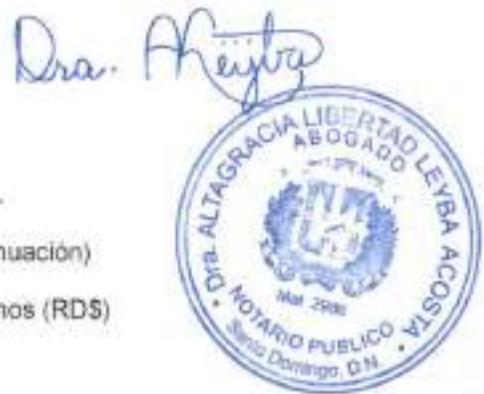
	Ingresos (costos) interconexión y tráfico	Ingresos intereses (a)	Otros ingresos operativos	Ventas de equipo	Gastos, mantenimiento y reparación (c)	Honorarios corporativos (b)	Gastos Interés
2022							
Outremer Telecom, S. A. S.	21,551,460	-	-	-	-	-	-
Altice Luxembourg S. A. (b)	-	-	-	-	-	13,642,262	-
Sadotel, S.A.S. (c)	-	-	-	225,741	893,708,755	-	-
Altice France, S. A. (SFR)	4,057,427	-	-	-	-	-	-
Portugal Telecom (PT)	287,048	-	-	-	51,175,154	-	-
Hol Telecom, LTD	-	-	-	-	5,279,521	-	-
Altice Holdings S.a.r.l. (a)	-	<u>27,211,940</u>	-	-	-	-	<u>4,707,631,189</u>
	<u>26,795,936</u>	<u>27,211,940</u>	-	<u>225,741</u>	<u>899,163,430</u>	<u>13,642,262</u>	<u>4,707,631,189</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



26 Saldos y transacciones con entes relacionados (continuación)

Transacciones (continuación)

2021	Ingresos (costos) interconexión y tráfico	Ingresos (intereses (a))	Otros Ingresos operativos	Ventas de equipo	Gastos, mantenimiento y reparación (c)	Honorarios consultivos (b)	Gastos interán
Outrimer Telecom, S. A. S.	20,565,893	-	-	-	-	-	-
Alice Luxembourg, S. A.(b)	-	-	-	-	-	936,269	-
Sadotel, S.A.S. (c)	-	-	-	2,470,840	742,323,119	-	-
Alice France, S. A. (SFR)	937,106	-	-	-	-	-	-
Portugal Telecom (PT)	44,886	-	-	-	53,134,522	-	-
Alice Holdings S.a.r.l (d)	-	2,205,342	-	-	-	-	4,892,917,936
	<u>21,547,886</u>	<u>2,205,342</u>	<u>-</u>	<u>2,470,840</u>	<u>795,457,640</u>	<u>936,269</u>	<u>4,892,917,936</u>

- (a) En diciembre del 2014, Altice Holdings, S.a.r.l., y Altice Dominicana, S. A. (antes Altice Hispaniola, S. A.) firmaron un acuerdo de manejo centralizado de tesorería (CTMA en inglés). Altice Holdings, S.a.r.l., por lo tanto, optimiza la liquidez del Grupo. Altice Dominicana, S. A. presta o toma prestado acorde con sus necesidades con Altice Holdings, S.a.r.l.

La cuenta administración de efectivo centralizado genera un interés que es calculado en base a un saldo diario y en una base mensual, usando una tasa LIBOR mensual que, durante el año 2022, fluctuó entre 4.36 % y 4.00 %, siendo en promedio 4.18 %, y en el 2021, fluctuó entre 0.13 % y 0.10 %, siendo en promedio 0.10 %.

- (b) Con efectividad al 1ro. de enero de 2018, la Compañía suscribió un nuevo acuerdo con su relacionada Altice Luxembourg, en el cual se establece que dicha relacionada prestará servicios de estrategia, tecnología e innovación, servicios asociados a la mejora y técnicas de la calidad de los servicios, comercialización, mercadeo y otros servicios. Dicho acuerdo establece que su relacionada facturará los montos por los conceptos antes descritos.
- (c) Las cuentas por pagar a la relacionada Sadotel, S.A.S. se debe a la facturación por los servicios de mantenimiento, reparación e instalación de equipos a los clientes.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**27 Efectivo y equivalentes de efectivo**

Un resumen del efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Efectivo en caja	1,699,119	2,080,320
Efectivo en bancos	3,688,378,234	3,900,054,025
Depósitos a plazo (i)	<u>202,475,000</u>	<u>-</u>
	<u>3,892,552,353</u>	<u>3,902,134,345</u>

- (i) Corresponden a certificados de depósitos en un banco local con vencimientos menores de 90 días. Estos certificados generan intereses a una tasa anual de 13.50 %. Los intereses generados por estos depósitos durante el año terminado el 31 de diciembre de 2022 fueron de RD\$2,475,000, los cuales se incluyen como parte de los intereses ganados en el renglón de ingresos (costos) financieros, en el estado de resultados de ese año que se acompaña.

28 Patrimonio**28.1 Capital autorizado, suscrito y pagado**

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el capital autorizado, suscrito y pagado se compone por 129,000,000 de acciones comunes, con un valor nominal de RD\$100 por acción para ambos años, las cuales están distribuidas de la siguiente manera:

Altice Bahamas, S.a.r.l.	128,954,020
Corporación América, S. A.	30,827
Intertrade Development	15,152
Altice Caribbean, S.a.r.l.	<u>1</u>
	<u>129,000,000</u>

28.2 Reserva legal

La Ley General de Sociedades Comerciales y Sociedades de Responsabilidad Limitada de la República Dominicana requiere que todas las compañías transfieran anualmente, como mínimo, un 5 % de sus ganancias netas, a una reserva legal hasta que dicha reserva sea igual al 10 % del capital pagado. Esta reserva no está disponible para distribución entre los accionistas, excepto en el caso de la disolución de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la reserva legal transferida asciende a un valor de RD\$1,070,418,798, y RD\$660,000,000, respectivamente.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Dra.



28 Patrimonio (continuación)

28.3 Administración del patrimonio

La política de la Compañía es mantener una base de capital sólida como una manera de conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio. El patrimonio se compone de las acciones comunes, la reserva legal y el resultado acumulado. La Compañía no está sujeta a requerimientos externos de capital.

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Total pasivos	88,996,993,047	95,539,534,322
Menos - efectivo y equivalentes de efectivo	<u>(3,892,552,353)</u>	<u>(3,902,134,345)</u>
Deuda neta	85,104,440,694	<u>91,637,399,977</u>
Patrimonio neto	18,925,688,326	14,458,307,712
Menos reservas	<u>(1,070,418,798)</u>	<u>(660,000,000)</u>
Patrimonio ajustado	<u>17,855,269,528</u>	<u>13,798,307,712</u>
Índice de endeudamiento	<u>4.77</u>	<u>6.63</u>

29 Deuda a largo plazo - entes relacionados

Un resumen de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Préstamo con Altice Holdings S.a.r.l., por un monto de \$1,192,677,775, a los fines fiscales soportado por un APA firmado en fecha 24 de octubre de 2017 (\$1,138,008,616 en el 2017 más monto integrado producto de la fusión con Tricom \$54,669,159) a una tasa de interés anual de 7.20 %, fija hasta el vencimiento, sin garantía, con término el 31 de diciembre de 2027 (a).	66,768,367,917	68,151,158,529
Préstamo con Altice Holding S.a.r.l., por un monto de \$73,825,384, es una proporción de la deuda del 2014 no incluida en el APA, el cual no generó intereses. Con termino al 31 de diciembre de 2022.	-	4,218,478,421
	<u>66,768,367,917</u>	<u>72,369,636,950</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

Dra.



29 Deuda a largo plazo - entes relacionados (continuación)

(a) Estos préstamos fueron efectivos a partir del 1ro. de enero de 2017, por valores de \$1,138,008,616 y \$107,678,045, para un total de \$1,245,686,661, los cuales devengarán una tasa de interés de un 7.20 %, a ser pagaderos de forma trimestral, el pago del capital será requerido a la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 2027), no se requieren garantías ni están sujetos a cumplimientos de *covenants*. Estos préstamos reemplazaron cualquier acuerdo previo, ya sea escrito o verbal, que se hayan realizado entre las partes. En ese sentido, no hubo movimiento de efectivo en el proceso entre el reemplazo de los contratos de préstamos anteriores y emisión de estos nuevos.

El 1ro. de enero de 2018, fue efectiva la fusión corporativa entre las empresas Altice Dominicana y Tricom, siendo la empresa continuadora Altice Dominicana. A raíz de esta fusión, se incorporaron al balance de Altice los préstamos provenientes de la compañía Tricom, bajo las mismas condiciones antes mencionadas, por los valores de \$54,669,159 y \$355,795,300 para un total de \$410,464,459.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía pagó por concepto de retención de impuestos por intereses sobre esta deuda un monto de RD\$467,985,291 y RD\$487,521,353, respectivamente.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, este préstamo devengó intereses por un total de RD\$4,707,931,166 y RD\$4,892,917,636, respectivamente.

29.1 Actividades de financiamiento

Una reconciliación del movimiento de los pasivos y el patrimonio de los accionistas con los flujos de efectivo de las actividades de financiamiento durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es la siguiente:

	Pesos				Patrimonio	
	Obligaciones financieras	Deuda a largo plazo entes relacionados	Pasivos por arrendamientos	Intereses sobre préstamos por pagar	Resultados acumulados	Total
Saldo al 1ro. de enero de 2022	2,516,582,539	72,369,636,960	19,235,025,644	34,411,757	898,307,712	86,063,964,693
Cambios en el flujo de efectivo por actividades de financiamiento:						
Pago de arrendamiento	-	-	(1,951,506,523)	-	-	(1,951,506,523)
Préstamos obtenidos	3,060,653,056	-	-	-	-	3,060,653,056
Préstamos pagados	(2,165,030,421)	(4,068,335,912)	-	-	-	(7,233,366,333)
Total cambios en el flujo de efectivo por actividades de financiamiento	(84,377,365)	(4,068,335,912)	(1,951,506,523)	-	-	(6,115,000,800)
Efecto de cambios en moneda extranjera	71,999,090	(1,032,752,121)	(79,987,522)	(28,078,256)	-	(1,565,526,811)
Otros cambios relacionados con pasivos						
Arrendamientos reconocidos (nota 22)	-	-	647,152,123	-	-	647,152,123
Gasto de intereses	-	-	1,133,337,545	4,817,900,648	-	5,951,294,193
Compensación de intereses	-	-	-	(4,879,952,927)	-	(4,879,952,927)



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)

Dra. Aeyra



29 Deuda a largo plazo - entes relacionados (continuación)

29.1 Actividad de financiamiento (continuación)

	Pasivos			Patrimonio		
	Obligaciones financieras	Deuda a largo plazo entes relacionados	Pasivos por arrendamientos	Intereses sobre préstamos por pagar	Resultados acumulados	Total
Intereses pagados	-	-	-	(82,304,344)	-	(82,304,344)
Otros cambios en pasivos operativos	-	-	(7,323,093)	-	4,056,861,813	4,049,538,720
Total otros cambios relacionados con pasivos	-	-	1,773,184,675	88,709,297	4,056,861,813	3,895,830,785
Saldo al 31 de diciembre de 2022	2,283,884,755	66,785,267,917	9,876,955,574	82,042,896	4,955,269,528	84,256,260,670
Saldo al fin. de enero de 2021	2,594,315,507	73,660,424,720	8,420,769,118	31,370,161	(2,842,667,929)	81,884,186,567
Cambios en el flujo de efectivo por actividades de financiamiento:						
Pagos de arrendamientos	-	-	(1,907,493,970)	-	-	(1,907,493,970)
Préstamos obtenidos	2,698,013,919	-	-	-	-	2,698,013,919
Préstamos pagados	(2,903,438,195)	-	-	-	-	(2,903,438,195)
Total cambios en el flujo de efectivo por actividades de financiamiento	(7,484,229)	-	(1,907,493,970)	-	-	(1,964,968,240)
Efecto de cambios en moneda extranjera	(70,252,701)	(1,230,787,770)	34,866,251	(17,754,109)	-	(1,283,778,329)
Otros cambios relacionados con pasivos						
Arrendamientos reconocidos (nota 22)	-	-	2,820,419,666	-	-	2,820,419,666
Gasto de intereses	-	-	1,210,894,745	4,982,744,355	-	6,193,629,000
Compensación de intereses	-	-	-	(4,861,271,181)	-	(4,861,271,181)
Intereses pagados	-	-	-	(100,727,359)	-	(100,727,359)
Otros cambios en pasivos operativos	-	-	(103,530,160)	-	3,740,895,341	3,637,365,181
Total otros cambios relacionados con pasivos	-	-	3,736,774,245	20,746,715	3,740,895,341	7,498,615,301
Saldo al 31 de diciembre de 2021	2,518,882,830	72,369,638,690	10,238,023,644	34,611,767	899,207,713	85,053,994,644

30 Provisiones

Un resumen de las provisiones al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	2022	2021
Provisión por litigios (nota 36, d)	301,801,732	293,290,382
Provisión de desmantelamiento (nota 19.1)	194,011,134	194,011,134
Otras	10,365,289	10,365,289
	506,178,155	497,666,805



Dra. *Altice Domestica*

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



30 Provisiones (continuación)

Un movimiento de las provisiones durante los años terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, se muestra a continuación:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Saldo al 1ro. de enero	497,666,805	550,342,693
Aumento	8,511,350	-
Disminución	-	<u>(52,675,888)</u>
Saldo al 31 de diciembre	<u>506,178,155</u>	<u>497,666,805</u>

31 Cuentas por pagar proveedores

Un resumen de las cuentas por pagar proveedores al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Suplidores de propiedades, equipos y servicios	2,661,253,691	3,574,468,456
Compañías de interconexión	233,296,243	260,061,209
Proveedores de mercancías	<u>1,244,765,882</u>	<u>948,369,932</u>
	<u>4,139,315,816</u>	<u>4,782,899,597</u>

32 Obligaciones financieras

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, las obligaciones financieras por monto de RD\$2,493,594,755 y RD\$2,516,582,530, respectivamente, corresponden a financiamiento recibido por BNP Paribas, con la cual se han establecido acuerdos para el pago de los compromisos contraídos con algunos de sus principales proveedores.

Por dicho financiamiento se generan intereses a la tasa LIBOR + 2,75 %. Los gastos de intereses generados durante el año 2022 y 2021, ascienden a RD\$105,605,907 y RD\$76,653,676, respectivamente, los cuales se presentan formando parte del rubro de gastos de intereses en los estados de resultado de esos años que se acompañan.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los intereses pendientes de pago ascienden a RD\$62,042,896 y RD\$34,411,757, respectivamente, los cuales se presentan en el rubro de intereses sobre préstamos en los estados de situación financiera que se acompañan.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

**33 Ingresos diferidos**

Un resumen de los ingresos diferidos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Programas de fidelidad	202,809,247	360,315,810
Tarjetas telefónicas prepagadas	191,562,705	195,554,016
Teléfonos	182,919,328	229,978,504
Mensualidades (nota 8, b)	397,793,710	403,948,796
Tarjetas SIM	119,437,649	123,710,706
Clientes anuales Casa de Campo	-	11,734,341
Otros (a)	<u>203,017,885</u>	<u>235,212,152</u>
	<u>1,297,540,524</u>	<u>1,560,454,325</u>

(a) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los otros ingresos diferidos incluyen un monto de RD\$167,655,686 y RD\$208,989,064, respectivamente, relacionados con ingresos diferidos por concepto de Derecho Imprescriptible de Uso (IRU, por sus siglas en inglés) de los contratos provenientes de la disolución de Global Interlink, Ltd. (ver la nota 21).

34 Otros pasivos

Un resumen de los otros pasivos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Impuestos e ITBIS	853,944,844	812,228,263
Depósitos recibidos de clientes	339,453,865	333,511,876
Bonos al personal	426,378,955	473,361,966
Vacaciones y otros gastos de personal	42,584,086	35,390,609
Otros	<u>13,137,958</u>	<u>16,172,267</u>
	<u>1,675,499,708</u>	<u>1,670,664,981</u>

35 Compromisos y contingencias

Compromisos de alquileres: La Compañía mantiene contratos de alquileres con empresas y personas físicas por concepto de alquileres de oficinas comerciales, parqueos, viviendas, vehículos y antenas de transmisión de señal. Estos contratos, en su mayoría, son renovables automáticamente y pagaderos mensual, trimestral o cuatrimestralmente. En relación con el contrato de arrendamiento del Edificio Ginaka, oficinas principales de la Compañía, establecía una penalidad equivalente a un año de renta en caso de que la Compañía decidiera terminar el contrato luego de los 84 meses de vigencia, pero antes de los 10 años de vigencia inicial. En el año 2017, la Compañía renegoció la penalidad con el propietario del inmueble y se logró reducir la misma a seis meses de renta; esta penalidad solo aplicará si se termina el contrato antes de los 10 años de vigencia. En el estado actual de la Compañía no se vislumbra la posibilidad de una mudanza de las oficinas principales. El monto máximo de la penalidad ascendería a \$809.274 más impuestos.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



35 Compromisos y contingencias (continuación)

a) **Procedimientos judiciales:** Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía mantiene ciertos procedimientos judiciales con antiguos distribuidores o proveedores para los cuales tiene registrada las provisiones que considera pudieran representar un riesgo futuro. La gerencia ha evaluado estos litigios, junto con sus asesores legales, y ha estimado una provisión de RD\$301,801,731 y RD\$293,290,382, al 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente, los cuales se incluyen como parte del reglón de provisiones en los estados de situación financiera que se acompañan (ver nota 30), para cubrir cualquier posible pérdida que pueda resultar de la resolución final de estos litigios.

Adicionalmente, la Compañía mantiene otros casos legales cuya probabilidad de pérdida es menor a un 50 %. De acuerdo con la evaluación realizada por la Compañía y sus asesores legales no es necesario reconocer una pérdida relacionada con este asunto.

36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos

36.1 Clasificaciones contables y valores razonables

Un resumen de los importes en libros y los valores razonables de los activos y pasivos financieros, incluyendo sus niveles en la jerarquía del valor razonable junto con los importes en libros en los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

	Valor en libros		Valores razonables
	Activos financieros a costo amortizado	Otros pasivos financieros	Total nivel 2
2022			
Activos financieros no medidos al valor razonable:			
Inversiones a costo amortizado	50,000,000	-	50,000,000
Cuentas por cobrar	3,274,917,142	-	3,274,917,142
Efectivo y equivalentes de efectivo	3,892,552,353	-	3,892,552,353
	<u>7,217,469,495</u>	<u>-</u>	
Pasivos financieros no medidos al valor razonable:			
Deuda a largo plazo - ente relacionado	-	66,766,367,917	97,314,827,082
Cuentas por pagar	-	5,160,449,814	5,160,449,814
Obligaciones financieras	-	2,493,594,755	2,493,594,755
Intereses sobre préstamos por pagar	-	62,042,896	62,042,896
Impuesto sobre la renta por pagar	-	1,056,333,404	1,056,333,404
Otros pasivos	-	352,591,823	352,591,823
	<u>-</u>	<u>75,893,380,609</u>	



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.1 Clasificaciones contables y valores razonables (continuación)

	Valor en libros		Valores razonables
	Activos financieros a costo amortizado	Otros pasivos financieros	Total nivel 2
2021			
Activos financieros no medidos al valor razonable:			
Inversiones a costo amortizado	50,000,000	-	50,000,000
Cuentas por cobrar	6,104,890,331	-	6,104,890,331
Efectivo	3,902,134,345	-	3,902,134,345
	10,057,024,676	-	
Pasivos financieros no medidos al valor razonable:			
Deuda a largo plazo - ente relacionado	-	72,369,636,950	71,397,049,032
Cuentas por pagar	-	5,473,969,076	5,473,969,076
Obligaciones financieras	-	2,516,582,530	2,516,582,530
Intereses sobre préstamos por pagar	-	34,411,757	34,411,757
Impuesto sobre la renta por pagar	-	978,683,766	978,683,766
Otros pasivos	-	349,684,143	349,684,143
	-	81,722,968,222	

El nivel 2 de los valores razonables revelado para el certificado de depósitos, las cuentas por cobrar, el efectivo y equivalentes de efectivo, las cuentas por pagar y las obligaciones financieras se basaron en los flujos de efectivo y fueron similares a su valor en libro, debido al período corto en el cual los instrumentos financieros son pagados o cobrados.

36.2 Medición de los valores razonables

Las tasas de interés utilizadas para calcular el valor razonable de la deuda a largo plazo - entes relacionados fue determinada utilizando la tasa del mercado para instrumentos iguales donde esa obligación fue obtenida y la misma fue de 7.20 % para los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.2 Medición de los valores razonables (continuación)

La siguiente tabla muestra las técnicas de valoración usadas para medir los valores razonables, así como también las variables no observables significativas usadas.

Tipo	Técnica de valoración	Datos de entrada no observables significativos	Interrelación entre los datos de entrada no observables significativos y la medición del valor razonable
Otros pasivos financieros	<p><i>Flujos de efectivo descontados:</i> El modelo de valoración considera el valor presente del pago esperado, descontado usando una tasa de descuento ajustada por riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de descuento, que corresponde a la tasa de interés a la cual los bancos están dispuestos a prestarles a clientes de bajo riesgo. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la tasa de descuento para DOP es de 10.73 %, USD 7.03 % y DOP6.48 %, USD3.25 %, respectivamente. 	<p>El valor razonable estimado aumentaría (disminuiría) si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El perfil de riesgo fuera mayor (menor). • La prima de riesgo fuera mayor (menor).
Deuda a largo plazo - entes relacionados	<p><i>Flujos de efectivo descontados:</i> El modelo de valuación considera el valor presente de los pagos esperados, descontados utilizando una tasa de descuento ajustada por riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa <i>prime</i>, que corresponde a la tasa de interés a la cual los bancos están dispuestos a prestarles a clientes de bajo riesgo. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la tasa <i>prime</i> fue de 7.50 % y 3.25 %, respectivamente. • La prima de riesgo aplicable a la Compañía calculada en base a la diferencia entre la tasa de interés fijada para el préstamo en cuestión y la tasa <i>prime</i>, vigente en el mercado al momento de la contratación de la facilidad. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la tasa de interés utilizada para calcular el valor razonable de las deudas a largo plazo con entidades relacionadas se determinó utilizando la tasa de mercado preferencial donde se obtuvieron esas obligaciones, que fueron de 7.20 % para ambos años. 	<p>El valor razonable estimado aumentaría (disminuiría) si:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El perfil de riesgo fuera mayor (menor). • La prima de riesgo fuera mayor (menor). • Un cambio en el perfil de riesgo del cliente va acompañado por un cambio en dirección similar en la prima de riesgo.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero

La Compañía está expuesta a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.

Esta nota presenta información sobre la exposición de la Compañía a cada uno de los riesgos mencionados, así como los objetivos, políticas y procesos para medir y gestionar los riesgos por parte de la Compañía.

36.3.1 Marco de gestión de riesgos

La alta gerencia es responsable de establecer y supervisar la estructura de gestión de riesgo de la Compañía. La alta gerencia es responsable del monitoreo de las políticas de gestión de riesgos de la Compañía.

Las políticas de gestión de riesgo de la Compañía son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Compañía. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de gestión de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de esta. La Compañía, a través de sus normas y procedimientos, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

36.3.2 Riesgo de crédito

Es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente del efectivo y equivalentes de efectivo y las cuentas por cobrar. Este riesgo se ve afectado por la calidad y características de cada cliente.

Exposición al riesgo de crédito

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los valores en libros con mayor exposición a riesgo de crédito son como sigue:

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Inversiones a costo amortizado	50,000,000	50,000,000
Activos del contrato, netos	918,023,824	875,937,133
Cuentas por cobrar, netas	3,274,917,142	6,104,890,331
Efectivo	<u>3,892,552,353</u>	<u>3,902,134,345</u>
	<u>8,135,493,319</u>	<u>10,932,961,809</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RDS)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.2 Riesgo de crédito (continuación)

Pérdidas por deterioro

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Compañía estima las pérdidas potenciales en las cuentas por cobrar comerciales, otras cuentas por cobrar y activos del contrato en base a componentes específicos relacionados con las características individuales, para los que existe una reserva por deterioro crediticio.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo es mantenido con bancos e instituciones financieras que están calificadas entre el rango crediticio de AAA y BB, según Fitch Rating.

El deterioro del efectivo y equivalentes de efectivo ha sido medido sobre la base de la pérdida crediticia esperada de 12 meses y refleja los vencimientos de corto plazo de las exposiciones. La Compañía considera que su efectivo tiene un riesgo de crédito bajo, con base en las calificaciones crediticias externas de las contrapartes.

Inversiones a costo amortizado

Las inversiones a costo amortizado son mantenidas con bancos que están calificados entre el rango crediticio de AAA y BB, según Fitch Rating.

El deterioro de las inversiones a costo amortizado ha sido medido sobre la base de la pérdida crediticia esperada de 12 meses y refleja los vencimientos de corto plazo de las exposiciones. La Compañía considera que sus inversiones tienen un riesgo de crédito bajo con base en las calificaciones crediticias externas de las contrapartes.

Cuentas por cobrar comerciales

Los ingresos de la Compañía son los resultados de los servicios de telecomunicaciones y la venta de los móviles. Las cuentas por cobrar surgen con la facturación a los clientes y ventas a mayoristas, distribuidores y operadores.

La Compañía estima las pérdidas potenciales en las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas a cobrar en base a componentes específicos relacionados con las características individuales para los cuales existe una reserva por pérdida crediticia esperada.

Evaluación de pérdida crediticia esperada para cuentas por cobrar al 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2022

Con base en la NIIF 9, la Compañía adoptó el método de pérdida crediticia esperada para el cálculo de las cuentas incobrables. El cálculo se basa en aplicar diferentes tasas de pérdida (dependiendo de cada segmento de la cartera) aplicable a cada uno de los rangos de antigüedad. Las tasas de pérdida se basan en la experiencia de pérdida crediticia real del último año para cada uno de los segmentos.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.2 Riesgo de crédito (continuación)

Cuentas por cobrar comerciales (continuación)

Evaluación de pérdida crediticia esperada para cuentas por cobrar al 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2022 (continuación)

Estas tasas son multiplicadas por el saldo de la cartera para reflejar el saldo deteriorado de cada una de sus cuentas por cobrar. Adicionalmente, dentro de este análisis se evalúa la pérdida esperada de los activos por contrato.

A continuación, se presentan los porcentajes de la estimación para los años 2022 y 2021:

	<u>Móvil</u>	<u>Fijo</u>
No vencida	0.2 %	0.3 %
1-30 días	0.7 %	1 %
31-60 días	3.2 %	4 %
61-90 días	25.0 %	10 %
91-120 días	45.0 %	30 %
121-150 días	69.0 %	40.0 %
Más de 151 días	<u>100.0 %</u>	<u>100.0 %</u>

Un resumen de la entrega de información sobre la exposición al riesgo de crédito y las pérdidas crediticias esperadas para los deudores comerciales y los activos del contrato de clientes individuales al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue:

<u>Vencimiento (días)</u>	<u>Tasa de pérdida promedio ponderada</u>	<u>Importe en libros</u>	<u>Provisión para pérdida</u>	<u>Con deterioro crediticio</u>
31 de diciembre de 2022				
Vencidos menos de 30	1.81 %	1,058,690,994	(19,129,220)	No
Vencidos entre 31 - 60	20.78 %	<u>1,032,777,278</u>	<u>(214,576,577)</u>	No
		<u>2,091,468,272</u>	<u>(233,705,797)</u>	



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.2 Riesgo de crédito (continuación)

Cuentas por cobrar comerciales (continuación)

Evaluación de pérdida crediticia esperada para cuentas por cobrar al 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2022 (continuación)

<u>Vencimiento (días)</u>	<u>Tasa de pérdida promedio ponderada</u>	<u>Importe en libros</u>	<u>Provisión para pérdida</u>	<u>Con deterioro crediticio</u>
31 de diciembre de 2021				
Vencidos menos de 30	1.22 %	1,758,442,478	(21,519,933)	No
Vencidos entre 31 - 60	49.97 %	<u>437,594,042</u>	<u>(218,649,511)</u>	No
		<u>2,196,036,520</u>	<u>(240,169,444)</u>	

36.3.3 Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía.

La Compañía monitorea los requerimientos del flujo efectivo para optimizar los retornos de efectivo en las inversiones. Generalmente, la Compañía estima que tiene suficientes fondos para cumplir con los gastos operativos, incluyendo los pagos de la deuda a largo plazo; esto excluye el potencial impacto de circunstancias extremas que no pueden ser razonablemente predecibles, tales como desastres naturales.

Además, la Compañía tiene la línea de crédito con BNP Paribas para el pago de los compromisos contraídos con algunos de sus principales proveedores al 31 de diciembre de 2022 y 2021, por un monto de RD\$2,493,594,755 y RD\$2,516,582,530, respectivamente.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.3 Riesgo de liquidez (continuación)

Exposición al riesgo de liquidez

A continuación, los vencimientos contractuales de los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los cuales incluyen los montos sin descontar del pago estimado de interés y excluyen el impacto de los acuerdos de compensación de pago, si alguno.

	Flujos de efectivo contractuales				
	Valor en libras	Total contractual	0 meses o menos	0-12 meses	Más de 12 años
2022					
Cuentas por pagar	5,160,449,814	(5,160,449,814)	(5,160,449,814)	-	-
Otros pasivos	352,591,833	(352,591,833)	(13,137,938)	(339,453,895)	-
Intereses por pagar	62,042,896	(62,042,896)	(31,021,448)	(31,021,448)	-
Obligaciones financieras	2,493,594,755	(2,493,594,755)	-	(2,493,594,755)	-
Pasivos por arrendamientos, incluyendo porción corriente	9,676,985,874	(9,676,985,874)	-	(959,302,961)	(9,417,682,913)
Deuda a largo plazo - entes relacionados	59,799,367,917	(59,799,367,917)	-	-	(59,799,367,917)
	34,814,033,079	(34,814,033,079)	(5,204,609,200)	(3,423,373,829)	(78,186,960,830)
2021					
Cuentas por pagar	5,473,969,076	(5,473,969,076)	(5,473,969,076)	-	-
Otros pasivos	349,594,143	(349,594,143)	(16,172,267)	(333,511,876)	-
Intereses por pagar	34,411,757	(34,411,757)	(17,206,879)	(17,206,879)	-
Obligaciones financieras	2,516,582,530	(2,516,582,530)	-	(2,516,582,530)	-
Pasivos por arrendamientos, incluyendo porción corriente	10,236,025,644	(10,236,025,644)	-	(964,452,532)	(9,670,573,112)
Deuda a largo plazo - entes relacionados	72,369,636,950	(72,369,636,950)	-	-	(72,369,636,950)
	39,879,210,198	(39,879,210,198)	(5,997,347,222)	(3,431,751,817)	(82,040,210,162)

36.3.4 Riesgo de mercado

Es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, tales como variaciones en la tasa de cambio de moneda extranjera afecten los ingresos de la Compañía o el valor de sus instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la gestión del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y, al mismo tiempo, optimizar la rentabilidad.



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.4 Riesgo de mercado (continuación)

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el riesgo al cual está expuesta la Compañía en el tipo de cambio de moneda extranjera, es como sigue:

	31 de diciembre de 2022			31 de diciembre de 2021		
	\$	Euro	RD\$	\$	Euro	RD\$
Efectivo y equivalentes de efectivo	5,397,253	1,171,247	368,740,224	9,200,838	8,508,522	943,872,331
Cuentas por cobrar	5,946,254	423,301	355,064,018	7,096,256	8,345,788	942,375,387
Cuentas por cobrar - entes relacionados	18,883,563	710,653	1,079,074,429	66,807,557	-	3,308,699,826
Cuentas por pagar	(68,687,175)	(18,823,073)	(4,923,951,083)	(76,731,681)	(18,684,806)	(5,578,335,194)
Cuentas por pagar - entes relacionados	(97,014)	(1,480,883)	(91,821,171)	(1,245,681)	-	(71,016,288)
Obligaciones financieras	(37,505,075)	(5,974,217)	(2,493,594,743)	(29,807,843)	(12,684,113)	(2,516,682,530)
Pasivo por arrendamientos, incluyendo porción corriente	(110,931,597)	-	(8,157,812,940)	(15,881,541)	-	(894,004,652)
Intereses sobre préstamos por pagar	(994,838)	(115,525)	(62,042,898)	(371,968)	(204,964)	(34,411,726)
Deuda por pagar a largo plazo - entes relacionados	(1,192,977,778)	-	(66,788,367,917)	(1,266,503,159)	-	(72,203,385,095)
Exposición neta en los estados de situación financiera	<u>(1,380,866,404)</u>	<u>(25,068,497)</u>	<u>(78,694,512,990)</u>	<u>(1,307,237,426)</u>	<u>(16,719,693)</u>	<u>(75,602,848,912)</u>

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados a esas fechas, las tasas de cambio por cada \$1 y €1 utilizadas por la Compañía, fueron las siguientes:

		Tasas promedio		Tasas al cierre	
		2022	2021	2022	2021
Equivalente en	\$	54.8245	56.9225	55.5100	57.0100
Equivalente en	€	<u>57.8946</u>	<u>67.2133</u>	<u>59.0300</u>	<u>64.4300</u>

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y por los años terminados a esas fechas, las tasas de cambio por cada \$1 y €1 utilizadas por la Compañía para los saldos de préstamos e intereses con partes relacionadas, fueron las siguientes:

		Tasas promedio		Tasas al cierre	
		2022	2021	2022	2021
Equivalente en	\$	54.8958	56.9160	56.2250	57.2800
Equivalente en	€	<u>57.7660</u>	<u>66.2439</u>	<u>60.2226</u>	<u>65.2190</u>



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.4 Riesgo de mercado (continuación)

Análisis de sensibilidad

Un fortalecimiento (debilitamiento) razonablemente posible en dólares estadounidenses (\$) y euro (€) contra todas las otras monedas, al 31 de diciembre de 2021, habría afectado la medición de los instrumentos financieros denominados a una moneda extranjera y afectado el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que las variables, particularmente las tasas de interés se mantienen constantes e ignoran el impacto de las ventas y las compras previstas:

	Resultados		Patrimonio, neto de impuesto	
	Fortalecimiento	Debilitamiento	Fortalecimiento	Debilitamiento
Al 31 de diciembre de 2022				
\$ (movimiento del 10 %)	7,665,189,409	(7,665,189,409)	5,595,588,269	(5,595,588,269)
€ (movimiento del 10 %)	<u>147,979,338</u>	<u>(147,979,338)</u>	<u>108,024,917</u>	<u>(108,024,917)</u>
Al 31 de diciembre de 2021				
\$ (movimiento del 10 %)	7,452,560,554	(7,452,560,554)	5,440,369,204	(5,440,369,204)
€ (movimiento del 10 %)	<u>107,724,338</u>	<u>(107,724,338)</u>	<u>78,638,767</u>	<u>(78,638,767)</u>

Riesgo de tasa de interés

La Compañía adopta una política para asegurar que el 100 % de su exposición al riesgo de tasa de interés se mantenga sobre una base de tasa fija.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el perfil de la tasa de interés de los instrumentos financieros de la Compañía que devengan intereses es como sigue:

	Valor en libros	
	2022	2021
<u>Instrumentos de tasa fija-</u> pasivos financieros	<u>(66,768,367,917)</u>	<u>(68,151,158,529)</u>
<u>Instrumentos de tasa variable</u>		
Activos financieros	1,041,750,326	3,817,470,571
Pasivos financieros	<u>(2,493,594,755)</u>	<u>(2,516,582,530)</u>
	<u>(1,451,844,429)</u>	<u>1,300,888,041</u>



Dr. A. ALTAGRACIA LIBERTAD LEYBA ACOSTA
 ABOGADO
 NOTARIO PUBLICO
 Santo Domingo, D.N.
 MAR 2006

ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)

36 Instrumentos financieros - valores razonables y gestión de riesgos (continuación)

36.3 Gestión de riesgo financiero (continuación)

36.3.4 Riesgo de mercado (continuación)

Riesgo de tasa de interés (continuación)

La estructura de capital de la Compañía consiste en la deuda a largo plazo con partes relacionadas, obligaciones financieras y el capital de la Compañía (que comprende acciones emitidas, reservas y resultados acumulados). El ratio de apalancamiento financiero al 31 de diciembre de 2022 y 2021, consiste en 82 % y 81 %, respectivamente.

La tasa de interés de la deuda a largo plazo es fija; sin embargo, es revisada periódicamente mediante un análisis de precios de transferencia basado en los principios de la OCDE.

Análisis de sensibilidad de flujos de efectivo para instrumentos de tasa fija

La Compañía no contabiliza activos y pasivos financieros a tasa fija al valor razonable con cambios en resultados. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, una variación de 100 puntos de base en las tasas de interés habría aumentado o disminuido el resultado en RD\$667,683,679 y RD\$723,696,370, respectivamente. Este análisis asume que todas las otras variables, en particular las tasas de cambio de moneda extranjera permanecen constantes.

Análisis de sensibilidad del valor razonable para instrumentos de tasa variable

Una variación de 100 puntos base en los tipos de interés, tomando como referencia los datos a las fechas de reporte, tendría un efecto en el resultado de los montos mostrados en el resumen siguiente. Este análisis asume que todas las otras variables, en particular el tipo de cambio, se mantienen constantes:

	Efecto en resultados	
	2022	2021
Activos financieros	10,417,503	38,174,706
Pasivos financieros	24,935,948	25,185,825



ALTICE DOMINICANA, S. A.

Notas a los estados financieros (continuación)

Valores expresados en pesos dominicanos (RD\$)



37 Transacciones no monetarias

Durante los años 2022 y 2021, la Compañía realizó transacciones que no originaron flujos de efectivo, cuyos montos y naturaleza se detallan a continuación:

	<u>Aumento (disminución)</u>	
	<u>2022</u>	<u>2021</u>
Cuentas por cobrar - entes relacionados (a)	4,679,852,907	4,861,271,181
Intereses por pagar sobre préstamos (a)	<u>(4,679,852,907)</u>	<u>(4,861,271,181)</u>
Activos por derecho a uso (b)	-	1,026,293,116
Propiedad, planta y equipos (b)	<u>-</u>	<u>(1,026,293,116)</u>

(a) Corresponde a la compensación de la deuda de CTMA con la deuda a largo plazo.

(b) Corresponde al reverso de las adiciones y retiros de los arrendamientos por la aplicación de la NIIF 16.





Dra. Mejía



altice

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



[Handwritten signature]

Propuesta

LPN-CPJ-24-2023

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE FIBRA ÓPTICA PARA
SEDES JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Dra. Hejra

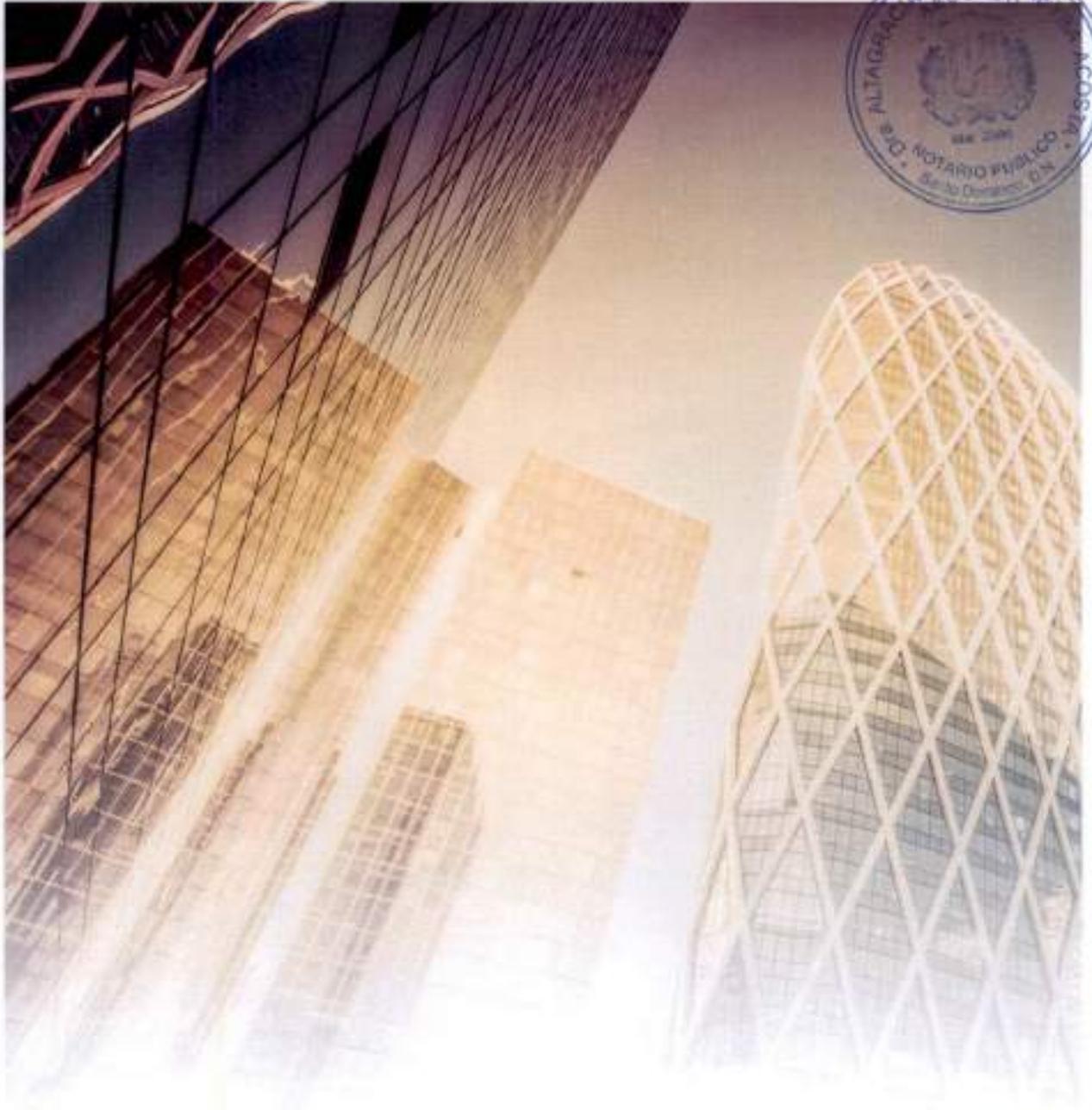


7 de noviembre 2023,

Este documento muestra información general de la empresa, así como la **Propuesta Técnica**, bienvenida al cliente y contactos en la empresa.

[Handwritten signature]

Dra. Hejra



[Handwritten signature]
2



altice
business

Dra. Leyba



Un camino a la convergencia

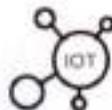


[Signature]
32

Dra. Meyra



Compañero en la
transformación
digital de las empresas.



Comunicaciones
unificadas.



Relaciones
con los clientes.



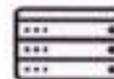
Central de datos
y nube.



Seguridad



Internet
de las cosas.



Red de negocios
(LAN / Wi-Fi).

Conectividad en servicios fijos, móvil, video, convergencia

FIBRA

3G

Red de alta
velocidad

4G

4G+

En el mercado corporativo

En una era de transformación digital, los negocios no solo necesitan soluciones de telecomunicaciones (tales como móvil, voz, data, TV y fijo) sino también servicios de gama alta.

Altice ofrece soluciones avanzadas en la nube, de seguridad e Internet of Thing (IoT)



4

Dra. Rejta



Altice



Altice Republica Dominicana, una subsidiaria de Altice N.V., es una compañía líder de telecomunicaciones y entretenimiento, llevando servicios móviles residenciales y de negocios a más de 4.8 Millones de clientes a nivel nacional.

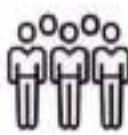
Altice Republica Dominicana está comprometida a proveer productos de alta calidad, la mejor experiencia para el cliente y servicio superior para mantener a las personas conectadas y leales a nuestra empresa.



Full-Service Provider
Fijo, Móvil, Contenido y
Entretenimiento, Servicios
Convergentes



**Cobertura Nacional e
Internacional**, Fija (Fibra) y
Móvil (LTE)



Servimos más de **4 millones**
de clientes, **22k** empresas en
todos los segmentos del



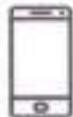
Productos diseñados para
cada **Sector Comercial**.



Dra. Reyes



Portafolio AlticeDo



MÓVIL

Flotilla Net
Flotilla Net Ilimitado
M2M Telemedia
MiFi por Velocidad
MiFi por Capacidad
Roaming Negocios
Fleet Manager
Internet para tu Smartphone



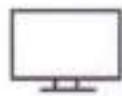
INTERNET

Internet Fijo
Internet Simétrico
Internet Asimétrico



VOZ

Soluciones Troncales IP
TI Troncales y POTS
DID / Toll Free
Paquetes de Minutos
Larga Distancia
Servicios Opcionales



ENTRETENIMIENTO

IPTV Hospitality
Altice TV Negocios



VAS

Desarrollo de Apps
Servicios de Seguridad
Data Center
Servicios Complementarios
* Soluciones de Microsoft Office 365
* Kaspersky
* Desarrollo Paginas Web
* Sistema de contabilidad



DATA LINK

Enlace de Datos



CPE

Centrales Telefónicas



JL

Dra. Arce



Nuestras Marcas



Dra. Leyba



+22Mil
empresas
en nuestra base

+6,200 Millones DOP
en redes móvil y fibra óptica

+300Mil
servicios activos

+5,000km
en redes
fibra óptica

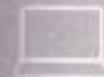


AL

Dra. Leyba



Nuestros clientes cuentan con múltiples canales de atención para satisfacer sus necesidades:



Asistencia telefónica

- Servicios móviles:
Nemo enim ipsam voluptatem quia voluptas sit aspernatur aut odit aut fugit.

Asistencia vía email (Oficial de cuentas)

- Canal de asistencia vía correo electrónico disponible para:
Neque porro quisquam est, qui dolorem ipsum quia dolor sit amet, consectetur, adipisci velit, sed quia non numquam.

Concierge (VIP Assistance)

- Servicio premium para clientes Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam.

Canales alternos

- Página web
Excepteur sint occaecat cupidatat non proident, sunt in culpa qui officia deserunt mollit anim id est laborum.

Con nuestros canales de contacto y autoservicio, buscamos ofrecerles soluciones simples y con altos estándares de calidad de la mano de un equipo comprometido y capacitado en el manejo de clientes empresariales.

Forma y condición de pago

a) Renta mensual de servicios de conectividad a internet por concepto de los servicios prestados durante veinticuatro (24) meses, luego de emitida la certificación de recepción conforme por parte de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

b) Inclusión de los costos por conceptos de instalación y puesta en marcha en la factura mensual por solución implementada.





Servicios Requeridos

SERVICIOS DE INTERNET BAJO LA TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA			
Item	Edificio o sede	Dirección Edificio o sede	Capacidad requerida
1	Palacio de Justicia de Jarabacoa	Calle Estela Geraldino esquina calle Miguel Maria Castillo	50MB/25MB asimétrico
2	Palacio de Justicia de Constanza	Calle General Gregorio Luperón núm. 11	20MB/20MB simétrico
3	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (Cotuí) / Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes	Calle 7, esquina calle Sánchez núm. 84, sector La Esperanza	20MB/20MB simétrico
4	Corte Civil del tribunal Niños, Niñas y Adolescentes. San Francisco de Macorís.	Calle Salome Ureña núm. 32 Edificio la Rosa. Centro de la Ciudad.	50MB/25MB asimétrico
5	Palacio de Justicia de Bahoruco	Calle 27 de febrero núm. 4, esquina calle San Bartolomé.	50MB/25MB asimétrico
6	Palacio de Justicia de Independencia (Jimani)	Calle 27 de febrero, núm. 9.	50MB/25MB asimétrico
7	Palacio de Justicia de Dajabón	Calle Beller esquina calle Emilio Batista.	50MB/25MB asimétrico
8	Palacio de Justicia de Hato Mayor / Tribunal de Primera Instancia.	Carretera Hato Mayor-Yerba Buena, Km. 1.	50MB/25MB asimétrico
9	Palacio de Justicia de Azua	Avenida Ramón Matías Mella esquina calle Hermanas Nanitas.	50MB/25MB asimétrico
10	Palacio de Justicia de Espaillat	Calle Duarte núm. 63.	100MB/50MB GPON





SERVICIOS DE INTERNET BAJO LA TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA			
Item	Edificio o sede	Dirección Edificio o sede	Capacidad requerida
	(Moca)		
11	Palacio de Justicia de María Trinidad Sánchez (Nagua)	Calle Emilio Conde núm. 1 esquina calle Club Rotario	50MB/25MB asimétrico
12	Palacio de Justicia de Monseñor Nouel (Bonao).	Autopista Duarte Km. 83 ½ sector Palmarito	100MB/50MB GPON
13	Palacio de Justicia de Peravia	Prolongación Máximo Gómez núm. 102. Carretera Sánchez	100MB/50MB GPON
14	Palacio de Justicia de Puerto Plata	Avenida Luis Ginebra esquina calle Hermanas Mirabal	100MB/50MB GPON
15	Palacio de Justicia de Samaná	Calle Maria Trinidad Sánchez, Centro	50MB/25MB asimétrico
16	Palacio de Justicia de Santiago Rodríguez	Calle Pedro Thomas núm. 54.	50MB/25MB asimétrico
17	Palacio de Justicia de El Seibo	Km 1 ½, Salida Seibo-Hato Mayor	50MB/25MB asimétrico
18	Palacio de Justicia de Valverde (Mao)	Avenida Miguel A. Crespo, núm. 5	100MB/50MB GPON

Tiempo de entregas de los bienes

El tiempo de entrega de los bienes requeridos serán realizados en un período de doce (12) meses, para la ejecución del proyecto, contados a partir de la emisión y colocación de la orden de compras, según establece el pliego de condiciones, LPN-CPJ-24-2023.

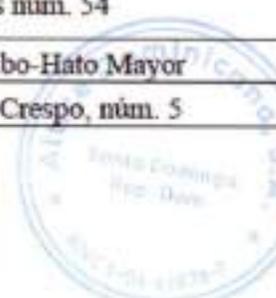




Lugar de entrega de los bienes

SERVICIOS DE INTERNET BAJO LA TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA		
Ítem	Edificio o Sede	Dirección Edificio o sede
1	Palacio de Justicia de Jarabacoa	Calle Estela Geraldino esquina calle Miguel Maria Castillo
2	Palacio de Justicia de Constanza	Calle General Gregorio Luperón núm. 11
3	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (Cotuí) / Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes	Calle 7, esquina Sánchez núm. 84, sector La Esperanza
4	Corte Civil del tribunal Niños, Niñas y Adolescentes. San Francisco de Macorís.	Calle Salomé Ureña núm. 32, edificio La Rosa.
5	Palacio de Justicia de Bahoruco	Calle 27 de febrero núm. 4. esquina calle San Bartolomé
6	Palacio de Justicia de Independencia (Jimaní)	Calle 27 de febrero, núm. 9
7	Palacio de Justicia de Dajabón	Calle Beller esquina calle Emilio Batista

SERVICIOS DE INTERNET BAJO LA TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA		
Ítem	Edificio o Sede	Dirección Edificio o sede
8	Palacio de Justicia de Hato Mayor	Carretera Hato Mayor-Yerba Buena, Km. 1
9	Palacio de Justicia de Azua	Avenida Ramón Matías Mella esquina calle Hermanas Nanitas
10	Palacio de Justicia de Espaillat (Moca)	Calle Duarte núm. 63
11	Palacio de Justicia de María Trinidad Sánchez (Nagua)	Calle Emilio Conde núm. 1 esquina calle Club Rotario
12	Palacio de Justicia de Monseñor Nouel (Bonaó).	Autopista Duarte Km. 83 ½ sector Palmarito
13	Palacio de Justicia de Peravia	Prolongación Máximo Gómez núm. 102. Carretera Sánchez
14	Palacio de Justicia de Puerto Plata	Avenida Luis Ginebra esquina calle Hermanas Mirabal
15	Palacio de Justicia de Samaná	Calle Maria Trinidad Sanchez. Centro
16	Palacio de Justicia de Santiago Rodríguez	Calle Pedro Thomas núm. 54
17	Palacio de Justicia de El Seibo	Km. 1 ½, Salida Seibo-Hato Mayor
18	Palacio de Justicia de Valverde (Mao)	Avenida Miguel A. Crespo, núm. 5





Detalles sobre la infraestructura de Altice

Altice Dominicana es una de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones más grandes de la República Dominicana, con un despliegue en red de fibra óptica con más de 3500 Km terrestres y aéreos a nivel nacional.

Nuestra topología de la red está basada en múltiples anillos con redundancia física y cinco (5) Data Center tipo Carrier con redundancia total en diferentes ubicaciones geográficas para la red.

Contamos con una red DWDM robusta en todas las regiones más importantes del país con capacidad de enlaces / puertos de más de 100 Gbps con rutas de fibra óptica redundantes.

Nuestro Core Network MPLS es muy robusto con equipos de próxima generación, ubicados estratégicamente y configurados con múltiples enlaces físicos redundantes. Nuestra Red de acceso se basa en tecnología GPON y enlaces de fibra P2P.

Altice consta con capacidad internacional balanceadas en 6 salidas (cables submarinos) usando múltiples puntos de aterrizaje. Altice también posee IRU-Ownership para la presencia de cable submarino en la región (Arcos-1 / Antillas-1 / AMX-1 / Americas-2, Maya-1 / East - West). Tenemos presencia en data centers en Miami NAP, Nueva York y Atlanta.

Nuestra cobertura Móvil 4G / LTE en el 98% del país y más de 1 Millón de hogares con nuestros servicios fijos de Internet, Televisión y Voz.

Red de Transporte Altice.





Capacidad Internacional – Red Altice



Descripción De Los Servicios A Contratar

• Internet Simétrico:

- Dirigido a empresas e instituciones que demandan igual ancho de banda para subir y bajar información a la nube de internet con velocidades de hasta 2 Gbps simétrico + Bloque de 8 IP fija, para facilitar el contacto con suplidores internacionales del cliente de negocio. Permite el acceso permanente a Internet, utilizando un acceso dedicado (no compartido), y simétrico, con una misma velocidad de subida y bajada. Permite incrementar y garantizar el acceso a Internet de los usuarios de tu empresa de forma segura y confiable.
- Oferta de servicio para el Consejo del Poder Judicial
 - 2x Internet Simétrico 20/20Mbps (8 IP's Públicas)





- **Internet Asimétrico:**

- Dirigido a empresas e instituciones que demandan más ancho de banda para bajar información a la nube de internet, con velocidades de hasta 250Mbps asimétricas más 1 IP pública Fija. Utiliza como medio de transmisión Fibra Óptica.
- Los servicios de internet asimétricos son entregados sobre dos plataformas en la red de fibra de Altice.
 - Asimétricos sobre la red de fibra óptica GPON, utilizando para la última milla un equipo ONT para demarcación en la localidad del cliente para entregar el servicio.
 - Asimétricos sobre enlaces dedicados de fibra óptica punto a punto (P2P), utilizando para la última milla un equipo Router para demarcación.
- Recomendado para soluciones Media Streaming, VoIP, aplicaciones de pago y contacto con socios internacionales. Clientes con necesidad de optimización de

presupuesto, es una solución "Best Effort" ideal para negocios que requieren dar acceso WiFi a sus clientes.

- **Oferta de servicio para el Consejo del Poder Judicial**
 - 11x Internet Asimétrico 50/25Mbps (1 IP Pública)
 - 5x Internet Asimétrico 100/50Mbps (1 IP Pública)





Ver detalles sobre el plan equivalente en Altice en la siguiente tabla:

Item	Edificio o SODE	Planes Requeridos	Descripción Plan equivalente - ALTICE
1	Palacio de Justicia de Jarabacoa	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
2	Palacio de Justicia de Constanza	20MB/20MB Simétrico	INTERNET 20MBPS-20MBPS SIMETRICO 8 IPS
3	Palacio de Justicia de Peravia	100MB/50MB GPON	100 Mbps/ 50 Mbps ASIMETRICO 1 IP
4	Palacio de Justicia de Puerto Plata	100MB/50MB GPON	100 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
5	Palacio de Justicia de Sánchez Ramírez (Cotui) / Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes	20MB/20MB Simétrico	INTERNET 20MBPS-20MBPS SIMETRICO 8 IPS
6	Corte Civil del Tribunal Niños, Niñas y Adolescentes San Francisco de Macorís	50MB/25MB asimétrico	100 Mbps/ 50 Mbps ASIMETRICO 1 IP
7	Palacio de Justicia de Santiago Rodríguez	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
8	Palacio de Justicia de Bahoruco	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
9	Palacio de Justicia de Independencia (Jimaní)	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
10	Palacio de Justicia de Espaillat (Moca)	100MB/50MB GPON	100 Mbps/ 50 Mbps ASIMETRICO 1 IP
11	Palacio de Justicia de Dajabón	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
12	Palacio de Justicia de María Trinidad Sánchez (Nagua)	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP
13	Palacio de Justicia de Monseñor Nouel (Bonao)	100MB/50MB GPON	100 Mbps/ 50 Mbps ASIMETRICO 1 IP
14	El Palacio de Justicia de Hato Mayor / Tribunal de Primera Instancia	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
15	Palacio de Justicia de El Seibo	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
16	Palacio de Justicia de Azua	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP
17	Palacio de Justicia de Samaná	50MB/25MB asimétrico	50 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P
18	Palacio de Justicia de Valverde (Mao)	100MB/50MB GPON	100 Mbps/ 25 Mbps ASIMETRICO 1 IP P2P

Como características inherentes de los productos de Altice, la estabilidad de nuestra red, la variedad y calidad en el diseño de nuestras propuestas, así como de igual forma los precios competitivos que ofrecemos, garantizan que nuestros clientes puedan tener la mejor experiencia con nuestros productos.

En Altice contamos con personal calificado para satisfacer las necesidades de nuestros clientes a través de propuestas de servicios de telecomunicaciones alineadas al cumplimiento de estándares internacionales.

Estamos convencidos de que esta propuesta les permitirá obtener sus objetivos en lo referente a los servicios deseados.

Alcance del Proyecto

Alcance y Aprovechamiento De Los Servicios.

Se propone con la implementación de este proyecto la colocación de los siguientes servicios:





- Internet Simétrico 20/20 Mbps (8 IPs) para 2 localidades descritas más abajo y de acuerdo con el pliego de condiciones.
- Internet Asimétrico 100/50Mbps (1 IP) para 5 localidades descritas más abajo y de acuerdo con el pliego de condiciones.
- Internet Asimétrico 50/25Mbs para (1 IP) para 11 localidades descritas más abajo y de acuerdo con el pliego de condiciones.

Consideraciones:

- Los servicios serán entregados sobre enlaces de fibra óptica desde las facilidades Altice hasta las localidades del Consejo del Poder Judicial.
- Los enlaces serán configurados con las capacidades descritas en el pliego de condiciones para cada una de las localidades.
- La entrega de servicios contempla todos los equipos necesarios para entregar la capacidad solicitada. Estos equipos son puntos de Demarcación de la red Altice, en ese sentido, son de uso exclusivo y gestionado por Altice.
- Los equipos para entrega de las capacidades están compuestos por los siguientes escenarios:
 - Entrega mediante equipos ONT de la red de fibra óptica GPON.
 - Entrega mediante Routers en enlaces dedicados de fibra óptica punto a punto (P2P).
- Los servicios asimétricos cuentan con 1 IP pública.
- Los servicios Simétricos cuentan con 8 IPs públicas.
- Los servicios serán entregados de acuerdo con el tiempo del pliego de condiciones (12 meses) para la ejecución del proyecto.

Responsabilidades De ALTICE

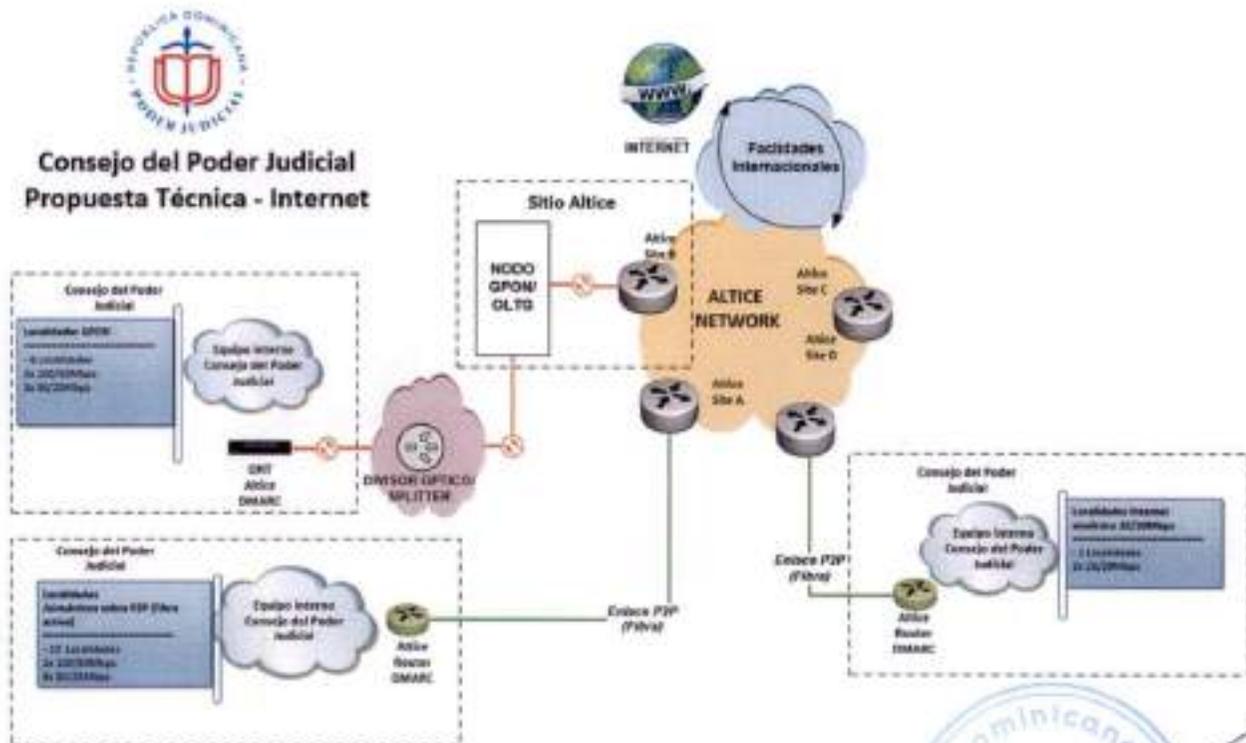
- Construcción rutas de fibras para la implementación de los servicios.
- Operación de la red de Servicios de Telecomunicaciones.
- Soporte técnico del servicio será de 24 horas los siete días de la semana.
- Mantenimiento y solución de averías de la red de la red Altice instalada.



Responsabilidades Del Cliente (Consejo del Poder Judicial)

- Brindar acceso al personal de Altice a sus instalaciones durante la ejecución de este proyecto.
- Proporcionar energía (UPS) redundante.
- Integración de los servicios instalados con su red interna local.
- Garantizar una temperatura favorable para el equipo a instalar.
- Sistema de puesta a tierra (GND).
- Reportar las Averías presentadas con el servicio al CNOC Altice.

Diagrama de Alto Nivel sobre la solución Técnica



Dra. M. Leyva



Matriz de Escalamiento Servicios Especiales



Matriz escalamiento Técnico C-NOC

Matriz escalamiento (clientes especiales)

Punto de
contacto
único
CNOC
24/7

Enrutamiento de llamadas	ALTICE 609-859-4844 opc. 2 cnoc@altice.com.do	Jonathan Osoria 609-845-1400 609-859-1497 josoria@altice.com.do	Miguel Paulino 609-859-6112 609-845-7467 mpaulino@altice.com.do	Francisco Nunez 609-859-1213 609-845-7198 fnunez@altice.com.do	Vincent Benezech 609-859-1194 609-845-1194 vbenezech@altice.com.do
	Nivel Técnico	Nivel 1 CNOC	Nivel 2 Supervisor	Nivel 3 Gerente	Nivel 4 Director

Nota importante:

Al reportar al Centro de Operaciones, recordar tener a mano el ID de Circuito.



Dra. Arista



Nuestros clientes cuentan con múltiples canales de atención para satisfacer sus necesidades:

 <p>Asistencia Telefónica</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicio móvil Registros de cuenta: 809-859-3968 / 71800 1/2 hora a 8pm / 3da hora a 1pm Servicio fijo: 809-859-3968 / 71800 1-3 hora a 8pm / 3da hora a 1pm Servicio Web: 809-859-3968 1/2 hora a 8pm / 3da hora a 1pm <p>Comentarios: No cobro de conexión de 20 segundos</p>	 <p>Asistencia vía email (oficial de cuentas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Canal de atención vía correo electrónico, disponible 24/7 Crear facturas Seguimiento a sus reclamos Comentarios Quitar duplicado de facturas Enviar documentos <p>Comentarios: No cobro de conexión de 20 segundos</p>	 <p>Concierge (VIP Assistance)</p> <ul style="list-style-type: none"> Servicio premium para clientes estratégicos con un tratamiento personalizado a sus requerimientos y asistencia continua sobre el manejo y selección de los productos y servicios que ofrecemos. <p>1/2 hora a 8pm - 3da hora a 1pm</p>	 <p>Canales alternos</p> <ul style="list-style-type: none"> Página Web Demos de móvil #1004 Chat de Soporte Reserva de facturas Reserva de datos Chat de Soporte Comunidades de clientes y aliados Comentarios Comentarios Aplicación Aplicación <p>Comentarios: No cobro de conexión de 20 segundos</p>
---	---	--	---

Con nuestros diferentes canales de contacto y autoservicio, buscamos ofrecer soluciones simples y con altos estándares de calidad, de la mano de un equipo comprometido y capacitado en el manejo de clientes empresariales.

Contactos en el área de negocios:

Ejecutiva de Negocios	e-mail	Teléfono	Móvil
Gorki Mendez	gmendez@altice.com.do	809-859-3968	809-845-3968
Gerente de Negocios	e-mail	Teléfono	Móvil
Jose Ruiz	jruiz@altice.com.do	809-859-1467	809-845-1467



AR

Dra. *[Signature]*



Acuerdo de Nivel de Servicio

Descripción General:

Este documento describe el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) para los servicios solicitados por el cliente:

- Enlace dedicado de Internet.

Este Acuerdo de Nivel de Servicio define lo siguiente:

- Objetivos de disponibilidad
- Tiempo de Respuesta
- Tiempo de Restauración de Servicios
- Métricas de Desempeño

Soporte:

El cliente de Servicios Especiales Altice cuenta con un acceso a nuestro Centro de Operaciones especializado para Clientes Corporativos a través de:

- Línea 809-859-4444 Opción 2
- Correo cncc@altice.com.do
- El horario de soporte es 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año.

Disponibilidad:

Arquitectura	Oferta Altice
Tier 1 (Simple Enlace)	99.50%

Definición de Disponibilidad:

Medida del porcentaje del tiempo que el servicio está disponible en un periodo de medición de un año.

Se descuenta del tiempo fuera de servicio:

- Las ventanas de mantenimiento
- El tiempo de afección por casos de fuerza mayor
- El tiempo en que el cliente no esté disponible

Cálculo de Disponibilidad:

Disponibilidad (%) = $[(1 - (\text{Indisponibilidad} / 8640)) * 100]$ (Indotel Res. 129-06 (Norma de Calidad y Seguridad de las Redes))



[Signature]

Dra. Reyes



Tiempos de respuesta y restauración de servicios

Servicio	Tipo de Acceso	Solución Remota	Restauración de Servicio Presencial	Restauración Servicio bajo corte de última milla
Internet Asimétrico	GPON 1+0	8	12	24 a 48 Horas

****Casos de Fuerza Mayor:** Fallas originadas por desastres naturales, Fibra Electrificada, Cortes por Trabajos del Gobierno. Los casos clasificados como de Fuerza Mayor no podrán ser tomados en cuentas para el reclamo de créditos.

Métricas de Desempeño:

Latencia	
En la Red Local	Hasta Miami
< 15 ms	< 45ms

Packet Loss

	Enlaces Dedicados	Enlaces Asimétricos
Packet Loss	0.50%	1%

Notas:

- Los tiempos están planteados en horas laborables.
- Nuestro personal debe tener el acceso garantizado a las facilidades del cliente.
- Los servicios básicos solo se trabajan en horario laborable:
Lunes-viernes 8:00 am - 5:00 pm
Sábados: 8:00 am -12:00 pm.

=====Fin Documento =====



[Handwritten signature]

Dra. Hejta



Santo Domingo, D.N.
Octubre 2023

Señores
Consejo Poder Judicial (CPJ)
Ciudad

Estimado cliente,

La presente carta es para presentar a nuestro **Ingeniero Raul Mendoza** como encargado de manejo de proyectos para implementación de conectividad y entrega de servicios de comunicación para el Proceso **LPN-CPJ-24-2023** - Contratación de Servicios de Internet bajo la Tecnología de Fibra Óptica para Sedes Judiciales del Poder Judicial.

Cuenta con 7 años de experiencia en el área de Gestion de Proyectos y más de 17 años en el sector de las Telecomunicaciones, con responsabilidad directa en la planeación, gestión de la ejecución, gestión de los recursos y la formal entrega de los proyectos, asegurando los niveles de calidad y eficiencia que exige el mercado. Proyectos en los que ha participado incluyen implementaciones para clientes como INDOTEL, MINERD, Banco de Reservas, DGII, entre otros.

Buena comunicación, ojo crítico y empatía y son características importantes que forjan su carácter, ayudando a obtener los resultados esperados.

Contactos:

Móvil: 809-845-9055

Fijo: 809-859-1075

Email: RMendoza@altice.com.do

WorkGroup ServiceDelivery - STV@Altice.com.do

Adicional a esto mencionamos que contamos con una estructura de colaboración interna para garantizar de consecución de meta establecida.

Muy atentamente,

Altice Dominicana, S. A.





**Global
Network Operation Center
Altice DO**

altice La red global
de los dominicanos

W



altice

GNOC Estructura

Manager
Kenia Jaquez Veloz

Supervisors
Line

Technical Line

NOC	CONTROL OSP
------------	------------------------

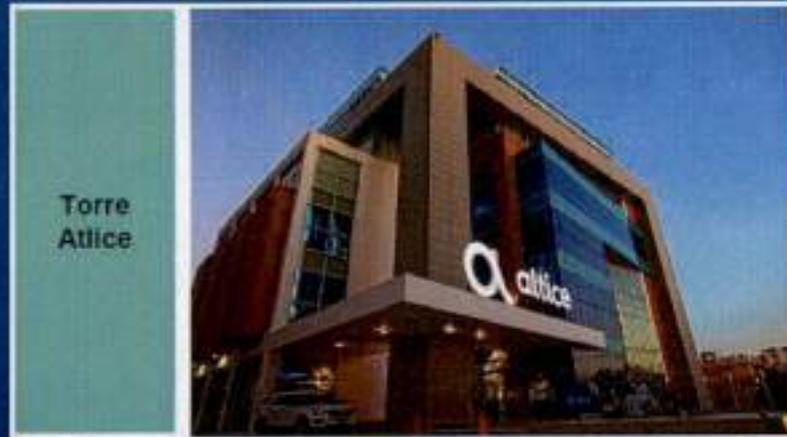
23 headcount, 3 shifts
24 hours & 365 days per year

Location:

Altice headquarter building
Alternative site as a backup (LDV)

Scope of monitoring:

All network and IT infrastructure
All network services



altice La red global
de los dominicanos

TR

GNOC Key Highlights



- ✓ 9K eventos monitorizados, >90% Tickets Automáticos
- ✓ 20KM de FO monitorizada (Rutas Backbone y acceso)
- ✓ >80 plataformas distintas centralizado en un sistema de alarmas
- ✓ 1,900 sitios móviles (todas las tecnologías)
- ✓ 100% Monitoreo CORE Fijo y Movil
- ✓ Monitoreo de Plataformas y Servicios
- ✓ Tráfico internacional

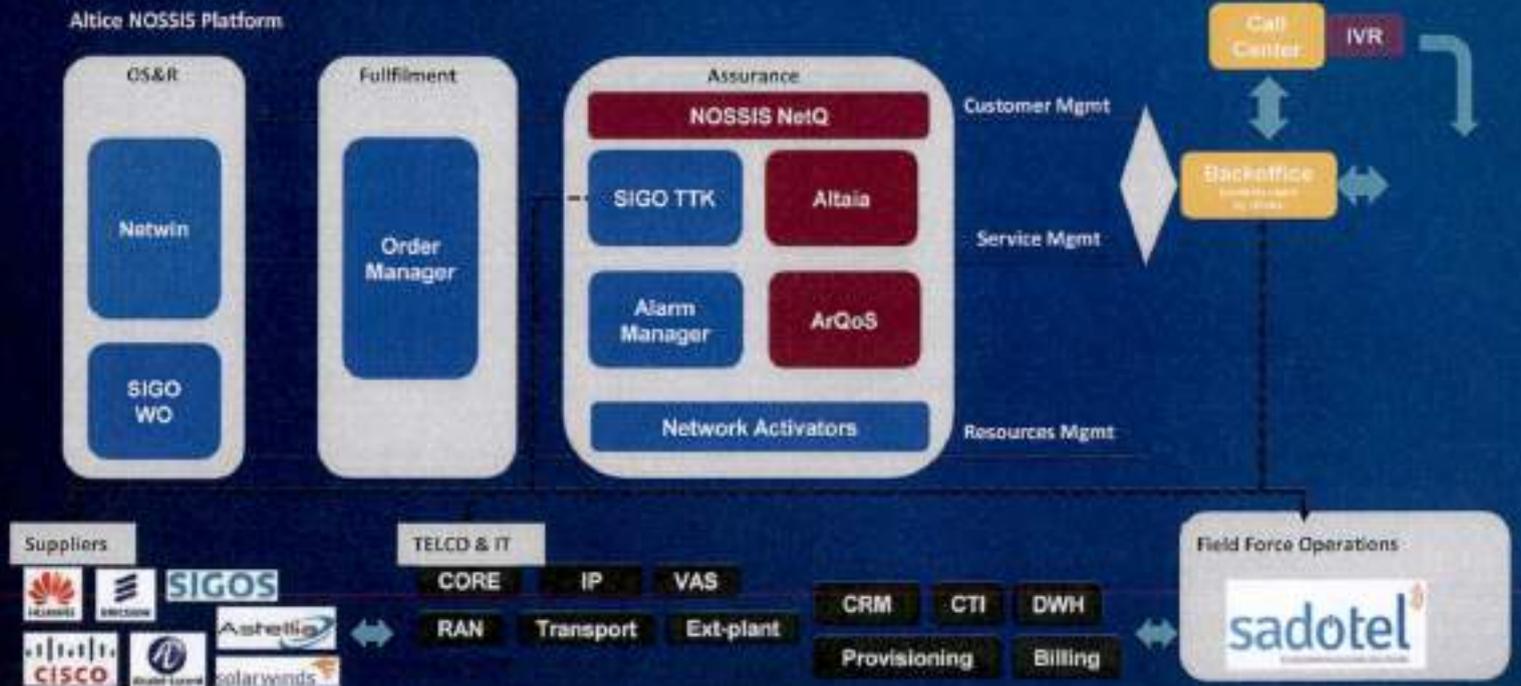


altice La red global
de los dominicanos



Dra. Mejra

Tools & Operational Flows



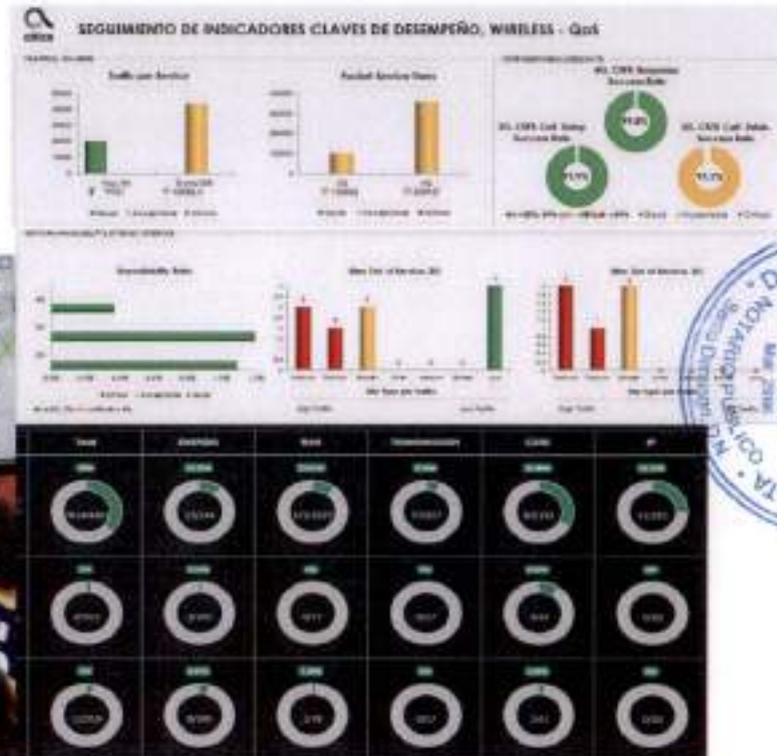
altice La red global de los dominicanos

Handwritten mark



Real Time Visibility, Smart Decisions, Prioritization and Auto Escalation

<https://controltower.altice.com.do>



altice La red global de los dominicanos





Santo Domingo, D.N.
noviembre 2023

Señores
Consejo Poder Judicial (CPJ)
Ciudad

Estimado cliente,

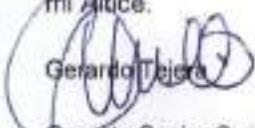
Le expresamos nuestra gratitud por permitirnos brindarle el mejor servicio en pos del avance de su negocio, y a la vez renovamos nuestro compromiso de continuar aportándoles servicios de telecomunicaciones de la más alta calidad.

El objetivo de esta carta es ofrecerle los datos de su Ejecutivo de Cuentas y, con el fin de estrechar nuestros lazos y que pueda tener a mano las vías de contacto ante cualquier necesidad.

Su Ejecutivo de Cuentas actual es **Gorki Mendez** (anexo sus credenciales), quien está en toda la disposición de servirles en todos los requerimientos administrativos que su entidad pueda necesitar. La Ejecutiva Morel, estará siempre presta para brindar el apoyo que ameriten sus solicitudes, canalizarlas internamente y ofrecerles una respuesta ágil, como lo hacemos siempre con nuestros clientes.

Contactos: Gorki Mendez
Móvil: 809.845.3968
Correo electrónico: gmendez@altice.com.do

Adicional a esto, le recordamos las siguientes facilidades que Altice le ofrece para para realizar pagos, consultas de balances y reportes de averías: Vía telefónica a través de nuestras líneas de asistencia 809-859-1100 / 1-809-200-8760 en horario de 8:00 am a 8:00 pm de lunes a sábados y domingos y días feriados de 8:00 am a 6:00 pm, el 809-859-1600 en horario de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 1:00 pm, así como a través de nuestra página web: <http://www.Altice.com.do> y vía nuestra App mi Altice.


Gerardo Tejeda
Gerente Senior Cuentas Gobierno

Muy atentamente,

Altice Dominicana, S. A.

Hechos de Fibra
Hechos de Vida



29 de septiembre de 2021

Licenciada
Desirée Logroño
VP Relaciones Institucionales
ALTICE DOMINICANA, S. A.
Av. Núñez de Cáceres núm. 8
Bella Vista
Ciudad.-

Dra. Hejira



Ref.: Solicitud de Certificación.-

Estimada señora Logroño:

Con ocasión a su correspondencia de fecha 29 de septiembre de 2021¹, mediante la cual la concesionaria **ALTICE DOMINICANA, S. A.**, solicita le sea expedida certificación en la cual se haga constar que la misma es una concesionaria del Estado para la Prestación de Servicio Público de Telecomunicaciones consistentes en servicios finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de difusión y suscripción, en todo el territorio nacional, le informamos que de conformidad con los archivos que reposan en este órgano regulador, **ALTICE DOMINICANA, S. A.**, está autorizada para la prestación de los referidos servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.

A su vez, deseamos indicarle que mediante la Resolución núm.186-06, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fecha 11 de octubre de 2006, se declararon adecuadas a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, las autorizaciones para prestar u operar servicios de telecomunicaciones otorgadas a **TRICOM S. A.**, actualmente **ALTICE DOMINICANA S. A.**, para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y su reglamentación.

De igual forma, de conformidad con mandato al efecto impartido por el acto administrativo contenido en la indicada resolución, en fecha 21 de septiembre del año 2021 la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** y **ALTICE DOMINICANA, S. A.**, suscribieron el correspondiente contrato de concesión, el cual cuenta con una vigencia hasta el 1° de agosto del año 2035, para la prestación de los servicios finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de difusión por suscripción en todo el territorio nacional.

Atentamente,

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

JCA/MCR/xm

DE-0002200-21
21006236

CC: Desirée Escoto, Gerente Regulatorio **ALTICE DOMINICANA, S.A.**



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones
Ada Julissa Cruz Abreu - DIRECTORA EJECUTIVA (30/09/2021 13:26 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/P7DT-FA9L-Z1XC-CZ1D>

[Handwritten signature]

CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada y autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, organizado de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98¹ con su domicilio y asiento social en el edificio Osiris, marcado con el núm. 962, de la avenida Abraham Lincoln, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con su número de teléfono (829) 732 5555 y correo electrónico correspondencia@indotel.gob.do representada de conformidad con el artículo 87, inciso a) de la Ley por su Directora Ejecutiva, **Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante del presente contrato se denominará y conocerá como "EL INDOTEL", "INDOTEL", o por su denominación completa; y,

De la otra parte, **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, sociedad comercial organizada y existente conforme las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 1-0161878-7, y domicilio social sito en la Ave. Núñez de Cáceres Núm. 8, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con su número de teléfono (809) 845-1997 y correo electrónico legal@altice.com.do, debidamente representada por su *Chief Executive Officer* (CEO), la señora **ANA FIGUEIREDO**, de nacionalidad portuguesa, mayor de edad, titular del pasaporte núm. CB502303, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará y conocerá como "LA CONCESIONARIA" o por su nombre completo.

Cuando el **INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA** sean nombrados de manera conjunta en el presente contrato serán denominados como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): La Constitución dominicana en su artículo 147, dispone que la regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer su regulación a cargo de organismos creados para tales fines.

POR CUANTO (2): La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones deberá responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria y se deberá garantizar a **LA CONCESIONARIA** la libertad de empresa y la seguridad jurídica establecidos por los artículos 50 y 110 de nuestra Ley Fundamental, además de un trato igualitario con sus competidores actuales y futuros.

POR CUANTO (3): El régimen legal aplicable al mercado de las telecomunicaciones de la República Dominicana es el instituido por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante la "Ley"), que contempla como objetivos principales, conforme lo establece su artículo 3, entre otros, promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios, en condiciones de competitividad internacional, así como garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.

¹ Proclamada el 27 de mayo del año 1998, normativa que en lo adelante se denominará por su nombre completo o por "Ley".



POR CUANTO (4): Asimismo, la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, en su artículo 3 inciso e) asume como uno de sus objetivos promover la competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo entre las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones, en términos de precios, calidad de servicios e innovación tecnológica, lo que implica un trato igualitario frente a estas últimas.

POR CUANTO (5): Con la promulgación de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, el artículo 119 dispuso que era necesario ajustar a la nueva legislación las concesiones vigentes y que habían sido otorgadas al amparo del antiguo régimen legal; asimismo, se estableció que hasta tanto sean suscritos los nuevos contratos de concesión, se entenderán vigentes los firmados entre el Estado y las concesionarias.

POR CUANTO (6): El 23 de marzo de 1982, la antigua Dirección General de Telecomunicaciones, mediante Oficio DGT núm.01406, autorizó a la sociedad comercial Telecable Nacional C. por A. (Actualmente **Altice Dominicana S. A.**), a operar en la República Dominicana los servicios de transmisión de televisión en circuito cerrado a través de cable.

POR CUANTO (7): El 23 de febrero de 1996 fue suscrito un contrato de "concesión de operación del servicio de telecomunicaciones en la República Dominicana" entre el Estado Dominicano y la sociedad Tricom S. A. (actualmente **Altice Dominicana S. A.**).

POR CUANTO (8): El 13 de agosto de 1996 fue suscrito un contrato de "concesión de operación del servicio de telecomunicaciones en la República Dominicana", entre el Estado Dominicano y la sociedad Transmisiones y Proyecciones S. A. (actualmente **Altice Dominicana S. A.**).

POR CUANTO (9): El 2 de febrero de 2006, el Consejo Directivo del INDOTEL mediante resolución núm. 024-06, declaró adecuadas las autorizaciones otorgadas a Tricom S.A. (Actualmente **Altice Dominicana S. A.**), para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 y su reglamentación.

POR CUANTO (10): El 11 de octubre de 2006, el Consejo Directivo del INDOTEL mediante resolución núm. 186-06, declaró adecuadas las autorizaciones otorgadas a Orange Dominicana, S. A. (Actualmente **Altice Dominicana S. A.**) para prestar servicios públicos finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de difusión por suscripción, en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 y su reglamentación.

POR CUANTO (11): El 13 de febrero de 2009, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante resolución núm. 013-09 declaró adecuadas las autorizaciones otorgadas a Telecable Nacional C. por A., entonces TCN Dominicana, S. A. (actualmente **Altice Dominicana S. A.**), para la prestación del servicio de difusión por cable en todo el territorio nacional, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 y su reglamentación.

POR CUANTO (12): Resulta de interés público la firma del correspondiente contrato de concesión entre **EL INDOTEL** y **LA CONCESIONARIA** entidad que absorbió las concesiones adecuadas descritas anteriormente, para cumplir con el mandato establecido por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, con lo cual se estaría además dando cumplimiento al Ordinal Segundo (2°) de las resoluciones de adecuación, mediante las cuales



quedó pendiente la suscripción del contrato de concesión que recoja los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA, establecidos en la Ley y los Reglamentos, y la emisión a favor de LA CONCESIONARIA de los certificados de licencia que correspondan.

POR CUANTO (13): INDOTEL reconoce que LA CONCESIONARIA tiene una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Dicha concesión y sus licencias vinculadas se encuentran vigentes hasta el primero (1º) de agosto del año dos mil treinta y cinco (2035) por efecto de las previsiones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, y el artículo 41 del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por el Consejo Directivo mediante la resolución núm. 036-19, el cual dispone que "las licencias tendrán el mismo período de duración que la concesión e inscripción a la cual estén vinculadas". EL INDOTEL además reconoce el respeto de los derechos adquiridos y el equilibrio económico de la concesión dentro del marco de la Ley núm. 153-98 y su normativa vigente hasta dicha fecha.

POR CUANTO (14): LAS PARTES declaran y reconocen que en fecha 22 de noviembre del 2017, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante resolución núm. 077-17 aprobó la fusión por absorción de la concesionaria Tricom, S. A., en favor de Altice Hispaniola, S. A., (actualmente Altice Dominicana S. A.) sujeto al cumplimiento de ciertas obligaciones, de las cuales a la fecha de firma se mantienen vigentes las descritas en el ordinal segundo literal b) relativas a la instalación de puntos Wi-Fi en espacios públicos conforme al Plan Bienal de Proyectos del INDOTEL y el Programa República Digital.

POR CUANTO (15): LA CONCESIONARIA acepta, declara y reconoce en forma expresa y voluntaria que se incorporarán al alcance del presente contrato, de manera dinámica y automática, los cambios y modificaciones normativas y regulatorias que se vayan generando frente a la prestación del servicio concedido, y, en consecuencia, que las cláusulas y obligaciones convenidas y establecidas en el presente contrato se adecuarán de manera dinámica y automática a la regulación del INDOTEL, quedando expresamente convenido entre las partes que dichas adecuaciones se realizarán en todos los casos respetando los derechos adquiridos, el equilibrio económico de la concesión y el debido proceso.

POR CUANTO (16): En fecha 11 de noviembre de 2019, INDOTEL notificó la carta de inicio del proceso de negociación del contrato de concesión y en fecha 14 de noviembre de 2019, convocó a LA CONCESIONARIA para establecer las reglas que regirán el proceso. LA CONCESIONARIA dio respuesta oportuna a la indicada carta de inicio del proceso, comenzando desde ese momento un intercambio de propuestas y contrapropuestas entre ambas partes.

POR CUANTO (17): Como resultado de dicho proceso de negociación, se lograron los acuerdos que se detallarán más adelante, y que procuran determinar claramente los términos y condiciones del contrato de concesión.

POR CUANTO (18): Durante todo este proceso, la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT) ha venido dando apoyo al INDOTEL para garantizar la transparencia y seguridad jurídica de los derechos y obligaciones de LAS PARTES, y contar, dentro del marco normativo aplicable, con las mejores prácticas en esta materia.

POR CUANTO (19): LAS PARTES reconocen que los Anexos forman parte integral del presente contrato.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, de manera libre y voluntaria,





HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1°): RECONOCIMIENTO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES (CONCESIONES Y LICENCIAS) Y RESPETO DE DERECHOS ADQUIRIDOS.

EL INDOTEL, de conformidad con el artículo 119.2 de la Ley, reconoce que las concesiones otorgadas mediante los contratos de fechas veintitrés (23) de febrero y trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) descritos en el preámbulo de este contrato, así como las licencias de uso de frecuencias que se describen en el **Anexo B** de este contrato se encuentran vigentes hasta el primero (1°) de agosto del año dos mil treinta y cinco (2035), en tal virtud, ratifica dicha vigencia, así como las condiciones esenciales establecidas en los indicados contratos y en consecuencia, no exigirá pago alguno en razón del valor económico de las frecuencias hasta la indicada fecha de expiración. Por consiguiente, **EL INDOTEL** se compromete a respetar el equilibrio económico de la concesión y las frecuencias otorgadas a **LA CONCESIONARIA** y en tal virtud reconoce que, salvo los conceptos expresamente descritos en el presente contrato, **LA CONCESIONARIA** no está obligada a pagar contraprestación adicional alguna.

PÁRRAFO I. En ese sentido, en virtud de la resolución núm. 186-06, emitida el 11 de octubre de 2006, por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, se declararon adecuadas las autorizaciones otorgadas a **LA CONCESIONARIA** y se ordenó a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** "la suscripción del nuevo contrato de concesión con **LA CONCESIONARIA**, reconociendo la vigencia antes indicada, y con el único objetivo de ajustar el contrato a la Ley General de Telecomunicaciones, de modo que contenga, como mínimo, las disposiciones contenidas en los artículos 23 y 80.9 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para Prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que resulte conveniente o necesaria en relación con la prestación de los servicios concedidos", mandato que se ejecuta con la negociación y suscripción del presente contrato.

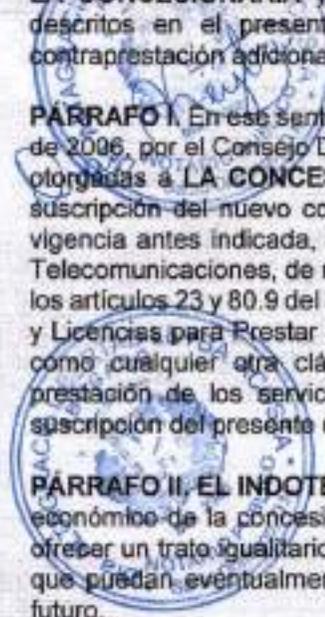
PÁRRAFO II. **EL INDOTEL** se compromete a respetar los derechos adquiridos y el equilibrio económico de la concesión y las licencias otorgadas a **LA CONCESIONARIA**, además de ofrecer un trato equitativo a esta última con relación a sus competidores actuales y aquellos que puedan eventualmente ingresar en el mercado local de las telecomunicaciones en el futuro.

ARTÍCULO SEGUNDO (2°): OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales **LA CONCESIONARIA** continuará prestando los servicios públicos de telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que la complementan, así como por las Resoluciones núm. 024-06, 186-06 y 013-09 adoptadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual se declararon adecuadas a dicha Ley las autorizaciones vigentes otorgadas a **LA CONCESIONARIA**.

ARTÍCULO TERCERO (3°): SERVICIOS CONCEDIDOS.-

En virtud de lo dispuesto en las Resoluciones núm. 024-06, 186-06 y 013-09 adoptadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL** y conforme al contenido del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** está autorizada a prestar servicios públicos de telecomunicaciones consistentes en servicios finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios





de difusión por suscripción, con apego a lo establecido por la Ley y sus reglamentos, así como las resoluciones del INDOTEL en ejercicio de sus competencias legales.

ARTÍCULO CUARTO (4°): DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Queda convenido entre **LAS PARTES** que la concesión otorgada a **LA CONCESIONARIA** se encuentra vigente hasta el primero (1°) de agosto del año dos mil treinta y cinco (2035), y, por tanto, esta se encuentra autorizada a prestar los servicios públicos previamente descritos en el artículo que precede durante el tiempo indicado.

PÁRRAFO I. La concesión será renovable a solicitud expresa de **LA CONCESIONARIA**, por períodos de veinte (20) años o por el máximo establecido por la ley vigente al momento de la solicitud de la renovación que deberá presentar en el plazo y forma dispuestos por la regulación vigente. **EL INDOTEL**, dentro de los dos (2) años antes de vencer la concesión, podrá remitir una propuesta para el establecimiento de las contraprestaciones asociadas a la renovación. Asimismo, **LA CONCESIONARIA** estará facultada a presentar la iniciativa de renovación, mediante propuesta presentada a **EL INDOTEL** en el plazo y en la forma establecidos en la regulación vigente.

PÁRRAFO II. Dentro de los seis (6) meses que sigan a la fecha de recepción de una solicitud de renovación, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá una Resolución aprobando o rechazando la renovación. Finalizado dicho plazo sin pronunciamiento negativo expreso del **INDOTEL**, se considerará otorgada la renovación solicitada por un período igual al período original de la concesión, tal y como lo disponen las regulaciones legales vigentes.

PÁRRAFO III. En materia de renovaciones, **EL INDOTEL** se obliga a respetar los principios de igualdad, equidad, la competencia libre, leal y sostenible, comprometiéndose a presentar a **LA CONCESIONARIA** condiciones de renovación similares a las otorgadas a las demás prestadoras de servicios de telecomunicaciones.

PÁRRAFO IV. En caso de renovación de la concesión, **LAS PARTES** suscribirán el acuerdo correspondiente, estableciendo el nuevo período de vigencia, de conformidad con la normativa y legislación aplicables. Hasta tanto no se suscriba el acuerdo correspondiente, estará vigente el presente contrato con los derechos y obligaciones reconocidos en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO (5°): ZONAS DE SERVICIO AUTORIZADAS.-

En virtud de lo establecido en el presente contrato, **LA CONCESIONARIA** está autorizada por **EL INDOTEL** a seguir prestando los servicios públicos autorizados en el artículo **TERCERO (3°)**, en todo el territorio nacional.

PÁRRAFO I. LA CONCESIONARIA acepta y reconoce que las disposiciones contenidas en el presente contrato no la eximen de obtener, a su cuenta, los permisos de las entidades públicas y/o privadas que sean necesarios bajo las leyes de la República Dominicana, para continuar con las instalaciones de sus redes, ni de solicitar al **INDOTEL** cualquier otra autorización que exija la regulación vigente.

PÁRRAFO II. La prestación de los servicios autorizados indicados en el artículo **TERCERO (3°)**, obligará a **LA CONCESIONARIA** a pagar los costos, derechos y demás cargas económicas que se encuentren consagrados en este contrato y sus anexos, que son los legal y reglamentariamente previstos a la fecha de suscripción del presente documento, sin perjuicio de las nuevas cargas que en el futuro puedan establecer la Ley y los reglamentos, respetando los principios de juridicidad, no retroactividad y confianza legítima establecidos por la Constitución Dominicana.





ARTÍCULO SEXTO (6°): LICENCIAS VINCULADAS AL CONTRATO DE CONCESION PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. -

LA CONCESIONARIA es titular de las licencias para el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico indicadas en el **Anexo B** "Frecuencias vinculadas al contrato", para la prestación de los servicios autorizados indicados en el artículo **TERCERO (3°)** de conformidad con la vigencia reconocida en el artículo **PRIMERO (1°)**, esto es hasta el primero (1°) de agosto del año dos mil treinta y cinco (2035).

PÁRRAFO I. LAS PARTES reconocen que, de acuerdo con la legislación vigente, las licencias vinculadas al presente contrato de concesión tienen la misma duración que dicha concesión, incluidas sus renovaciones. Queda convenido entre **LAS PARTES** que por las licencias asociadas al presente contrato, **LA CONCESIONARIA** solamente pagará las tasas y cargos en sentido general establecidos en el presente contrato, y aquellos que pudiesen ser incorporados al ordenamiento jurídico respetando los principios de juridicidad, no retroactividad y confianza legítima. Sin embargo, **LA CONCESIONARIA** reconoce que a partir del año dos mil treinta y cinco (2035) el Estado dominicano recibirá una contraprestación adecuada por el derecho de renovación de licencias para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico bajo las condiciones y términos que **LAS PARTES** negocien en ese momento.

PÁRRAFO II. LA CONCESIONARIA acepta y reconoce que es facultad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por motivos de interés público y de conformidad con la legislación vigente, modificar los términos y condiciones de las licencias otorgadas para el uso del espectro radioeléctrico, quedando claramente establecido que el ejercicio de esta facultad excepcional debe realizarse respetando los derechos adquiridos, el equilibrio económico de los derechos de **LA CONCESIONARIA** y el debido proceso administrativo.

PÁRRAFO III. LA CONCESIONARIA acepta y reconoce que el espectro radioeléctrico constituye un bien de dominio público limitado y escaso, propiedad del Estado, sujeto a normas internacionales, por lo que, conforme a los procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, las reglas del uso del espectro radioeléctrico podrían sufrir modificaciones y sus licenciarios no podrán alegar derechos adquiridos en la utilización de determinada porción del mismo que le haya sido asignada. Por lo tanto, queda expresamente entendido que **EL INDOTEL**, en la forma en que establezca la legislación vigente, podrá disponer y ordenar la migración de las frecuencias asignadas a **LA CONCESIONARIA** en caso de que sea necesario, comprometiéndose en todos los casos a respetar el debido proceso administrativo.

PÁRRAFO IV. No obstante lo anterior, en todo caso, **EL INDOTEL** garantizará que **LA CONCESIONARIA** tendrá derecho a uso de una cantidad y tipo de frecuencias adecuadas para mantener sus operaciones y ofrecer los servicios públicos de telecomunicaciones en las mismas condiciones que antes de la migración de frecuencias. **EL INDOTEL** compensará a **LA CONCESIONARIA** en caso de que esta sufra daños probados producto de cualquier migración de las frecuencias asignadas a **LA CONCESIONARIA**. **EL INDOTEL** ponderará la solicitud y las evidencias que la soporte y decidirá sobre la misma en un plazo de treinta (30) días calendario. En caso de que **EL INDOTEL** no acoja la petición, **LA CONCESIONARIA** podrá perseguir el pago de los daños y perjuicios reclamados por las vías legales correspondientes.

PÁRRAFO V. En caso de cambios en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) sobre la porción del espectro radioeléctrico que le haya sido asignada a **LA CONCESIONARIA**, se seguirán los procedimientos establecidos en la regulación vigente.





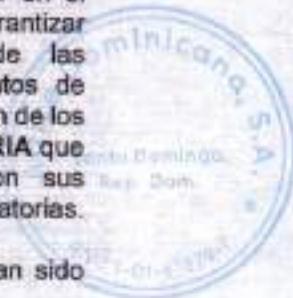
PÁRRAFO VI. LA CONCESIONARIA reconoce que la asignación por parte de **EL INDOTEL** de nuevas licencias para el uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico, que resulte de los concursos públicos que realice, estarán sujetas, además, a los términos y condiciones que se definan en las bases de dichos concursos, las cuales deberán realizarse respetando los principios de eficiencia, transparencia e igualdad entre todos los participantes.

PÁRRAFO VII. De manera particular, en los casos de asignaciones de frecuencias a **LA CONCESIONARIA** mediante concurso o renovación, **LAS PARTES** reconocen que las mismas pueden estar condicionadas al pago de la contraprestación que establezca el ordenamiento jurídico en el momento en que se verifique dicha asignación, de forma tal que cualquier incumplimiento de las condiciones de pago establecidas por la regulación vigente, podrá conllevar la revocación de la licencia en cuestión, previo el agotamiento del proceso previsto por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7°): DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.-

LA CONCESIONARIA continuará prestando los servicios públicos de telecomunicaciones indicados en el artículo **TERCERO (3°)**, conforme a los derechos que le confiere la Ley y sus reglamentos, mientras el presente contrato se encuentre vigente, entre los que se encuentran, de manera particular, los siguientes:

- a. Prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el artículo **TERCERO (3°)** de este contrato en el territorio indicado y de conformidad con la reglamentación aplicable;
- b. Previa autorización del **INDOTEL**, transferir, ceder, arrendar u otorgar el derecho de uso a cualquier título y constituir gravámenes sobre la respectiva concesión;
- c. Utilizar bienes del dominio público del Estado para el tendido de sus redes e instalación de sus sistemas de conformidad con el artículo 11 de la Ley;
- d. Conforme al procedimiento legal aplicable, establecer las servidumbres necesarias para las instalaciones de sus sistemas de telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley.
- e. Derecho a recibir un trato igualitario y no discriminatorio con respecto a las demás prestadoras de servicios de telecomunicaciones existentes o por participar en el mercado, lo cual constituye además una obligación del **INDOTEL**, que debe garantizar en beneficio de la **CONCESIONARIA** como órgano regulador de las telecomunicaciones, tanto en las condiciones de concertación de contratos de concesión y sus respectivas renovaciones, como en lo referente a la prestación de los servicios, garantizando **EL INDOTEL** en todo momento a **LA CONCESIONARIA** que prestará los servicios concesionados en igualdad de condiciones con sus competidores, previniendo o corrigiendo prácticas anticompetitivas o discriminatorias.
- f. Ser protegido ante interferencias perjudiciales en las frecuencias que le han sido asignadas.
- g. Ser protegido de operadores informales.
- h. Hacer uso de todas las prerrogativas y facultades previstas por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales vinculantes para la República Dominicana, y las demás normas adjetivas previstas en el ordenamiento jurídico dominicano para





prestar servicios de telecomunicaciones en condiciones de igualdad respecto de los demás actores del sistema.

- i. Ejercer todos aquellos derechos que sean establecidos en la normativa aplicable y cada licencia de uso del Espectro o contrato suscrito con EL INDOTEL en el futuro.

ARTÍCULO OCTAVO (8°): OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-

LA CONCESIONARIA en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones indicados en el artículo **TERCERO (3°)**, deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Constitución dominicana, las leyes, así como las contempladas en la reglamentación aplicable, siendo sus obligaciones esenciales las siguientes:

1. En los casos y siguiendo los procesos previstos por la Ley, permitir a funcionarios del **INDOTEL** el libre acceso a sus instalaciones, dependencias y equipos, con el único y exclusivo propósito de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes;
2. Prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en condiciones de continuidad, universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, calidad, razonabilidad, equidad tarifaria, generalidad, igualdad, neutralidad y no discriminación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en la Ley, sus reglamentos, sus modificaciones y el presente contrato;
3. Prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados actuando como un competidor leal, y absteniéndose de obstaculizar la competencia efectiva y sostenible en el tiempo, de conformidad con la Ley. En ese sentido, **LA CONCESIONARIA** se obliga a abstenerse de recibir o pactar con empresas vinculadas condiciones más favorables de las que ofrezcan a otros operadores por concepto de los mismos servicios, dando cumplimiento cabal con la legislación vigente en materia de libre y leal competencia;
4. Llevar contabilidad separada para cada servicio que preste según los derechos otorgados mediante el presente contrato de concesión, a fin de asegurar el control de una competencia leal y efectiva;
5. Cumplir con las obligaciones y condiciones de compartición de infraestructuras puestas a su cargo por la regulación en la materia;
6. Con apego a la Ley y a los requisitos que precise el Reglamento de Interconexión, presentar una "Oferta de Interconexión de Referencia" que establezca de manera precisa las condiciones de negociación relativas a la interconexión de sus redes y servicios con los de otras prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;
7. Obtener la autorización previa del **INDOTEL** para transferir, ceder, arrendar u otorgar el derecho de uso de cualquier título, y constituir gravámenes sobre la concesión o sus licencias vinculadas, con sujeción a lo dispuesto por la Ley y la reglamentación en materia de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
8. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos establecidos por la normativa vigente y aquellos que hayan sido acordados con **EL INDOTEL** en el contrato de concesión;
9. Permitir en los casos en que la normativa vigente así lo establezca el libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en condiciones reglamentarias y no



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

INDOTEL – ALTICE DOMINICANA, S. A.

Página 9 de 15

discriminatorias, a los prestadores y a los usuarios de servicios de telecomunicaciones, a los generadores y a los receptores de información y a los proveedores y a los usuarios de servicios de información, aplicando los principios fundamentales de igualdad de acceso, libre comercialización de servicios, neutralidad, y no discriminación, establecidos en la Ley y sus reglamentos;

10. Operar los equipos y sistemas homologados conforme a la Ley y utilizados en la prestación de los servicios concesionados sin ocasionar interferencias perjudiciales a otros equipos, sistemas y prestadores de servicios de telecomunicaciones;

11. Realizar sus mejores esfuerzos para instalar equipos y sistemas de reciente tecnología, disponibles al momento de su adquisición en el mercado mundial, cuando equipos y sistemas que al momento de su instalación no cuenten con soporte del fabricante;

12. Cumplir con las reglas y el procedimiento que en materia de homologación de equipos y aparatos establezca la Ley, sus reglamentos y las normas, resoluciones o procedimientos que al efecto emita **EL INDOTEL**;

13. En caso de que corresponda, actuar como agente de percepción de la "Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones" (CDT), y remitir su recaudo al **INDOTEL** en la forma prevista por la Ley y su reglamentación;

14. Pagar oportunamente los derechos, tasas y contribuciones establecidas en la Ley, los reglamentos y resoluciones del **INDOTEL**, así como aquellos derivados del presente contrato;

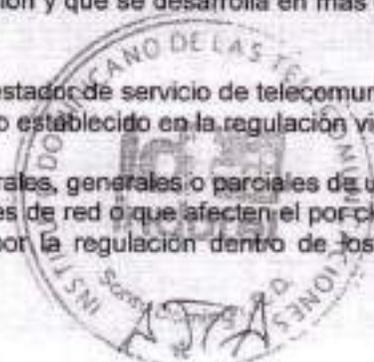
15. Pagar en los plazos que acuerde **EL INDOTEL** las sanciones que puedan imponerse como consecuencia del correspondiente procedimiento sancionador administrativo, en el que se determine que **LA CONCESIONARIA** ha incurrido en alguna falta administrativa. Lo anterior incluye la obligación de pagar dentro de los plazos correspondientes las multas coercitivas que pueda fijar el regulador como medio de ejecución de las resoluciones finalizadoras de procedimientos administrativos; quedando convenido sin embargo que **LA CONCESIONARIA** está facultada a hacer uso de las acciones administrativas y judiciales correspondientes en contra de las decisiones sancionatorias que le resulten desfavorables, incluyendo las solicitudes cautelares previstas por el ordenamiento para obtener la suspensión de la ejecución de los actos sancionatorios.

16. Cumplir con las medidas precautorias y correctivas ordenadas por **EL INDOTEL** conforme a la Ley y sujeto a autorización judicial en los casos que aplique y cualesquiera otras obligaciones contenidas en las decisiones de carácter o alcance particular emitidas por **EL INDOTEL**, incluyendo aquellas en las que se dispongan medios de ejecución de resoluciones finalizadoras de procedimientos administrativos; sin perjuicio del derecho de **LA CONCESIONARIA** de hacer uso de las vías de derecho previstas por el ordenamiento.

17. Cumplir con el Plan Mínimo de Expansión de los servicios autorizados en el presente contrato y sus correspondientes adendas, en los plazos y bajo las condiciones que han sido convenidas, bajo pena de revocación de la concesión y que se desarrolla en más detalle en el artículo **DÉCIMO (10º)** del presente contrato.

18. Preservar el derecho del usuario a elegir el prestador de servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga, actuando conforme lo establecido en la regulación vigente;

19. Notificar la ocurrencia de interrupciones temporales, generales o parciales de un servicio determinado, debido a fallas de elementos centrales de red o que afecten el por ciento de la base de clientes del servicio afectado definido por la regulación dentro de los plazos;





conforme al procedimiento previsto por la reglamentación aplicable. En los casos en que la reglamentación no disponga de un plazo específico, la notificación deberá ocurrir en un lapso no superior a veinticuatro (24) horas posteriores a la ocurrencia del hecho a ser reportado. EL INDOTEL podrá ordenar la aplicación de créditos a favor de los usuarios por el periodo transcurrido sin que fuese recibido el servicio por parte de éstos;

20. Aplicar las medidas correspondientes para garantizar la ciberseguridad de las redes y de los sistemas de telecomunicaciones utilizados en la prestación de los servicios públicos autorizados;

21. Cumplir con los proyectos de desarrollo que sean adjudicados a su favor por el INDOTEL con cargo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, conforme a los plazos, condiciones y características establecidas;

22. Presentar al INDOTEL, para su aprobación, los modelos de cada uno de los contratos a suscribir con los usuarios de los servicios autorizados, conforme lo establecido en la reglamentación vigente;

23. Permitir de manera gratuita y permanente el uso de sus redes para el acceso al Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (9-1-1);

24. Cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley núm. 184-17 que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1 y que les sean aplicables; incluyendo, la adecuación de sus plataformas tecnológicas a fin de suministrar en tiempo real al Sistema 9-1-1, el *Automatic Location Identification* (ALI) y el *Automatic Numbering Information* (ANI) de la llamada entrante al Sistema 9-1-1, siempre y cuando estas obligaciones se correspondan al tipo de servicio autorizado a LA CONCESIONARIA, en interés de garantizar la entrega exitosa del total de las llamadas que sus abonados realicen a dicho sistema;

25. Establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad universal, así como cualquier otro derecho a personas con discapacidad a los servicios autorizados conforme a la Ley núm. 5-13 sobre discapacidad en la República Dominicana;

26. Entregar al INDOTEL toda la información, documentación y datos contables, estadísticos y de tráfico que sea necesaria y tenga una vinculación directa con la ejecución de las facultades legales a su cargo, bien sea mediante reportes de información periódica o como consecuencia de algún requerimiento específico de suministro de información, en las condiciones de calidad y oportunidad previstas por el ordenamiento y aquellas que sean requeridas por EL INDOTEL en el ejercicio de sus facultades legales;

27. Cumplir con todas las obligaciones que sobre los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones establezcan la Ley, sus reglamentos, sus modificaciones, el presente contrato, y en particular las especificaciones establecidas en los Planes Técnicos Fundamentales, así como con las condiciones de calidad y de uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones que fije el INDOTEL.

ARTÍCULO NOVENO (9°): CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y OBLIGACIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO AUTORIZADO.-

Por medio del presente contrato LA CONCESIONARIA se obliga a prestar los servicios públicos de telecomunicaciones autorizados en el artículo TERCERO (3°) de este contrato, cumpliendo con las condiciones de calidad exigibles a cada servicio de acuerdo con los parámetros técnicos y operativos previstos en la normativa. Se considerará como parte de la normativa aplicable, las condiciones de calidad que se encuentren establecidas en las





recomendaciones y normas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), los organismos regionales de estandarización de la Zona de Numeración 1 y otros organismos internacionales en los que forma parte la República Dominicana.

PÁRRAFO I. LA CONCESIONARIA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para instalar equipos y sistemas de reciente tecnología, disponibles al momento de su adquisición en el mercado mundial, evitando equipos y sistemas que al momento de su instalación no cuenten con soporte del fabricante.

PÁRRAFO II. LA CONCESIONARIA deberá tomar todas las previsiones necesarias, incluyendo la encriptación, siempre que sea técnicamente factible, a fin de que el contenido de los mensajes que transmita a través de su red en la prestación del servicio autorizado esté protegido contra cualquier interceptación o violación del secreto de las telecomunicaciones, obligándose a proteger los datos personales de sus consumidores y/o usuarios de conformidad con la normativa aplicable. **LA CONCESIONARIA**, para estos efectos, instaurará medidas y procedimientos razonables para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos, coordinando tales medidas y procedimientos cuando le sea requerido por **EL INDOTEL**, de conformidad con la legislación, así como por las demás normas sobre protección de datos y secreto de las telecomunicaciones que se emitan.

PÁRRAFO III. LA CONCESIONARIA se obliga a diseñar sus redes y servicios de manera que permitan un adecuado nivel de seguridad e integridad a fin de evitar cualquier tipo de amenaza o incidente, cumpliendo con la legislación aplicable en la República Dominicana.

PÁRRAFO IV. En caso de producirse una situación de emergencia, crisis local, regional o nacional y/o desastres naturales, en los cuales se requiera la participación especial de **LA CONCESIONARIA** mediante la prestación del servicio público autorizado, se dará prioridad a las acciones de apoyo conducentes a la solución de la situación de emergencia, crisis local, regional o nacional y/o desastres naturales en coordinación con el Sistema Nacional de Atención de Emergencias y Seguridad 9-1-1 y/o el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) o cualquier organismo con competencia similar o equivalente que pueda crearse en el futuro y según la legislación que se encuentre vigente.

PÁRRAFO V. En caso de que la emergencia esté relacionada con aspectos de seguridad nacional, **LA CONCESIONARIA** llevará a cabo las acciones necesarias y seguirá todas las instrucciones que le sean dadas por el órgano competente, conforme a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO (10°): PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN.-

LA CONCESIONARIA propone y **EL INDOTEL** acepta el Plan Mínimo de Expansión que se anexa al presente contrato como **Anexo A**.

PÁRRAFO I. LA CONCESIONARIA se compromete a realizar todas las actuaciones, actividades y esfuerzos necesarios para la planificación, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de su red de telecomunicaciones a los fines de cumplir con el Plan Mínimo de Expansión propuesto.

PÁRRAFO II. EL INDOTEL evaluará, revisará y supervisará periódicamente el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión de **LA CONCESIONARIA**, a fin de asegurar que el mismo cumple con lo establecido en el presente contrato y en la normativa vigente.





PÁRRAFO III. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del Plan Mínimo de Expansión, **LA CONCESIONARIA** podrán proponer la modificación del mismo y en caso de mutuo acuerdo, podrán realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°): RÉGIMEN IMPOSITIVO APLICABLE.-

Para todos los fines y efectos del presente contrato, **LA CONCESIONARIA** estará sometida y deberá cumplir frente a la administración tributaria con todas y cada una de las obligaciones fiscales que le sean aplicables, debiendo siempre respetarse la legalidad tributaria, el carácter nacional de la tributación y el régimen fiscal especial al que están sujetas las empresas de telecomunicaciones al tenor de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones Núm. 153-98 y las interpretaciones que al efecto ha realizado la jurisprudencia constitucional dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Cualquier desacuerdo ajeno al ejercicio de las atribuciones de orden público conferidas al **INDOTEL**, por la Ley, será resuelto entre **LAS PARTES** de manera amigable dentro de un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito del diferendo. A estos fines, las negociaciones que se realicen serán sostenidas entre los respectivos representantes con calidades. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del indicado plazo, **LAS PARTES** podrán someter el asunto ante la jurisdicción competente, ya sea de derecho común o contenciosa-administrativa, según la naturaleza jurídica del conflicto. En caso de que sea emitido un acto administrativo recurrible en sede administrativa, **LA CONCESIONARIA** podrá ejercer su derecho de interponer recursos en dicha sede antes de proceder por la vía jurisdiccional, y sin perjuicio del derecho que le asiste a renunciar al recurso en sede administrativa y recurrir directamente ante la jurisdicción competente.

PÁRRAFO I. LAS PARTES reconocen que cuando el incumplimiento a las obligaciones esenciales previstas en este contrato suponga a su vez faltas administrativas, el **INDOTEL** podrá exigir las sanciones administrativas previstas en el artículo 108 de la Ley siguiendo el proceso administrativo, el cual será autónomo a cualquier acción de naturaleza civil, comercial o administrativa derivada de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°): REVISIÓN DEL CONTRATO.-

El **INDOTEL** podrá revisar el presente contrato, cada cinco (5) años, únicamente en cuanto a las condiciones de prestación del servicio autorizado, conforme el artículo 27.4 de la Ley. Esta facultad de revisión será realizada previa consulta con **LA CONCESIONARIA** y observando el respeto a los derechos adquiridos, el equilibrio económico del contrato y las inversiones realizadas por esta última. Lo anterior podrá ser realizado sin perjuicio de la incorporación a este contrato, en forma dinámica y automática, de los cambios y modificaciones de tipo legislativas y regulatorias que se vayan generando frente a la prestación del servicio concesionado, lo cual acepta **LA CONCESIONARIA** en forma expresa y voluntaria; y a las modificaciones pactadas o requeridas por el **INDOTEL** al Plan Mínimo de Expansión en los casos y en la forma que la normativa vigente permite la modificación de este último, en el entendido sin embargo de que en todo caso deberá observarse el respeto a los derechos adquiridos, el equilibrio económico del contrato y las inversiones realizadas por **LA CONCESIONARIA** y el trato igualitario entre las prestadoras de servicios de telecomunicaciones actuales y futuras.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14°): TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:





1) Por la revocación de la concesión producto de una decisión fundada del **INDOTEL**, por las causas establecidas en la Ley, reconociendo el **INDOTEL** las vías de derecho que le asisten a **LA CONCESIONARIA**, incluyendo la facultad de interponer acciones en sede administrativa, y de recurrir ante la vía jurisdiccional competente en procura de suspender los efectos de la decisión revocatoria y de perseguir su revocación y/o nulidad, según sea el caso;

2) Por la no renovación del contrato de concesión producto de una decisión unilateral de **LA CONCESIONARIA**. En este caso, **LA CONCESIONARIA** deberá notificar al **INDOTEL** su intención de no renovar con por lo menos seis (6) meses de anticipación, junto a un plan de continuidad de prestación del servicio con el objetivo de garantizar los derechos que les asisten a los usuarios de servicios de telecomunicaciones de **LA CONCESIONARIA**;

3) Por la no renovación del contrato de concesión producto de una decisión fundada del **INDOTEL**, por las causas establecidas en la ley, reconociendo el **INDOTEL** las vías de derecho que le asisten a **LA CONCESIONARIA**, incluyendo la facultad de interponer acciones en sede administrativa, y de recurrir ante la vía jurisdiccional en procura de suspender los efectos de la decisión de no renovación y de perseguir su revocación y/o nulidad, según sea el caso;

4) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,

5) Por decisión irrevocable y definitiva con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada del tribunal competente que ordene la terminación del contrato.

PÁRRAFO I. La terminación del contrato de concesión dará lugar a la extinción de la concesión y de las licencias, extendiendo sus efectos hasta donde sea necesario y sea jurídicamente razonable con el único propósito de garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de **LA CONCESIONARIA**.

PÁRRAFO II. En todo caso de terminación del contrato, **EL INDOTEL**, en resguardo de los derechos de los usuarios, podrá adoptar las medidas provisionales necesarias para garantizar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo aquellas que habiliten la disponibilidad de la infraestructura correspondiente, cuya duración no podrá exceder de un (1) año contado a partir de su ejecución. En los casos en que hacer disponible la infraestructura propiedad de **LA CONCESIONARIA** implique que la misma sea utilizada u operada por una persona distinta a **LA CONCESIONARIA**, **EL INDOTEL** causará que **LA CONCESIONARIA** sea compensada económicamente a través del procedimiento establecido en el "Párrafo IV" de este mismo artículo.

PÁRRAFO III. En ningún caso, la terminación del contrato implica la pérdida del derecho de propiedad que tiene **LA CONCESIONARIA** sobre los activos que conforman su infraestructura de telecomunicaciones desplegada, pudiendo esta última venderlos a cualquier tercero, previa notificación, para fines meramente informativos, al **INDOTEL** y el saldo de cualquier deuda pendiente con el Estado, si la hubiere.

PÁRRAFO IV. En los casos en que hacer disponible la infraestructura propiedad de **LA CONCESIONARIA** o garantizar la continuidad del servicio implique que la misma sea utilizada u operada por una persona distinta a **LA CONCESIONARIA**, **EL INDOTEL** deberá informarlo de manera inmediata a **LA CONCESIONARIA**, la cual en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la notificación del **INDOTEL**, someterá a la aprobación del ente último una cotización tan detallada como sea posible, con el precio sugiero como contraprestación por el uso de su infraestructura mientras sea necesario. En caso de que **LA CONCESIONARIA** no presente la cotización en el plazo antes indicado **EL INDOTEL** no





esté conforme con la misma, ya sea que lo exprese mediante comunicación expresa o guarde silencio sobre la misma luego que **LA CONCESIONARIA** lo intime a manifestarse, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a arbitraje conforme a las previsiones que se establecen en el párrafo siguiente a fin de determinar la compensación correspondiente a **LA CONCESIONARIA**. Las Partes convienen que el uso de la infraestructura de **LA CONCESIONARIA** en el escenario previsto en el presente párrafo nunca se hará efectivo, hasta tanto no sea resuelto de manera definitiva lo atinente a la determinación de la compensación que le corresponde.

PÁRRAFO V. Todas las reclamaciones, disputas, diferencias, problemas, desacuerdos o controversias de cualquier tipo que surjan, se relacionen o deriven de la interpretación y aplicación del párrafo precedente, incluyendo la determinación de la compensación que corresponderá a **LA CONCESIONARIA**, será decidido mediante arbitraje en derecho y conducido de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente al momento en que surja la Reclamación de que se trata. El tribunal arbitral estará integrado por un solo árbitro designado de común acuerdo por las partes y si ello no fuera posible en un plazo de treinta (30) días a partir que la parte más diligente requiera de su contraparte su opinión sobre un determinado candidato, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) hará el nombramiento a solicitud de cualquiera de las Partes.

En todo caso el árbitro seleccionado deberá tener sobrada experiencia en el o los temas que constituyan el objeto del Arbitraje. La sede del arbitraje será Santo Domingo, República Dominicana y la legislación aplicable será la Legislación Dominicana. El lenguaje a ser usado será el español. El laudo que dicte el tribunal arbitral tendrá el carácter de definitivo. Todas las comunicaciones, avisos, audiencias, órdenes, resoluciones, pruebas e información relacionada con el arbitraje y la Reclamación correspondiente tendrán el carácter de confidencial para todas las partes envueltas en el arbitraje, incluyendo las Partes y los árbitros designados. Asimismo, las Partes renuncian al uso del árbitro de emergencia.

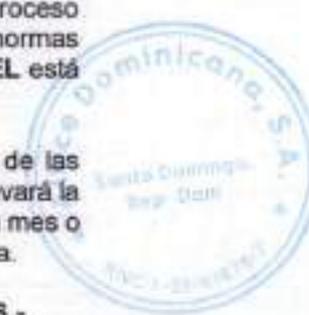
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°): REGIMEN DE PENALIDADES CONVENCIONALES

LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento a las obligaciones esenciales convenidas en este contrato podría constituir faltas administrativas conforme a los artículos 104 y siguientes de la Ley, caso en el cual **EL INDOTEL** está facultado a iniciar el correspondiente proceso sancionador bajo el Título III de la referida Ley en sus artículos 108 y siguientes y normas complementarias. Las sanciones administrativas que en caso de violación el **INDOTEL** está facultado a imponer son las establecidas por el ordenamiento vigente.

PÁRRAFO II. El retardo en el incumplimiento por parte de **LA CONCESIONARIA** de las obligaciones contempladas en los numerales 14 y 15 del artículo **OCTAVO (8°)**, conllevará la imposición de un interés moratorio cuyo importe será un dos por ciento (2%) por cada mes o fracción de mes transcurrido sin haber satisfecho por completo la obligación adeudada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los fines y efectos del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus domicilios reales, indicados al inicio de este documento. En estos domicilios les deberán ser notificados los actos y documentos relacionados directa o indirectamente con este contrato. Las partes podrán establecer canales de comunicación mediante correo electrónico u otro mecanismo que sea adoptado en el futuro, incluyendo plataformas con autenticación, que igualmente serán válidas para fines de notificaciones.



Dra. Mejía

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17°): TÍTULOS DE LOS ARTÍCULOS.-

Los títulos y subtítulos que preceden o suceden a los artículos y párrafos de este contrato no pretenden definir o limitar el contenido o fondo de dichos artículos o párrafos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°): DERECHO APLICABLE.-

Para todo lo no previsto en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten a la Ley General de Telecomunicaciones de la República Dominicana, núm. 153-98, sus reglamentos, así como las resoluciones generales emitidas por **EL INDOTEL** y disposiciones legales aplicables que conforman el ordenamiento jurídico.



HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales, de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, (INDOTEL):

[Signature]

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Por ALTICE DOMINICANA, S. A.:

[Signature]

ANA FIGUEIREDO
Chief Executive Officer



Dr. Anulfo Piña Pérez

Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el Núm. **4114**, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **JULISSA CRUZ ABREU** y **ANA FIGUEIREDO**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

[Signature]
Notario Público



CON-000142-21



[Signature]